

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 20 de marzo de 1996, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones, y relación de Diputados proclamados electos en las Elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 3 de marzo de 1996.	3.048	Decreto 79/1996, de 20 de febrero, por el que se integran en la Red de Centros de Enseñanzas Medias y de Residencias Escolares, el Instituto de Enseñanza Secundaria y Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Málaga que depende de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.051

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Acuerdo de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se impone la sanción de separación del servicio a doña María Rosario Bonet Moreno.	3.052
Acuerdo de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se impone la sanción de separación del servicio a doña María Elena de Miguel Puerta.	3.052		

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría y Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz para su provisión por el sistema de libre designación y se da publicidad a las bases de convocatoria para su cobertura.	3.052	Corrección de errores a la Resolución de 27 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 2, de 9.1.1996).	3.053

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 7 de marzo de 1996, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente y de movilidad del grupo B al grupo A, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados. 3.053

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de los puestos de libre designación convocados por la resolución que se cita. 3.065

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales. 3.065

Orden de 1 de marzo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas. 3.072

Resolución de 22 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de parcelas propiedad del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), por parcelas que se citan. 3.073

Resolución de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública. 3.074

Resolución de 4 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar municipal por otra de propiedad de don Rafael López Díaz, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén). 3.074

Resolución de 6 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta que se cita, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén). 3.075

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de marzo de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía. 3.075

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas resoluciones y actos administrativos. 3.076

Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan. 3.077

Resolución de 26 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la certificación de la Secretaría General, en relación con la solicitud de doña M.ª Dolores Santiago Fernández. 3.078

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrada Familia, de Granada. 3.078

Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se autoriza el cese de actividades al Centro Privado de Formación Profesional Getesa, de Málaga. 3.079

Orden de 19 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Divina Infantita, de Almería. 3.079

Orden de 19 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Presentación de Nuestra Señora, de Baza (Granada). 3.081

Orden de 21 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San José, de Cádiz. 3.082

Orden de 21 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Oratorio Padre Torres Silva, de Jerez de la Frontera (Cádiz). 3.083

Orden de 22 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado María Inmaculada, de Córdoba. 3.084

Orden de 22 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrado Corazón, de Córdoba. 3.084

Orden de 22 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado San Luis y San Ildefonso, de Montilla (Córdoba). 3.085

Orden de 22 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Presentación de María, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba). 3.087

Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se convocan becas de formación de personal técnico de apoyo a la investigación. 3.088

Orden de 7 de marzo de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Instituto Docente, Tecnológico y Profesional, de Sevilla. 3.089

Orden de 7 de marzo de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la denominada Fundación Instituto Andaluz de Derecho Autonómico, de Sevilla. 3.090

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza la Casa de las Tercias, en Montoro (Córdoba), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. 3.091

Resolución de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Palacio de los Muñices de Córdoba, a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. 3.091

Resolución de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Edificio de La Audiencia, en Villanueva de Córdoba (Córdoba), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. 3.092

Resolución de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Palacio de las Quemadas de Córdoba, a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. 3.092

Resolución de 2 de octubre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el inmueble que se cita, a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. 3.092

Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 3.093

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de febrero de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Universidad de Sevilla. 3.093

Orden de 21 de febrero de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Fundación Forja, XXI (Sevilla). 3.093

Orden de 4 de marzo de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación Sevillana de Bonsais Chokkan (Sevilla). 3.093

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

Edicto. (PP. 912/96). 3.094

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de terreno a segregarse de la Bodega Sandeman en Jerez de la Frontera (Cádiz). 3.094

Resolución de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncian subastas, por procedimiento abierto, para la contratación de obras que se indican. (PD. 913/96). 3.094

<p>Resolución de 19 de marzo de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 914/96).</p>	3.095	<p>Resolución de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 902/96).</p>	3.099
<p>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</p>		<p>Resolución de 13 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 903/96).</p>	3.099
<p>Resolución de 14 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto, vía de urgencia, mediante la forma de concurso. (PD. 922/96).</p>	3.096	<p>Resolución de 13 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 904/96).</p>	3.099
<p>CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</p>		<p>Resolución de 13 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 905/96).</p>	3.100
<p>Resolución de 13 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Huelva, sobre la licitación pública que se cita. (PD. 932/96).</p>	3.096	<p>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</p>	
<p>Resolución de 15 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 923/96).</p>	3.096	<p>Resolución de 12 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 924/96).</p>	3.100
<p>CONSEJERIA DE SALUD</p>		<p>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</p>	
<p>Resolución de 11 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 897/96).</p>	3.097	<p>Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de arrendamiento de inmuebles que se citan. (PD. 906/96).</p>	3.101
<p>Resolución de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 898/96).</p>	3.097	<p>EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ</p>	
<p>Resolución de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 899/96).</p>	3.097	<p>Resolución de 11 de marzo de 1996, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de asistencia que se cita. (PD. 920/96).</p>	3.101
<p>Resolución de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 900/96).</p>	3.098	<p>MINISTERIO DE DEFENSA</p>	
<p>Resolución de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 901/96).</p>	3.098	<p>Resolución de 21 de marzo de 1996, de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública de la cosecha de naranja amarga del campo de vuelo de la Base Aérea de Tablada, en Sevilla, propiedad del Estado, Ramo de Defensa. (PP. 919/96).</p>	3.102
		<p>AYUNTAMIENTO DE MONTORO</p>	
		<p>Anuncio. (PP. 655/96).</p>	3.102
		<p>AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)</p>	
		<p>Anuncio. (PP. 893/96).</p>	3.102

5.2. Otros anuncios

<p>CONSEJERIA DE GOBERNACION</p>		<p>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</p>	
<p>Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones de juego de determinadas empresas titulares de salones.</p>	3.103	<p>Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se autoriza a la Empresa Andaluza de Aguas y Tratamientos, la implantación de un recargo especial transitorio, sobre las tarifas de abastecimiento de agua en virtud de lo establecido en el Decreto que se indica. (PD. 894/96).</p>	3.103

Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 895/96).	3.103	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	3.110
Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga). (PD. 896/96).	3.104	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	3.110
Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cazorla (Jaén). (PD. 915/96).	3.104		
Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Brenes (Sevilla). (PD. 925/96).	3.105		
Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradadas (Sevilla). (PD. 926/96).	3.105		
Orden de 19 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Trigueros (Huelva). (PD. 927/96).	3.106		
Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de auto-taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 928/96).	3.107		
Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Dos Hermanas (Sevilla). (PD. 929/96).	3.107		
Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Martos (Jaén). (PD. 930/96).	3.107		
Orden de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 931/96).	3.108		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES			
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos.	3.109		
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	3.109		
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución dictada en el expediente 56/91.	3.109		
		CONSEJERIA DE SALUD	
		Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.	3.110
		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.	3.110
		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.	3.111
		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.	3.111
		DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	
		Anuncio de bases.	3.111
		AYUNTAMIENTO DE MIJAS	
		Edicto sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Zona C-1 del Plan Parcial de Ordenación Cala-Golf, promovido por Ranchos Reunidos, SA. (PP. 512/96).	3.113
		AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	
		Anuncio sobre aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Inmobiliaria Puerto Real SA. (PP. 907/96).	3.113
		CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	
		Anuncio sobre sorteo para elección de compromisarios. (PP. 918/96).	3.114

1. Disposiciones generales

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1996, por la que se hacen públicos los resultados generales y por circunscripciones, y relación de Diputados proclamados electos en las Elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el día 3 de marzo de 1996.

Vistas las actas de proclamación de las Juntas Electorales Provinciales correspondientes a las elecciones al

Parlamento de Andalucía, celebradas el día 3 de marzo de 1996, se hacen públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los resultados generales y por circunscripciones obtenidos en dichas elecciones, así como la relación de diputados proclamados electos en las mismas.

Sevilla, 20 de marzo de 1996.- El Presidente, Jerónimo Garvín Ojeda.

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA						
ELECTORES Y VOTOS JUNTAS ELECTORALES	ELECTORES	NÚMERO VOTANTES	VOTOS CANDIDAT.	VOTOS BLANCOS	VOTOS VÁLIDOS	VOTOS NULOS
ALMERÍA	375.487	289.525	286.217	1.776	287.993	1.532
CÁDIZ	847.282	620.267	610.915	4.450	615.365	4.902
CÓRDOBA	603.907	496.951	490.492	3.302	493.794	3.157
GRANADA	652.389	513.125	506.620	3.625	510.245	2.880
HUELVA	355.131	267.295	263.012	1.673	264.685	2.610
JAÉN	507.746	424.723	419.546	2.617	422.163	2.560
MÁLAGA	921.414	689.150	678.983	6.060	685.043	4.107
SEVILLA	1.314.211	1.046.157	1.031.022	9.662	1.040.684	5.473
TOTAL	5.577.567	4.347.193	4.286.807	33.165	4.319.972	27.221

RELACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES O CANDIDATURAS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑOS Y NÚMERO DE VOTOS								
ELECTORES Y VOTOS JUNTAS ELECTORALES	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA		PARTIDO POPULAR		IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA		PARTIDO ANDALUCISTA	
	ESCAÑOS	VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS
ALMERÍA	5	131.284	5	114.252	1	29.610	-	9.475
CÁDIZ	6	242.890	5	200.080	2	78.536	2	84.799
CÓRDOBA	6	206.136	4	156.275	3	97.509	-	28.179
GRANADA	7	228.887	5	191.450	1	63.453	-	19.728
HUELVA	6	130.355	4	86.931	1	30.371	-	14.123
JAÉN	6	199.637	5	152.683	1	51.488	-	13.903
MÁLAGA	6	270.977	6	255.778	2	108.259	1	39.041
SEVILLA	10	492.994	6	309.531	2	144.269	1	78.516
TOTAL	52	1.903.160	40	1.466.980	13	603.495	4	287.764

RELACIÓN DE VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS, FEDERACIONES Y COALICIONES O CANDIDATURAS QUE NO HAN OBTENIDO ESCAÑOS							
ELECTORES Y VOTOS JUNTAS ELECTORALES	FORMACIONES POLÍTICAS						
	PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ	NACIÓN ANDALUZA	PARTIDO HUMANISTA	FALANGE ESPAÑOLA AUTÉNTICA	UNIÓN CENTRISTA	UNIDAD ANDALUZA DEMOCRÁTICA	VOZ DEL PUEBLO ANDALUZ
ALMERÍA	415	605	310	266	-	-	-
CÁDIZ	1.064	1.412	818	580	-	736	-
CÓRDOBA	1.095	582	368	348	-	-	-
GRANADA	976	559	396	541	630	-	-
HUELVA	398	413	266	155	-	-	-
JAÉN	620	357	225	225	408	-	-
MÁLAGA	1.083	1.012	817	616	650	750	-
SEVILLA	1.689	906	1.139	1.138	-	-	840
TOTAL	7.340	5.846	4.339	3.869	1.688	1.486	840

RELACION DE DIPUTADOS PROCLAMADOS ELECTOS EN CADA UNA DE LAS OCHO PROVINCIAS ANDALUZAS

ALMERIA

Partido Socialista Obrero Español

Doña María del Carmen Ortiz Rivas.
 Don José Luis García de Arboleya Tornero.
 Don Juan Carlos Pérez Navas.
 Don José Manuel Martínez Rastrojo.
 Don Francisco Pérez Conchillo.

Partido Popular

Don Fernando Cabezón Ruiz.
 Don Juan José Matarí Sáez.

Doña M.º del Mar Agüero Ruano.
 Don Eugenio Jesús González García.
 Doña Estébana Palmero Martínez.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Don José Fermín Román Clemente.

CADIZ

Partido Socialista Obrero Español

Don Manuel Chaves González.
 Don Luis Pizarro Medina.
 Don José Luis Blanco Romero.
 Doña Josefa Blanca Alcántara Reviso.

Doña Juana María Lasry Hernández.
Don Manuel Barrera Bernal.

Partido Popular

Don Jesús Andrés Mancha Cadenas.
Don Antonio Sanz Cabello.
Don Aurelio Romero Girón.
Don Jorge Luis Ramos Aznar.
Doña M.ª José García-Pelayo Jurado.

Partido Andalucista

Don Pedro Pacheco Herrera.
Don Antonio Moreno Olmedo.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Don Juan Vicente Acuña Alonso.
Doña Angela Aguilera Clavijo.

CORDOBA

Partido Socialista Obrero Español

Don Luis Planas Puchades.
Doña M.ª Isabel Antonia Flores Fernández.
Don Rafael Ortega Cruz.
Doña M.ª José Calderón Caballero.
Don Manuel Gracia Navarro.
Doña M.ª Isabel Ostos Ostos.

Partido Popular

Don Juan Ojeda Sanz.
Don Liborio Cabello Cordero.
Don Salvador Fuentes Lopera.
Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Don Luis Carlos Rejón Gieb.
Don Manuel López Calvo.
Doña María Mesones Galán.

GRANADA

Partido Socialista Obrero Español

Don Antonio Claret García García.
Don Manuel Pezzi Ceretto.
Doña M.ª del Carmen Molina Hernández.
Don Francisco Javier Torres Vela.
Don Francisco José Álvarez de la Chica.
Doña M.ª del Mar Román Martínez.
Don Manuel García Albarral.

Partido Popular

Don José Torres Hurtado.
Don Juan Santaella Porras.
Don Juan Ramón Casero Domínguez.
Don José Luis del Ojo Torres.
Doña Carolina González Vigo.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Don Francisco de Paula Ríos Carrégalo.

HUELVA

Partido Socialista Obrero Español

Don José Antonio Marín Rite.
Don Isaías Pérez Saldaña.

Don José Ramón Pozuelo Borrego.
Doña Petronila Guerrero Rosado.
Don Aurelio Miguel Barreda Mora.
Don Francisco Sánchez Moreno.

Partido Popular

Don Matías Conde Vázquez.
Don Pedro Rodríguez González.
Don José Luis Rodríguez Domínguez.
Doña Beatriz Martín Ovando.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Don Diego Valderas Sosa.

JAEN

Partido Socialista Obrero Español

Don Gaspar Zarrías Arévalo.
Don Juan Torres Morales.
Don Francisco Vallejo Serrano.
Doña Elena Víboras Jiménez.
Don Antonio Guinea de Toro.
Doña Adoración Quesada Bravo.

Partido Popular

Don Miguel Sánchez de Alcázar Ocaña.
Doña M.ª Dolores Núñez García.
Don Miguel Díaz Mogedas.
Doña Isabel Garzón Sánchez.
Don Antonio Rodríguez Serrano.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Don Leocadio Fernández García.

MALAGA

Partido Socialista Obrero Español

Don Enrique Linde Cirujano.
Don José Luis Asenjo Díaz.
Don Paulino Plata Cánovas.
Doña Hortensia Gutiérrez del Alamo Llodrá.
Don Rafael Centeno López.
Doña M.ª del Pilar Rojo Hurtado.

Partido Popular

Don Manuel Atencia Robledo.
Don José Manuel Gómez-Angulo Giner.
Doña Ana M.ª Corredera Quintana.
Don Joaquín Luis Ramírez Rodríguez.
Don Alfonso Carlos Gutiérrez de Ravé Mohedano.
Doña Angeles Muñoz Oriol.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Don Rafael Francisco Rodríguez Bermúdez.
Don Juan Francisco Gutiérrez Vilches.

Partido Andalucista

Don Ildefonso Dell'Olmo García.

SEVILLA

Partido Socialista Obrero Español

Doña M.ª del Carmen Herмосín Bono.
 Don José Caballos Mojeda.
 Don Manuel Angel Fernández González.
 Don Guillermo Gutiérrez Crespo.
 Doña M.ª Aurora Atoche Navarro.
 Don Pedro Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.
 Don Manuel Francisco Castillo García.
 Don Bernardo del Perpetuo Socorro Bueno Beltrán.
 Doña Josefa Iglesias Serrano.
 Doña Evangelina Naranjo Márquez.

Partido Popular

Don Francisco Javier Arenas Bocanegra.
 Doña Amalia Gómez Gómez.
 Don José Guillermo García Trenado.
 Don Juan Luis Muriel Gómez.
 Don Juan Miguel Calvo Castañón.
 Don Manuel de Jesús Ledro León.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Doña Concepción Caballero Cubillo.
 Don Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Partido Andalucista

Don Antonio Ortega García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 79/1996, de 20 de febrero, por el que se integran en la Red de Centros de Enseñanzas Medias y de Residencias Escolares, el Instituto de Enseñanza Secundaria y Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Málaga que depende de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1708/81, de 3 de agosto que regulaba el régimen de los Centros de Enseñanzas Integradas disponía en sus artículos 3 y 4, entre otras, las funciones de impartición de las Enseñanzas Medias, así como ser instrumento para la atención a los alumnos/alumnas con dificultades de escolarización. Por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre fueron traspasados los mencionados Centros a la Comunidad Autónoma, que fueron regulados por el Decreto de la Junta de Andalucía 101/88 de 10 de marzo convirtiéndolos en Complejos Educativos Integrados.

Por el Decreto 100/88 de 10 de marzo se regulaba la amplia red de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma.

Por el Decreto 115/89 de 31 de mayo se integraban en diferentes Universidades de la Comunidad Autónoma

los estudios de las Escuelas Universitarias de los Complejos Educativos Integrados.

En virtud de cuanto antecede, los actuales Complejos Educativos Integrados han quedado reducidos a Centros Educativos de Enseñanzas Medias (I.E.S.) y a Centros residenciales (Residencias Escolares); creyéndose conveniente proceder a la integración de dichos Centros en la red general de Centros Educativos EE.MM. y la respectiva red de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma, y en consecuencia con las anteriores actuaciones llevadas a cabo por esta Consejería de Educación y Ciencia para la separación de las residencias existentes en Centros Educativos de EE.MM. (Orden de 31.7.89 por la que se transforman en Residencias Escolares los servicios de internado existentes en Centros docentes de EE.MM. y E.E.), y al objeto de dotarles de la mayor autonomía posible en el funcionamiento de cada unidad educativa equiparándoles al resto de los Centros Educativos del mismo nivel.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Se suprime el Complejo Educativo Integrado de Málaga.

Artículo 2. Se integra, a todos los efectos, dentro de la Red de Centros de Enseñanzas Medias de Andalucía, el Instituto de Enseñanza Secundaria número 1 de Málaga.

Artículo 3. Se integra el Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Málaga, en la Red de Residencias Escolares de régimen ordinario de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria única. El procedimiento de adscripción del personal del Complejo Educativo Integrado de Málaga, tanto del personal docente como del personal del área de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento del Area Funcional, será establecido por la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con la normativa reguladora de la Función Pública en la Comunidad Autónoma y Convenio Colectivo, y respetando los derechos que legalmente les correspondan.

Disposición final primera. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se impone la sanción de separación del servicio a doña María Elena de Miguel Puerta.

Visto el expediente disciplinario núm. 24002/92, incoado por el Servicio Andaluz de Salud a doña María Elena de Miguel Puerta, personal estatutario que presta sus servicios en el Hospital de la Seguridad Social de Jerez de la Frontera (Cádiz), autora de una falta muy grave, con propuesta de separación del servicio, formulada por el Instructor del citado expediente así como por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Emitido informe favorable a la separación del servicio por la Secretaría General para la Administración Pública.

A propuesta de la Consejera de Gobernación conforme a lo previsto en el artículo 5.3.e) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de la competencia atribuida por el artículo 4.2 i) del mencionado texto legal, en Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de febrero de 1996

ACUERDA

Imponer a doña María Elena de Miguel Puerta, la sanción disciplinaria de separación del servicio, como autora de una falta muy grave de abandono del servicio tipificada en el artículo 125.1 del Estatuto de Personal Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica aprobado por Orden de 26 de abril de 1973.

Contra el presente Acuerdo, la interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, previa comunicación a la Consejería de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se impone la sanción de separación del servicio a doña María Rosario Bonet Moreno.

Visto el expediente disciplinario núm. 83016/92, incoado por el Servicio Andaluz de Salud a doña María Rosario Bonet Moreno, personal estatutario que presta sus servicios en el Hospital Universitario de Valme (Sevilla), autora de una falta muy grave, con propuesta de separación del servicio, formulada por el Instructor del citado expediente así como por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Emitido informe favorable a la separación del servicio por la Secretaría General para la Administración Pública.

A propuesta de la Consejera de Gobernación conforme a lo previsto en el artículo 5.3.e) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de la competencia atribuida por el artículo 4.2 i) del mencionado texto legal, en Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de febrero de 1996

ACUERDA

Imponer a doña María Rosario Bonet Moreno, la sanción disciplinaria de separación del servicio, como autora de una falta muy grave de abandono del servicio tipificada en el artículo 65.4.c) del Estatuto de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias aprobado por Orden de 5 de julio de 1971.

Contra el presente Acuerdo, la interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, previa comunicación a la Consejería de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría y Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz para su provisión por el sistema de libre designación y se da publicidad a las bases de convocatoria para su cobertura.

Vista la solicitud formulada por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, proponiendo la clasificación de los puestos de trabajo de esa Corporación de Secretaría y Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para su provisión por el sistema de libre designación, en base al acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1996, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, relativas al régimen de dichos funcionarios y en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Dar publicidad a las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1996 y que a continuación se exponen:

BASES REGULADORAS DE LA PROVISION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE SECRETARIA GENERAL Y TESORERIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ, MEDIANTE LIBRE DESIGNACION

Puesto de Secretaría General.

- Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- Denominación y clase de puesto: Secretario/a.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 178.514 ptas.
- Requisitos para su desempeño: Pertenecer a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Puesto de Tesorería.

- Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
- Denominación y clase de puesto: Tesorero/a.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 178.514 ptas.
- Requisitos para su desempeño: Pertenecer a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría Superior. Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter general.

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 27 de diciembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. (BOJA núm. 2, de 9.1.1996).

Advertido error en el texto del anexo de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 74 columna derecha, línea 42, donde dice: «Código: 820968» debe decir «Código 507637».

Sevilla, 15 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1996, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente y de movilidad del grupo B al grupo A, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado por Decreto 289/1995 de 12 de diciembre (B.O.J.A. de 28 de diciembre) y el Acuerdo del Consejo de Gobierno, hecho público por Decreto 73/1996 de 20 de febrero, autorizan a la Consejera de Educación y Ciencia a convocar pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (B.O.E. del 30) por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 5, apartados 1 y 3 que los Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en la correspondiente oferta de empleo, y que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso, regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril (B.O.E. del 23). Por otra parte, el artículo 39 del R.D. 850/93, de 4 de junio establece que las Administraciones Educativas determinarán mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia, pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título III de la norma reglamentaria. Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir plazas en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para la adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios de los Cuerpos citados.

TITULO I

BASE 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se realiza convocatoria pública para el ingreso en la Función Pública Docente y para la movilidad del grupo B al grupo A, con el desglose de plazas por Cuerpos, especialidades y turnos que a continuación se indican:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	MOVILIDAD B AL A	TOTAL
FILOSOFÍA	3	85	88	176
LENGUA Y L.	2	58	60	120
GEOGRAFÍA E H.	1	39	40	80
MATEMÁTICAS	1	29	30	60
FÍSICA Y Q ^a	--	15	15	30
BIOLOGÍA Y G.	--	15	15	30
FRANCÉS	--	15	15	30
INGLÉS	1	29	30	60
MÚSICA	2	58	60	120
EDUCACIÓN F.	1	24	25	50
PSICOLOGÍA-PEDAGOGÍA	1	34	35	70
TECNOLOGÍA	1	39	40	80
ADMÓN. DE EMPRESAS	--	14	14	28
ORG. GEST. COMERCIAL	--	11	11	22
FORM. Y O. LABORAL	--	8	8	16
INFORMÁTICA	--	10	10	20

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ESPECIALIDADES	RESERVA DISCAPAC.	ACCESO LIBRE	TOTAL
ALEMÁN	--	6	6
FRANCÉS	--	10	10

1.2. Las plazas que resulten sin adjudicar, tanto de las reservadas en virtud del Real Decreto 575/1991, como de las reservadas para personas con discapacidad legal, se acumularán a las del sistema general de acceso, siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el apartado 1.5. de esta convocatoria.

1.3.- A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes; el Real Decreto 575/1991 de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la Condición de Catedrático; el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre por el que se describe al profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica y

demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4.- Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitantes condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

1.5.- En las especialidades en las que se constituya más de un Tribunal, el número de plazas que se asigna a cada uno será proporcional al número de aspirantes que se presenten al Acto de Presentación.

Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos el número de aspirantes presentados a dicho Acto, especificando el de los que acuden por el sistema general de acceso, el de los que acuden por la reserva para personas con discapacidad legal y, en su caso, el correspondiente al turno de movilidad entre Cuerpos Docentes del grupo B al grupo A.

1.6.- La Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en función de lo establecido en esta base, una vez recibidas las correspondientes certificaciones de los Tribunales asignará a cada uno el número de plazas que les corresponda, que será incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar de lo previsto en el apartado 1.2 anterior.

1.7.- Los aspirantes que ingresen en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en virtud de la presente convocatoria, para pasar a la situación de excedencia por interés particular habrán de cumplir los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de reforma del régimen jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo, que da nueva redacción al artículo 29.3.c de la Ley 30/1984, de 4 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

BASE 2.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Requisitos generales para el ingreso en la Función Pública Docente por la modalidad de acceso libre.

A) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

B) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto A) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

E) No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretende acceder.

F) Estar en posesión de la titulación y demás requisitos específicos que se detallan en la presente base. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse obtenido la correspondiente homologación por el Estado Español.

2.2.- Además de las condiciones generales establecidas en el apartado anterior, los aspirantes al ingreso en cada uno de los Cuerpos docentes convocados, deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

2.2.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

A) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, se declaran equivalentes a las titulaciones exigidas con carácter general a efectos de docencia, para el acceso a la especialidad de Tecnología, los títulos de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Diplomado de la Marina Civil.

De acuerdo con la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo, para aquellas especialidades relacionadas con la formación profesional de base o específicas en que así se haya determinado, podrán participar en los procedimientos selectivos quienes estén en posesión de los títulos de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que expresamente hayan sido declarados equivalentes a efectos de docencia y que se relacionan para las especialidades convocadas en el Anexo IV de la presente Orden.

Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Música, se entenderán referidas a este Cuerpo las equivalencias establecidas en el artículo 1 del Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio (B.O.E. de 9 de agosto).

B) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza así como los licenciados en Pedagogía.

De conformidad con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 850/1993, no será exigible este requisito para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología Pedagógica, Administración de Empresas, Organización y Gestión Comercial, Formación y Orientación Laboral e Informática.

Igualmente estarán dispensados quienes acrediten haber prestado docencia durante dos cursos académicos completos en centros públicos o privados de los aludidos en los artículos 10 y 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4) reguladora del Derecho a la Educación, en el mismo nivel educativo y en la misma especialidad a los que se aspira a ingresar. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá de, al menos, nueve meses dentro del mismo año académico.

2.2.2.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

2.3.- Requisitos y condiciones específicas de la reserva para personas con discapacidad legal.

2.3.1.- Para participar por esta reserva, los aspirantes, además de reunir las condiciones generales, deberán tener reconocidas por el Órgano competente de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o en su caso, del Ministerio de Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física igual o superior al 33%.

2.3.2.- A este turno se reserva, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 38/1991, de 19 de febrero (B.O.J.A. del 30 de marzo), un 3% de las plazas convocadas.

2.3.3.- El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.1.2 de esta convocatoria.

Si en la realización del mismo se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, se dará conocimiento de forma inmediata a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos que podrá recabar el correspondiente dictamen del Órgano competente conforme a lo previsto en el subapartado 2.3.1. de esta base. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.4.- Los aspirantes que concurren por esta reserva, no podrán concurrir por el sistema de ingreso libre de esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las restantes Administraciones Educativas. Asimismo, por este turno, sólo se podrá concurrir a una especialidad.

2.3.5.- Independientemente de la provincia por la que presenten su solicitud, los aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad legal serán asignados por la Administración Educativa a los Tribunales que, siendo de la especialidad correspondiente, tengan este tipo de plazas.

2.4.- Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

BASE 3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que figura como anexo VI a esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.1.1.- A la instancia de participación se acompañarán dos fotocopias del D.N.I. o del pasaporte en los casos de aspirantes de nacionalidad extranjera.

3.1.2.- La documentación justificativa de méritos se adjuntará en el plazo y en las condiciones establecidas en el apartado 8.2 para los participantes por el sistema general de acceso y 15.8 para los del sistema de movilidad del grupo B al grupo A.

3.1.3.- Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el código numérico que corresponda de entre los detallados a continuación:

CÓDIGO 1: Libre.
CÓDIGO 2: Reserva para personas con discapacidad legal.
CÓDIGO 3: Acceso a Cuerpo de Grupo Superior (movilidad del grupo B al grupo A).
CÓDIGO 4: Adquisición de nuevas especialidades.

3.1.4.- Aquellos aspirantes que por reunir las condiciones de discapacitados físicos establecidas, deseen acogerse a la reserva de plazas, lo habrán de consignar necesariamente en el recuadro reservado a estos efectos, acompañando declaración expresa de estar incluidos en lo previsto en el subapartado 2.3.1 de la Base 2, acreditándose dicha situación, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los Órganos competentes.

3.1.5.- Los aspirantes que por padecer minusvalía precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo señalarán expresamente en la solicitud, utilizando el recuadro 2.5 de la misma y deberán adjuntar otra instancia distinta a aquella, indicando la minusvalía que sufren y las adaptaciones de tiempo y medios que, para la realización de los ejercicios, solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada; de no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes como especialidades a las que se opte.

3.3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4.- El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la Resolución Provisional por la que se publica la relación de admitidos y excluidos para participar en el presente proceso selectivo.

3.5.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como lengua extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

BASE 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha de su exposición. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de D.N.I., cuerpo y especialidad a la que se concurre, procedimiento selectivo por el que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al establecido para la exposición de las listas en la Resolución referida en el apartado anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.2.

4.3.- Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la misma se establecerá el lugar y fecha de publicación de las correspondientes listas definitivas.

4.4.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el procedimiento descrito en la Base Final, apartado 2.

4.5.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base 11 de esta convocatoria, deben presentar en caso de resultar seleccionados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

BASE 5.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1.- La selección de los participantes será realizada por los Tribunales correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.4 de la presente Orden respecto a los Órganos que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

5.2.- El nombramiento de los Tribunales se efectuará, una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes. Su composición aparecerá en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3.- Los Tribunales estarán constituidos por funcionarios en activo de los Cuerpos docentes o del C.I.S.A.E. y pertenecerán todos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo a que optan los aspirantes. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Si no existieran en la Comunidad Autónoma funcionarios docentes suficientes en alguna especialidad, se podrán solicitar de otras Administraciones Educativas, o se podrán completar con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas. La totalidad de los miembros y asesores pertenecerán a un Cuerpo del mismo o superior grupo que el del Cuerpo al que optan los aspirantes.

5.4.- Los Tribunales estarán compuestos por un Presidente designado directamente por la Consejería de Educación y Ciencia y cuatro vocales designados mediante sorteo público, que se realizará el día 20 de mayo de 1996 en el Servicio de Gestión de Personal Docente de Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a las 11 horas.

Excepcionalmente, cuando las características de las especialidades así lo exijan, la Consejería de Educación y Ciencia podrá proceder a designar directamente estos vocales.

Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo.

Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

Tanto el cargo de Presidente como el de Vocal serán de obligada aceptación, salvo que concurren las circunstancias previstas en el apartado 5.7. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Delegación Provincial donde tenga su destino el interesado.

Los funcionarios que hubiesen actuado como vocales en la última convocatoria de acceso a la Función Pública docente, podrán solicitar a la Administración Educativa, con diez días de antelación a la fecha de celebración del sorteo, su no inclusión en el mismo.

5.5.- Las funciones de los Tribunales serán las siguientes:

A) La determinación de los criterios de actuación y la homogeneización de los mismos.

B) La elaboración del ejercicio práctico, sin menoscabo de lo previsto en el apartado 5.11.

C) La calificación de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:

1º.- El artículo 27 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para el ingreso libre.

2º.- El artículo 5.3. del Real Decreto 575/1991 de 22 de abril, para los procedimientos de movilidad del grupo B al grupo A.

3º.- El artículo 41.3 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, para la adquisición de nuevas especialidades.

D) La valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

E) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que disponga la convocatoria.

F) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del proceso selectivo, la ponderación de las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso para la obtención de la puntuación global, la ordenación y declaración de los aspirantes que hayan superado este procedimiento.

G) Elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia.

5.6.- Los Tribunales podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

5.7.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de participantes en las pruebas en los cinco años anteriores.

Los Presidentes de los Tribunales solicitarán de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo para solicitar la dispensa o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento del Tribunal.

5.8.- Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

5.9.- Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

5.10.- La suplencia de los Presidentes de los Tribunales será autorizada por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. La de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o en su defecto en los que les sigan según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

5.11.- Los Tribunales en su misma sesión de constitución, acordarán los criterios de actuación, así como las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas; todo ello dentro de lo previsto en el párrafo siguiente y en las instrucciones dictadas al efecto por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Con carácter previo, en el caso de existir varios Tribunales para una misma especialidad, el Presidente del Tribunal número 1 convocará a los restantes Presidentes, con el fin de unificar los criterios que coordinen y armonicen las distintas actuaciones y elaborar la prueba práctica correspondiente, que será común a todos los aspirantes. Igualmente deberán fijar, día y hora para la realización simultánea de dicha prueba. Los criterios adoptados, serán considerados a los efectos del párrafo anterior.

5.12.- Los Tribunales adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulten necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes para la realización de las pruebas. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten y según el subapartado 3.1.5. de la Base 3 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios.

5.13.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Avda. República Argentina, 23 - 7ª planta, 41011 Sevilla.

5.14.- Los Tribunales no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas asignadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.15.- Los Tribunales tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (B.O.J.A. de 21 de abril) modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre (B.O.J.A. del 3 de febrero de 1994) en función de la categoría que se señala en el Anexo V del primer Decreto citado.

Categoría primera:

Grupo A.- Cuerpo de Profesoras de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Todos los miembros de los Tribunales a los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, se considerarán incluidos en el grupo segundo de los mencionados en el Anexo I del mismo.

BASE 6.- PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

6.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se realizará en la fecha y lugar previstos en la presente base.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el párrafo anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. del 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (B.O.E. del 15) o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.2.- Los aspirantes que no posean los diplomas o certificados indicados en el párrafo segundo del apartado 6.1., realizarán la precitada prueba, que comenzará el día 22 de mayo de 1996, a las nueve horas, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, Avda. de la Aurora, s/n y se desarrollará durante los días que fije la Comisión de Valoración.

6.3.- El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 826/88, de 20 de julio, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

6.4.- Comisiones de Valoración: La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior será realizada por una Comisión designada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, compuesta por un Presidente perteneciente al Cuerpo de Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas en la especialidad de Español para extranjeros y cuatro Vocales de los que dos pertenecerán al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas en la especialidad de Español para extranjeros y dos al de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

La precitada Resolución de nombramiento se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, con quince días de antelación a la fecha de la realización de la prueba fijada en el apartado 6.2.

6.5.- Valoración: La Comisión de Valoración otorgará la calificación de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la de "apto" para ser admitido en el proceso selectivo. Por el contrario quedarán excluidos del mismo los considerados "no aptos".

Finalizada la realización de la prueba la Comisión de Valoración hará pública las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" en el tablón de anuncios del lugar de actuación y elevará las mismas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, quien de oficio las incorporará a los expedientes de los interesados.

BASE 7.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- Comienzo: Las pruebas selectivas no darán comienzo antes del 24 de junio del presente año.

7.2.- Los aspirantes serán convocados a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el Acto de Presentación, que será simultáneo para todas las especialidades de un mismo cuerpo.

En dicho acto los Tribunales identificarán a los aspirantes e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso. Asimismo en el Acto de Presentación los Tribunales anunciarán la fecha del inicio de celebración de las pruebas, los aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones estimen oportunas.

7.3.- La no comparecencia a este acto significará la exclusión de la oposición, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y que serán apreciadas por los Tribunales.

7.4.- Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, todos los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones, lo sucesivos llamamientos a los aspirantes deberán ser publicados por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas al menos con veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas.

7.5.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del último sorteo publicado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.6.- En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán volver a ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o supuestas falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la exclusión dictada por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, el aspirante podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con el procedimiento descrito en la Base Final, apartado 2.

BASE 8.- SISTEMA DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Novena, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, el sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas, que para la presente convocatoria aparezcan desarrolladas en las Bases 8 y 11.

8.1.- Fase de oposición.

8.1.1.- La valoración de las pruebas a que se refiere esta base, se realizará sobre los conocimientos específicos, necesarios para impartir docencia, que han de poseer los aspirantes, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

8.1.2.- La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante, ante el Tribunal, de las siguientes pruebas:

A) Prueba primera: Su contenido y desarrollo, de carácter práctico, se ajustará a lo dispuesto en el anexo III de esta Orden.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado.

B) Prueba segunda: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, el primero de los cuales será elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el Tribunal, de entre los correspondientes a la parte "A" del temario. El segundo será extraído al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte "B" del temario.

La duración de esta prueba será de cuatro horas. Tanto la distribución del tiempo como el orden de desarrollo de los temas correspondientes, serán a conveniencia de cada aspirante. Una vez realizada se les citará para que procedan a la lectura de la misma.

Los Tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos. Finalizada esta prueba los Tribunales expondrán, en el tablón de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

C) Prueba tercera: Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar por él mismo, de la parte "A" del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes, la primera de éstas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda el aspirante deberá referirse a la relación del tema con el currículo establecido por la Consejería de Educación y Ciencia que para Enseñanza Secundaria aparece publicado por Decreto 106/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20) y para Bachillerato por Decreto 126/1994, de 7 de junio (B.O.J.A. de 26 de julio), así como a los aspectos didácticos del mismo.

Los aspirantes podrán elegir el nivel del alumnado en el que se concreten los aspectos didácticos. Finalizada la exposición el Tribunal podrá debatir con el aspirante sobre el contenido de su intervención.

En la especialidad de Psicología Pedagogía las dos partes diferenciadas que comprende esta prueba, se reducirán a la primera de ellas.

La exposición y debate precitados tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora la primera y de treinta minutos el segundo. El opositor dispondrá de dos horas de aislamiento para la preparación de esta prueba, pudiendo utilizar para ello el material que estime oportuno.

Los Tribunales calificarán diferenciadamente cada una de las dos partes de las que consta la exposición oral del tema elegido. La primera será calificada por el Tribunal de cero a siete puntos y la segunda será calificada de cero a tres puntos.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, acumulando las puntuaciones asignadas a cada parte; para superarla los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

En el tablón de anuncios del lugar donde actúe el Tribunal se publicarán las calificaciones correspondientes a esta tercera prueba referidas exclusivamente a aquellos de los candidatos que hayan sido seleccionados de acuerdo con lo previsto en el apartado 9.1 de esta Orden.

Finalizadas las pruebas los Tribunales procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición les será considerada la puntuación conseguida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación ponderada global a que se refiere el apartado 9.1 de la presente Orden.

8.1.3.- Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el aspirante, excepto el desarrollo por escrito del tema correspondiente a la parte "B" del temario.

8.2.- Fase de concurso.

8.2.1.- Para la valoración de méritos, los aspirantes que superen la prueba segunda de la fase de oposición les presentarán ante el correspondiente Tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo Anexo I a esta convocatoria. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la documentación podrá ser presentada por personas debidamente autorizadas.

A estos efectos, cuando los Tribunales hagan pública la calificación de la mencionada prueba segunda, publicarán asimismo en el tablón de anuncios del lugar de actuación la fecha y hora en que deben entregarse los referidos méritos.

El emplazamiento para la entrega de méritos no será antes de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la publicación de las calificaciones de la prueba segunda.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, se llevará a efecto por los correspondientes Tribunales.

8.2.2.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.3. de esta Orden.

8.2.3.- La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes Tribunales.

Los interesados podrán presentar contra la misma, en el plazo de cinco días a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, a quien corresponde su estudio y resolución. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación mediante Resolución de los Tribunales por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso y que se hará pública en los tablones de anuncios de los lugares de actuación y en los de la Delegación Provincial donde esté ubicado el correspondiente Tribunal.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de Gestión de Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2.4.- La documentación presentada no será devuelta a los participantes y quedará en poder de la Administración

convocante sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- En cada una de las pruebas la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

8.4.- Los temarios correspondientes para la realización de las pruebas serán los que se indican a continuación:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Para la especialidades de:

- Filosofía, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Psicología y Pedagogía y Tecnología, Orden de 9 de septiembre de 1.993 (B.O.E. del 21)

Para las especialidades de:

- Administración de Empresas, Organización y Gestión Comercial, Formación y Orientación Laboral e Informática, Orden de 1 de febrero de 1.996 (B.O.E. de 13 de febrero)

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Para las especialidades de:

- Alemán y Francés, Orden de 9 de septiembre de 1.993 (B.O.E. del 21).

BASE 9.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Concluidas las fases anteriores, los Tribunales confeccionarán una lista única de seleccionados que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, incluya a quienes corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al Tribunal correspondiente.

Para la obtención de la puntuación global, el Tribunal ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere la Base 8 de la presente Orden y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas, la puntuación global.

9.2.- Estas listas se harán públicas en los tablones de anuncios de los centros de actuación de los Tribunales, y en los de la Delegación Provincial donde esté ubicado el Tribunal. Un ejemplar original de las mismas se elevará a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

9.3.- En ningún caso podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo, y por tanto seleccionado, un número de aspirantes mayor que el de plazas asignadas al Tribunal correspondiente. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.4.- Publicadas las listas de seleccionados por el correspondiente Tribunal, si alguno de los aspirantes que en ella aparece formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de aquellos que figuran en la lista del Tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si el desestimiento se presenta ante el correspondiente Tribunal con anterioridad a que éste publique la lista de seleccionados.

9.5.- En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.
- 3.- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.
- 4.- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

BASE 10.- LISTAS DE APROBADOS

10.1.- Para cada uno de los Cuerpos objeto de la convocatoria, la Consejería de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Gestión de Recursos Humanos elaborará una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados, figurando en primer lugar los aspirantes que hayan accedido en base a la reserva prevista en el Real Decreto 575/1991. Dentro de cada grupo, los aspirantes seleccionados, se ordenarán por la puntuación obtenida.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 9.5 de esta convocatoria si se trata de aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de minusválidos y en el apartado 15.10 para los

aspirantes que concurran por el sistema de movilidad del grupo B al grupo A.

10.2.- La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas de seleccionados de acuerdo con los criterios descritos en el apartado 9.1.

10.3.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo por dos o más Cuerpos, deberán ejercitar opción por uno de los puestos mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las listas de aspirantes aprobados, pudiendo solicitar aplazamiento para la realización del período de prácticas en el otro puesto.

10.4.- Aquellos aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo para ingreso en un mismo Cuerpo en la misma o en distintas especialidades, en esta convocatoria o en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

BASE 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO.

11.1.- En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquél en el que se hicieran públicas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos deberán presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, una solicitud según el modelo que encontrarán a su disposición en dichas Delegaciones Provinciales, indicando por orden de preferencia los centros docentes a los que desean ser destinados para la realización de la fase de prácticas. Para la formalización de estas solicitudes se seguirán las Instrucciones que sean dictadas al efecto por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

11.2.- En el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en el que se hicieran públicas en los lugares de actuación de los Tribunales las listas de aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos, éstos deberán presentar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos los siguientes documentos:

11.2.1.- Documentación general a presentar por todos los aspirantes seleccionados:

A) Fotocopia compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o resguardo del depósito del Título y Certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en aquellas especialidades que se exige como requisito:

- Certificado de Aptitud Pedagógica o, en su caso, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito según lo preceptuado en el apartado 2.2. de esta convocatoria.

- Cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva en la especialidad correspondiente durante dos cursos académicos, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante certificación expedida por el Secretario, con el VºBº del Director del Centro, consignándose el número de registro de personal y la especialidad, y por el Director del Centro, haciendo constar igualmente la especialidad, con el VºBº de los Servicios de Inspección, si se trata de un centro privado de los aludidos en el subapartado 2.2.1 de la Base 2.

C) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal.

D) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo V a esta Orden.

Igualmente los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

E) Los aspirantes que hayan participado por la reserva para personas con discapacidad legal, deberán presentar certificación de los Órganos competentes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, del Ministerio de Asuntos Sociales u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

F) Los aspirantes en que concurran las circunstancias descritas en los apartados 10.3 y 10.4 de esta convocatoria, deberán presentar además, de no haberlo hecho ya, la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas si su situación es la contemplada en el apartado 10.3 o el escrito de renuncia citado en el apartado 10.4.

11.2.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación u hoja de servicios de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad a que pertenece, número de registro de personal y si se encuentra en servicio activo.

b) Número de años como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Título Académico que posee y fecha de expedición.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

11.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.4.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación en las condiciones fijadas en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 12.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

12.1.- Por la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a todos los aspirantes seleccionados procedentes del sistema general de acceso y reserva para personas con discapacidad legal. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

12.2.- Los aspirantes que habiendo superado las fases del sistema selectivo ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el período de nombramiento como funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

12.3.- Los destinos que se les adjudiquen para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia.

Los aspirantes que procediendo del Cuerpo de Maestros hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria según lo dispuesto en el Título II de la presente Orden, podrán ejercer el derecho a que se refiere el artículo 5.º del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, cuando se complete la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, los aspirantes que accedan por el turno de movilidad del grupo B al grupo A tendrán preferencia para la elección del primer destino definitivo sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año.

12.4.- Los concursantes seleccionados por la presente convocatoria quedan obligados a participar en cuantas actividades de perfeccionamiento docente sean convocadas por la Consejería de Educación y Ciencia con carácter obligatorio, gratuito y dentro de la jornada laboral.

BASE 13.- FASE DE PRÁCTICAS.

13.1.- La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. La fase de prácticas tendrá una duración mínima de cuatro meses de actividad docente, y su desarrollo será regulado por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrá realizarse en puestos de profesorado correspondiente a su especialidad o área de conocimientos que demande el servicio docente.

13.2.- La fase de prácticas será tutelada por un profesor del Cuerpo y especialidad del aspirante, designado por la Comisión Calificadora. La composición de esta Comisión, a su vez, se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

13.3.- La fase de prácticas incluirá actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo programadas por las Comisiones Calificadoras. Asimismo estas Comisiones podrán recabar de los aspirantes un informe final en el que éstos valoren las dificultades encontradas y los apoyos recibidos.

13.4.- Al final de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto". La Comisión Calificadora será la encargada de esta evaluación con arreglo a los criterios que establezca la Resolución antes citada. En todo caso para la evaluación se considerarán los informes del profesor tutor, del Director del Centro en que se haya desarrollado la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas. En este caso ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorporen. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante Resolución motivada.

BASE 14.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

14.1.- Concluida la fase de prácticas la Consejería de Educación y Ciencia, comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, aprobará el expediente del proceso selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas de ingresados en los diferentes Cuerpos al Ministerio de Educación y Ciencia a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

TÍTULO II**BASE 15.- ACCESO DE FUNCIONARIOS DOCENTES DEL GRUPO B AL GRUPO A, EN BASE AL CAPÍTULO II DEL REAL DECRETO 575/1991, DE 22 DE ABRIL.**

Las normas para este acceso, para el que se reservarán un 50% de las plazas convocadas para Profesores de Enseñanza Secundaria, serán las mismas que para el ingreso descrito en las bases anteriores, con las particularidades que a continuación se señalan:

15.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

Para las especialidades de Formación Profesional convocadas serán además válidas las titulaciones indicadas en el Anexo IV de la presente Orden.

B) Pertener como funcionarios de carrera a Cuerpos y Escalas Docentes clasificados en el Grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.

C) Haber permanecido en activo en sus Cuerpos Docentes de origen un mínimo de ocho años como funcionarios de carrera.

15.2.- Los aspirantes que participen a plazas de este acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre, ni por esta convocatoria, ni por ninguna de las convocatorias de las restantes Administraciones Educativas con competencias plenas en materia de Educación. Asimismo sólo podrán concurrir a una especialidad por este acceso.

15.3.- Los Tribunales serán exclusivos para este sistema de acceso. No obstante, en determinados casos, debido al exiguo número de participantes o a la dificultad de nombrar Tribunales por carencia de funcionarios docentes de determinadas especialidades, los Tribunales podrán ser comunes al sistema general descrito en las bases anteriores, debiendo ser en todo caso, las actuaciones separadas para ambos sistemas de acceso.

15.4.- El sistema de selección constará de una prueba de conocimientos y un concurso de méritos, resultando seleccionados aquellos aspirantes que superada la prueba y ordenados según la suma de puntuaciones alcanzada en la prueba y en el concurso, obtenga un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al correspondiente Tribunal.

15.5.- La prueba tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Esta prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el aspirante entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen la parte "A" del temario de su especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico de este tema referido a un curso elegido libremente por el aspirante.

El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

El planteamiento didáctico a que se refiere el párrafo anterior podrá adoptar algunas de las siguientes opciones en función de las características de dicho tema.

A) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica del mismo.

B) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado e incidencias en el período de aprendizaje, a partir del contenido del tema.

C) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido en un proyecto de Centro y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

Las tres opciones indicadas permiten que cada tema, en función del propio contenido, pueda adecuarse a un desarrollo didáctico distinto según los criterios del aspirante. Igualmente, quedará a elección del aspirante el tiempo dedicado a los conocimientos y el empleado en el planteamiento didáctico, siempre dentro de la limitación horaria indicada.

En el planteamiento didáctico el aspirante podrá emplear un guión; en este caso lo entregará al Tribunal al final de su intervención. En el mismo guión, podrá reflejar la bibliografía empleada así como las referencias a otro tipo de material didáctico.

Antes de comenzar, el aspirante comunicará al Tribunal la opción adoptada para el desarrollo didáctico.

15.6.- En esta modalidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para las especialidades que a continuación se indican, los Tribunales propondrán a los aspirantes la realización de ejercicios de índole práctica, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto a continuación y a las especificaciones que en esta Orden se disponen:

A) Educación Física.

Los aspirantes serán convocados por los Tribunales en acto colectivo previo a la realización de las pruebas individuales, para el desarrollo de ejercicios de índole práctica que deberá permitir comprobar su capacidad para diseñar ejercicios, en relación con todos o algunos de los siguientes aspectos: resistencia, flexibilidad, velocidad, fuerza y relación.

El Tribunal determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos desde los supuestos mencionados.

B) Música.

Antes de iniciar el desarrollo de la prueba de conocimientos y durante quince minutos, el aspirante deberá realizar la lectura de un fragmento rítmico de treinta y dos compases e interpretar un fragmento musical con el instrumento que prefiera, siempre a partir de partituras entregadas por el Tribunal al aspirante cuando ésta se encierre para preparar el tema elegido, de entre los extraídos por sorteo.

C) Administración de Empresas, Organización y Gestión Comercial, Formación y Orientación Laboral e Informática.

Los aspirantes serán convocados por los Tribunales en acto colectivo, previo a la realización de las pruebas individuales para el desarrollo simultáneo de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican: resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre los cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con la correspondiente materia.

En el debate, las preguntas podrán referirse tanto al tema expuesto y a su planteamiento didáctico como al supuesto práctico realizado.

El tiempo de desarrollo de los ejercicios de índole práctica, será fijado por el Tribunal y en ningún caso superará tres horas de realización para cada concursante.

Para las especialidades de Idiomas, la exposición y debate se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad a que opta el aspirante.

La calificación correspondiente a esta prueba práctica representará como máximo, en valor ponderado, un tercio sobre el total de la prueba de conocimientos, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que la calificación de dicha prueba de conocimientos será única.

15.7.- Los Tribunales calificarán la prueba de conocimientos de cero a diez puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de cuatro puntos.

15.8.- Fase de concurso. En la fase de concurso se valorarán, de acuerdo con el baremo incluido en el anexo II de la presente convocatoria, los siguientes méritos:

- Trabajo desarrollado.
- Cursos de formación y perfeccionamiento superados.
- Otros méritos.

Esta fase de puntuará de cero a diez puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

A estos efectos, los aspirantes por esta modalidad presentarán ante el correspondiente Tribunal la documentación relativa a los méritos ordenada según los tres bloques que conforman el baremo anexo II a esta convocatoria. La documentación justificativa de los mencionados méritos se aportará en el Acto de Presentación.

15.9.- Una vez concluido el proceso los Tribunales harán pública la relación de aprobados, ordenados según la puntuación acumulada de ambas fases, en los tablones de anuncios de los lugares de actuación y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia donde esté ubicado el correspondiente Tribunal y elevarán dicha relación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

15.10.- En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes seleccionados, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.
- Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo anexo II
- Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo anexo II
- Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo anexo II
- Mayor tiempo de servicio.

15.11.- En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas asignadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo arriba mencionado será nula de pleno derecho.

15.12.- Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, podrán no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando excluidos de la evaluación de las mismas. De no realizar esta opción, permanecerán en sus destinos y Cuerpos de origen hasta que sean nombrados funcionarios de carrera.

15.13.- Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en los centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia, tanto los aspirantes que hubieran optado por incorporarse a la fase de prácticas como aquellos que hubieran optado por permanecer en sus Cuerpos de origen.

15.14.- Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que se encuentren ocupando plazas de la especialidad de Tecnología en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en base a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 10 de octubre), caso de acceder a dicha especialidad por la modalidad de movilidad de funcionarios docentes del grupo B al grupo A, podrán optar por permanecer en la plaza de Tecnología que ocupan con carácter definitivo una vez sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes citados en el preámbulo de esta Orden puedan adquirir nueva especialidad de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

BASE 16.- NORMAS GENERALES

16.1.- Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta base, son las que aparecen en el apartado 1.1 de esta convocatoria.

A este procedimiento le será de aplicación las bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título III.

Los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades serán llevados a cabo por los Tribunales en los lugares que oportunamente se indiquen, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.2.

BASE 17.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

17.1.- Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del correspondiente Cuerpo con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

B) Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

BASE 18.- SOLICITUDES

18.1.- **Forma.** Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, conforme a modelo oficial que aparece como Anexo VI a esta Orden y que les será facilitado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Todos los aspirantes deberán señalar en el recuadro de la solicitud el código numérico 4 correspondiente al procedimiento de adquisición de nueva especialidad.

18.2.- **Documentación.** Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

18.3.- **Lugar de presentación.** La solicitud se dirigirá al Director General de Gestión de Recursos Humanos y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma prevista en el apartado 3.2 de la presente Orden.

Las instancias podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

18.4.- **Plazo de presentación.** El plazo de presentación será el establecido en el apartado 3.3. de esta Orden.

BASE 19.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Los Órganos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la Base 5 de la presente convocatoria y ejercerán respecto a este procedimiento las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

BASE 20.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la presente convocatoria.

BASE 21.- SISTEMA DE SELECCIÓN

21.1.- La prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el correspondiente Tribunal de un tema de la especialidad a la que opta, elegido por el aspirante entre seis extraídos al azar de los que componen la parte "A" del temario. La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema, en la segunda el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que para Enseñanza Secundaria aparece publicado en el Decreto 106/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. del 20) y para Bachillerato por Decreto 126/1994, de 7 de junio (B.O.J.A. de 26 de julio) y al tratamiento didáctico en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída del mismo, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Finalizada la exposición el Tribunal podrá realizar un debate con el aspirante sobre el contenido de su intervención.

21.2.- La exposición y el debate a que se refiere esta base tendrán una duración máxima respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

BASE 22.- OBTENCIÓN DE NUEVA ESPECIALIDAD

22.1.- Obtendrán la nueva especialidad los aspirantes calificados con "apto".

22.2.- Los Tribunales expondrán las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de "aptos", en los lugares previstos en el apartado 9.2. de esta convocatoria, elevando un ejemplar original de las mismas a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

22.3.- Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

22.4.- La adquisición de una especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo, en todas las especialidades que posean, todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

ADICIONAL UNICA

Será motivo de exclusión para los posibles integrantes de la bolsa de trabajo, creada a fin de cubrir vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 96/97 en centros públicos de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, la no participación en los procesos selectivos para el ingreso en la Función Pública Docente celebrados en el presente curso, siempre y cuando hubiese sido convocada la especialidad por la que figuran en la bolsa de trabajo.

Aquellos participantes que no siendo integrantes de la bolsa de trabajo, obtengan una puntuación superior a cinco puntos en alguna de las pruebas de la fase de oposición y que en caso de no superar el procedimiento selectivo completo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, una vez agotada la bolsa de trabajo, deberán consignarlo en el recuadro correspondiente.

Entre los días 1 y 15 de agosto presentarán la solicitud que figura como anexo VII de esta convocatoria. En dicha solicitud deberán consignar una sola provincia en cuyas listas deseen ser incluidos, exclusivamente para la especialidad en la que hayan superado alguna prueba.

Para la ordenación de este colectivo se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en las pruebas primera y segunda, teniendo preferencia aquellos aspirantes que hubiesen superado ambas. A continuación figurarán aquellos que hubiesen superado únicamente la primera.

BASE FINAL.-

1.- El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas a lo largo del curso 96/97, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación de aspirantes seleccionados que han superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre de 1.997.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Debido a las singulares características de este procedimiento, cuando sobre las solicitudes formuladas por los interesados no haya recaído Resolución en plazo, se entenderán desestimadas.

2.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO I
BAREMO SISTEMA GENERAL DE ACCESO

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
1.- Formación Académica	Máx.4 p.	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas y todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
1.1.- Expediente Académico del título alegado		
Por calificación media:		
Igual o mayor que 6 y menor que 7.	0,5 p.	
Igual o mayor que 7 y menor que 8.	1 p.	
Igual o mayor que 8 y menor que 9.	1,5 p.	
Igual o mayor que 9 y menor o igual que 10.	2 p.	
1.2.- Doctorado y premios extraordinarios:		
1.2.1.- Poseer el título de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	2 p.	Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido
1.2.2.- Premio extraordinario en el Doctorado.	0,5 p.	Documento justificativo del mismo.
1.2.3.- Premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,5 p.	Documento justificativo del mismo
1.3.- Otras titulaciones universitarias.		Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación académica en la que conste que se tiene solicitado o expedido.
Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo, se valorarán de la forma siguiente:		
1.3.1.- Titulaciones de primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1 p.	
1.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes.	1 p.	
1.4.- Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial.		
Las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza se valorarán de la forma siguiente:		
1.4.1.- Música y Danza, grado medio.	0,5 p.	
1.4.2.- Enseñanzas de Idiomas:		
- Primer ciclo E.O.I.	0,5 p.	
- Segundo ciclo E.O.I.	0,5 p.	
2.- Experiencia docente:	Máx.4 p.	
2.1.- Por cada año en el mismo nivel educativo y especialidad a los que opta el aspirante, en Centros públicos.	0,4 p.	Fotocopia compulsada de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses, en los que conste la especialidad o certificación expedida por la Delegación correspondiente en la que consten Cuerpo, especialidad y duración real de los servicios, así como N.R.P.
2.2.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,033 p.	
2.3.- Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a los que opta el aspirante, en otros centros.	0,2 p.	Certificación del Director del Centro, con el VºBº de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y duración real de los servicios.
2.4.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,016 p.	
2.5.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a los que opta el aspirante, en Centros Públicos.	0,2 p.	Los mismos que los exigidos en el apartado 2.1.
2.6.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,016 p.	

2.7.- Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a los que opta el aspirante, en otros centros. 0,1 p.

2.8.- Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior. 0,008 p.

3.- Otros Méritos. Máx.2 p.

- Por cada 30 horas de curso de formación o perfeccionamiento recibido, convocado por las Administraciones Educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro, homologado por la Administración Educativa, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. 0,2 p.

NOTAS:

Primera.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- El cálculo de la nota media del Expediente Académico se efectuará sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de asignaturas.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado:..... 5,5 puntos.
- Notable:..... 7,5 puntos.
- Sobresaliente:..... 9 puntos.
- Matrícula de Honor:.....10 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "convalidadas" o "apto" a cinco puntos.

En ningún caso se tomarán en consideración para nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesinas o análogas.

Por el apartado 1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

Tercera.- A los efectos del apartado 2 no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro docente. Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.

Cuarta.- Para el cómputo de horas correspondiente al apartado 3, se acumularán las de todos los cursos aportados que igualen o superen las 15 horas, se dividirá el resultado entre 30 y se multiplicará el cociente por 0,2. No se estimará el resto.

En ningún caso serán valorados por el apartado 3 aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

A N E X O I I

BAREMO BASE 15: MOVILIDAD DEL GRUPO B AL GRUPO A

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
1.- Trabajo desarrollado:	Máx.5 p.	
1.1.- Antigüedad:	Máx.3,5 p.	Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia compulsada del Título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.
Por cada año como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se opta al acceso, que sobrepase los 8 exigidos como requisito.	0,5 p.	
1.2.- Servicios:	Máx.1,5 p.	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o de las correspondientes diligencias de nombramiento y cese.
Por cada año como Director, Vicedirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos, Inspector o en puesto de Administración Educativa con nivel 24 o superior.	0,5 p.	
Por cada año como representante electo del profesorado en el Consejo Escolar del Centro.	0,2 p.	
	Máx.2,25p.	Certificación del Secretario del Centro, con el vºbº del Director, o certificación de la Inspección Educativa.
2.- Cursos de formación, especialización o perfeccionamiento convocados por las Administraciones Educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro, homologados por la Administración Educativa		Certificación acreditativa con indicación del número de horas.

relativos a la especialidad o a la didáctica en general, iguales o superiores en duración a treinta horas. Por cada 30 horas. 0,1 p.

El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos que igualen o superen en duración a las 30 horas, y dividiendo el total entre 30. El cociente resultante se multiplicará por 0,1 puntos. El resto siempre se desechará.

3.- Méritos académicos y otros méritos.	Máx.2,75p.	Fotocopia compulsada del título alegado como requisito, así como de cuantos presente como mérito, o certificaciones académicas en las que conste que los títulos se encuentran solicitados o expedidos.
3.1.- Por cada titulación distinta de la alegada como requisito y de igual o superior nivel.	1 p.	
3.2.- Por el grado de Doctor.	0,75 p.	Fotocopia compulsada del título de Doctor, o certificación académica en la que conste que lo tiene solicitado o expedido.
3.3.- Publicaciones sobre educación realizadas en revistas especializadas de difusión general o libros con el correspondiente I.S.B.N.	Máx.0,25p.	Los ejemplares correspondientes.
3.4.- Participación en actividades de reforma, experimentación, investigación e innovación. Por cada curso o actividad:	Máx.0,75p. 0,25 p.	Certificación de la Dirección General correspondiente.

Entre los apartados 3.1. y 3.2. no se podrá superar la puntuación de 1,75 puntos.

Por este apartado sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

ANEXO III (EJERCICIO PRACTICO)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

La duración del ejercicio para todas las especialidades la determinará cada Tribunal y no será inferior a dos horas ni superior a cinco, con las excepciones que se establecen para algunas especialidades.

ESPECIALIDAD: FILOSOFÍA.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1.- Comentario de un texto filosófico.
- 2.- Comentario y análisis de cuestiones de carácter ético y/o sociológico.
- 3.- Comentario y análisis de cuestiones de carácter lógico y/o epistemológico.

ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA.

El ejercicio práctico constará de dos partes:

- 1.- Comentario filológico y literario de un texto medieval o de los siglos XVI o XVII.
- 2.- Comentario lingüístico de un texto contemporáneo.

ESPECIALIDAD: GEOGRAFÍA E HISTORIA

El ejercicio práctico constará de dos partes:

- 1.- Análisis y comentarios de diapositivas y/o láminas de Historia del Arte y de documentos y/o mapas históricos.
- 2.- Análisis y resolución de ejercicios sobre mapas y/o diagramas geográficos.

ESPECIALIDAD: MATEMÁTICAS

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

ESPECIALIDAD: FÍSICA Y QUÍMICA.

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas, utilización de procedimientos de trabajo científico o descripción de técnicas experimentales.

ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA.

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas, utilización de procedimientos de trabajo científico o descripción de técnicas experimentales.

ESPECIALIDAD: FRANCÉS

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1.- Traducción inversa.
- 2.- Redacción de un tema en francés propuesto por el Tribunal.
- 3.- Traducción directa.

ESPECIALIDAD: INGLÉS

El ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1.- Traducción inversa.
- 2.- Redacción de un tema en inglés propuesto por el Tribunal
- 3.- Traducción directa.

ESPECIALIDAD: MÚSICA

El ejercicio práctico constará de tres partes y su duración será determinada por los Tribunales correspondientes:

- 1.- Audición y comentario de un fragmento musical.
- 2.- Interpretación de un fragmento musical con el instrumento aportado por el opositor a partir de partituras entregadas por el Tribunal.
- 3.- Análisis de un texto propuesto por el Tribunal sobre la estética musical de un época, un compositor o una obra determinada.

ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA

El ejercicio práctico constará de tres partes y su duración será determinada por los Tribunales correspondientes:

- 1.- Valoración de la condición física mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.
- 2.- Preparación técnico-deportiva. El opositor deberá realizar tres habilidades específicas de cada uno de los tres deportes que elija entre los seis que proponga el Tribunal.
- 3.- Expresión corporal. Preparación de un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

Los baremos que establezcan los Tribunales para la valoración de la condición física se adecuarán a las diferencias fisiológicas y anatómicas de los opositores y opositoras.

Los casos de fuerza mayor que imposibiliten la realización total o parcial de este ejercicio, serán resueltos por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos previo informe del Tribunal correspondiente, pudiendo autorizarse la sustitución total o parcial del ejercicio por una prueba escrita.

ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

Cuestiones prácticas relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el especialista de Psicología-Pedagogía en un Centro escolar o en un equipo de orientación correspondientes a algunos de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción tutorial.

ESPECIALIDAD: TECNOLOGÍA

Constará de dos partes:

- 1.- Resolución de problemas y/o ejercicios prácticos de aplicación, relacionados con la materia.
- 2.- Desarrollo de las fases de diseño y planificación de la realización de un proyecto como respuesta a un problema planteado por el Tribunal. El desarrollo exigirá la realización de una memoria descriptiva que constará al menos de: un croquis acotado, lista de piezas y plan de fabricación.

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

En este ejercicio se desarrollarán cuestiones prácticas de relacionados con el contenido de la materia.

ESPECIALIDAD: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL

En este ejercicio se desarrollarán cuestiones prácticas relacionadas con el contenido de la materia.

ESPECIALIDAD: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Resolución de supuestos prácticos relacionados con los contenidos de la materia.

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

Resolución de supuestos prácticos relacionados con los contenidos de la materia.

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

La duración del ejercicio para todas las especialidades la determinará cada Tribunal y no será inferior a dos horas ni superior a cinco.

Para todas las especialidades convocadas el ejercicio práctico constará de tres partes:

- 1.- Traducción inversa.
- 2.- Redacción de un tema en el idioma correspondiente propuesto por el Tribunal.
- 3.- Traducción directa.

ANEXO IV

EQUIVALENCIA DE TITULACIONES A EFECTOS DE DOCENCIA

Para impartir los módulos correspondientes a las especialidades que se indican, de conformidad con lo establecido en las disposiciones que asimismo se citan, se establece la equivalencia a efectos de docencia de los títulos de Doctor, Ingeniero, Arquitecto o Licenciado con los que expresamente se relacionan para cada especialidad.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD, NORMA LEGAL Y TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA:

Código 101.- Administración de Empresas

Real Decreto 1658/94 de 22 de julio (B.O.E. 30-9-94).

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Código 105.- Formación y Orientación Laboral.

Real Decreto 808/93 de 4 de junio (B.O.E. 3-6-93).

Diplomado en Ciencias Empresariales.
Diplomado en Relaciones Laborales.
Diplomado en Trabajo Social.
Diplomado en Educación Social.

Código 107.- Informática.

Real Decreto 1660/94 de 22 de julio (B.O.E. 30-9-94).

Diplomado en Informática.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Código 110.- Organización y Gestión Comercial.

Real Decreto 1651/94 de 22 de julio (B.O.E. 28-9-94).

Diplomado en Ciencias Empresariales.

**A N E X O V
(Declaración Jurada)**

D./D^a.....
con domicilio
y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número
....., declara bajo juramento o promete a efectos
de ser nombrado funcionario del Cuerpo de.....
..... que no ha sido separado
del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no
se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,
ni, en el caso de no poseer la nacionalidad española no se
encuentra sometido a sanción disciplinaria o condena penal que
impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Ena.....de.....de 1996



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO VI (ANVERSO) COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA CONVOCATORIA 1996

SOLICITUD DE ADMISION EN CONVOCATORIA PARA:

- 1 INGRESO FUNCION PUBLICA DOCENTE (1)
- 2 RESERVA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD LEGAL (1)
- 3 MOVILIDAD GRUPO B AL GRUPO A (1)
- 4 ADQUISICION NUEVAS ESPECIALIDADES (1)

D.N.I. o PASAPORTE

Nacionalidad:

1. CUERPO Y ESPECIALIDAD

1 1 Cuerpo Nombre _____ Cod. <input style="width: 30px;" type="text"/>	1 2 Especialidad Nombre _____ Cod. <input style="width: 30px;" type="text"/>
---	---

1 3. Sólo para Funcionarios que participan en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Nº Registro Personal

2. DATOS PERSONALES

2.1. Primer Apellido <input style="width: 360px;" type="text"/>		2.2. Segundo Apellido <input style="width: 360px;" type="text"/>	
2.3. Nombre <input style="width: 300px;" type="text"/>		2.4. Fecha nacimiento (2) <input style="width: 180px;" type="text"/>	
2.5. Minusválido (En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo) <input style="width: 360px;" type="text"/>		2.6. SEXO MUJER <input type="checkbox"/> VARON <input type="checkbox"/>	
2.7. Exento realización prueba de conocimiento del Castellano <input type="checkbox"/> (1)		2.8. Teléfono (con prefijo) <input style="width: 120px;" type="text"/>	
2.9. Domicilio: calle o plaza y número <input style="width: 420px;" type="text"/>		2.10. Localidad (con indicativo postal) <input style="width: 420px;" type="text"/>	
2.11. Provincia <input style="width: 120px;" type="text"/>			

3. DATOS ACADEMICOS

3.1. Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo (Indicar Especialidad) <input style="width: 350px;" type="text"/>	3.2. Centro de expedición <input style="width: 120px;" type="text"/>	3.3. CAP (4) <input style="width: 40px;" type="text"/>
---	--	--

4. SERVICIOS EFECTIVOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (Sólo para movilidad grupo B al grupo A)

4.1. Cuerpo <input style="width: 150px;" type="text"/>	4.2. Nº de Registro Personal <input style="width: 100px;" type="text"/>	4.3. Tiempo de Servicio <input style="width: 60px;" type="text"/>	4.4. Centro de destino <input style="width: 100px;" type="text"/>
--	---	---	---

5. EXPERIENCIA DOCENTE (Sólo para movilidad grupo B al grupo A)

5.1. Consigne con una X si ha prestado Servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en el Cuerpo de Maestros

6. ASPIRANTES A INTERINIDADES

6.1. Consigne con una X si desea ser incluido en la lista para el desempeño de interinidades, caso de no pertenecer a la bolsa de trabajo

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el campo 3.1 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En de de 1996
Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA.

NOTA IMPORTANTE: Adjúntense a la presente solicitud dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte en el caso de aspirante de nacionalidad extranjera.

- (1) Marcar con una X el turno por el que participa
- (2) Marcar con una X solo los que necesiten adaptación
- (3) Marcar con una X si está exento de la prueba previa de acreditación del conocimiento del Castellano

ANEXO VI (REVERSO)

CODIGOS DE PROVINCIAS:

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

CUERPO DE PROFESORES DE EE.SS.

Código de Cuerpo: 590
Códigos de especialidades:

001 Filosofía	010 Francés	101 Admón. de Empresas
004 Lengua y Literatura	011 Inglés	105 Form. y D. Laboral
005 Geografía e Historia	016 Música	107 Informática
006 Matemáticas	017 Educación Física	110 Org. y Gest. Comercial
007 Física y Química	018 Psicología y Pedagogía	
008 Biología y Geología	019 Tecnología	

CUERPO DE PROFESORES DE E.O.I.

Código de Cuerpo: 592
Códigos de especialidades:

01 Alemán	08 Francés
-----------	------------

ANEXO VII

Petición de provincia a efectos de ser incluido en las listas a aspirantes al desempeño de interinidades, en caso de no superar el proceso selectivo.

ILMO. SR.:

Primer apellido.....

Segundo apellido.....

Nombre..... D.N.I.....

Domicilio Calle/plaza..... Número.....

Localidad..... Provincia..... C.P.....

De conformidad con lo dispuesto en la Adicional Única de la convocatoria para ingreso en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, realizada por Orden de..... (B.O.J.A.....)

S O L I C I T A: Ser incluido en las listas de aspirantes al desempeño de interinidades, curso 1996/1997, en el Cuerpo..... especialidad..... de la provincia que a continuación se indica:

Provincia: Código:

Las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas superadas ha sido la siguiente:

- 1ª Prueba___
- 2ª Prueba___

..... a..... de..... de 1996

Firmado:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE G. DE RECURSOS HUMANOS.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de los puestos de libre designación convocados por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me está atribuida legalmente, se adjudican los puestos de trabajo especificados en el anexo adjunto y convocados por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 22 de noviembre de 1995 (BOJA número 160, de 16 de diciembre) para los que se nombra a los funcionarios que figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, José Luis Blanco Romero.

DNI: 75.306.581.

Primer apellido: Marqués.

Segundo apellido: Clavijo.

Nombre: M.ª Luisa.

CPT: 810921.

Puesto de trabajo: Jefe Secretaría Consejero.

Consej./Org. Aut.: Medio Ambiente.

Centro directivo: Secretaría Consejero.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 27.536.126.

Primer apellido: Lillo.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: M.ª Dolores.

CPT: 519080.

Puesto de trabajo: Secretario/a Deleg. Prov.

Consej./Org. Aut.: Medio Ambiente.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de febrero de 1996, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para

el ejercicio de 1996, se prorrogan los créditos destinados a subvenciones y ayudas.

Entre dichos créditos, figura la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil pesetas en concepto de subvenciones a las Corporaciones Locales para la nivelación de servicios municipales, al objeto de que puedan atenderse los gastos corrientes ocasionados por la creación de nuevos equipamientos en los municipios andaluces, contribuyendo así a garantizar los principios de solidaridad y autonomía municipal inspiradores del Plan de Cooperación Municipal.

En su virtud, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, y en virtud de lo que disponen los Decretos 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales y 51/1989, de 14 de marzo, de normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

DISPONGO

Artículo 1.º Se concede una subvención a cada uno de los municipios andaluces para la nivelación de sus servicios con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.463.00.81A.

Artículo 2.º El importe de la subvención otorgada a cada municipio es el que figura en el anexo adjunto a la presente Orden y resulta de la aplicación de los siguientes criterios de distribución:

a) Mil trescientos treinta y tres millones novecientas noventa y ocho mil seiscientas (1.333.998.600) pesetas, por partes iguales entre todos los municipios andaluces, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de un millón setecientos treinta y dos cuatrocientos sesenta y seis (1.732.466) pesetas.

b) El resto, tres mil ciento doce millones seiscientas sesenta y tres mil cuatrocientas (3.112.663.400) ptas., se divide entre el número total de habitantes de derecho de Andalucía, correspondiéndole a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de sus habitantes.

Artículo 3.º Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Artículo 4.º El pago de la subvención será fraccionado en cuatro partes iguales.

Artículo 5.º Los pagos serán justificados ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del último pago, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de febrero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: ALMERIA

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ABLA	1.732.466	745.779	2.478.245
ABROCENA	1.732.466	642.186	2.374.652
ADRA	1.732.466	9.015.723	10.748.189

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ALBANCHEZ	1.732.466	305.846	2.038.312
ALBOLODUY	1.732.466	402.712	2.135.178
ALBOX	1.732.466	4.489.026	6.221.492
ALCOLEA	1.732.466	369.526	2.101.992
ALCONTAR	1.732.466	282.078	2.014.544
ALCUDIA DE MONTEAGUD	1.732.466	95.072	1.827.538
ALHABIA	1.732.466	347.104	2.079.570
ALHAMA DE ALMERIA	1.732.466	1.367.785	3.100.251
ALICUN	1.732.466	105.835	1.838.301
ALMERIA	1.732.466	69.564.210	71.296.676
ALMOCITA	1.732.466	81.619	1.814.085
ALSODUX	1.732.466	56.057	1.788.523
ANTAS	1.732.466	1.127.414	2.859.880
ARBOLEAS	1.732.466	681.202	2.413.668
ARMUNA DE ALMANZORA	1.732.466	168.619	1.901.085
BACARES	1.732.466	140.366	1.872.832
BAYARCAL	1.732.466	174.449	1.906.915
BAYARQUE	1.732.466	109.871	1.842.337
BEDAR	1.732.466	225.572	1.958.038
BEIRES	1.732.466	67.717	1.800.183
BENIADUX	1.732.466	1.021.130	2.753.596
BENITAGLA	1.732.466	52.469	1.784.935
BENIZALON	1.732.466	155.165	1.887.631
BENTARIQUE	1.732.466	163.686	1.896.152
BERJA	1.732.466	5.405.666	7.138.132
CANJAYAR	1.732.466	818.877	2.551.343
CANTORIA	1.732.466	1.483.935	3.216.401
CARBONERAS	1.732.466	2.557.534	4.290.000
CASTRO DE PILABRES	1.732.466	74.892	1.807.358
CHERCOS	1.732.466	145.299	1.877.765
CHIRIVEL	1.732.466	894.666	2.627.132
COBDAR	1.732.466	126.913	1.859.379
CUEVAS DEL ALMANZORA	1.732.466	4.110.979	5.843.445
DALIAS	1.732.466	1.574.523	3.306.989
DARRICAL	1.732.466	187.005	1.919.471
EJIDO, EL	1.732.466	18.554.343	20.286.809
ENIX	1.732.466	108.077	1.840.543
FELIX	1.732.466	276.248	2.008.714
FINANA	1.732.466	1.149.388	2.881.854
FINES	1.732.466	726.944	2.459.410
FONDON	1.732.466	406.299	2.138.765
GADOR	1.732.466	1.127.414	2.859.880
GALLARDOS, LOS	1.732.466	741.743	2.474.209
GARRUCHA	1.732.466	1.965.126	3.697.592
GERGAL	1.732.466	491.057	2.223.523
HUECIJA	1.732.466	250.237	1.982.703
HUERCAL DE ALMERIA	1.732.466	1.743.141	3.475.607
HUERCAL-OVERA	1.732.466	5.870.265	7.602.731
ILJAR	1.732.466	226.021	1.958.487
INSTINCION	1.732.466	278.938	2.011.404
LAROYA	1.732.466	51.572	1.784.038
LADJAR DE ANDARAX	1.732.466	825.604	2.558.070
LIJAR	1.732.466	239.923	1.972.389
LUBRIN	1.732.466	904.532	2.636.998
LUCAINENA DE LAS TORRES	1.732.466	265.036	1.997.502
LUCAR	1.732.466	349.794	2.082.260
MACAEL	1.732.466	2.679.962	4.412.428
MARIA	1.732.466	803.181	2.535.647
MOJACAR	1.732.466	1.587.079	3.319.545
MOJONERA, LA	1.732.466	2.447.663	4.180.129
NACIMIENTO	1.732.466	219.743	1.952.209
NIJAR	1.732.466	5.629.894	7.362.360

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
OHANES	1.732.466	395.985	2.128.451
OLULA DE CASTRO	1.732.466	104.490	1.836.956
OLULA DEL RIO	1.732.466	2.571.436	4.303.902
ORIA	1.732.466	1.100.507	2.832.973
PADULES	1.732.466	236.784	1.969.250
PARTALQA	1.732.466	183.866	1.916.332
PATENNA DEL RIO	1.732.466	153.820	1.886.286
PECHINA	1.732.466	974.491	2.706.957
PULPI	1.732.466	2.053.023	3.785.489
PURCHENA	1.732.466	769.099	2.501.565
RAGOL	1.732.466	191.938	1.924.404
RIOJA	1.732.466	499.578	2.232.044
ROQUETAS DE MAR	1.732.466	12.037.407	13.769.873
SANTA CRUZ DE MARCHENA	1.732.466	67.717	1.800.183
SANTA FE DE MONDUJAR	1.732.466	189.696	1.922.162
SENES	1.732.466	161.443	1.893.909
SERON	1.732.466	1.350.744	3.083.210
SIERRO	1.732.466	250.686	1.983.152
SOMONTIN	1.732.466	214.361	1.946.827
SORBAS	1.732.466	1.218.002	2.950.468
SUPLI	1.732.466	115.253	1.847.719
TABERNAS	1.732.466	1.442.677	3.175.143
TABERNO	1.732.466	473.568	2.206.034
TABAL	1.732.466	234.990	1.967.456
TERQUE	1.732.466	204.844	1.937.410
TIJOLA	1.732.466	1.633.270	3.365.736
TRES VILLAS, LAS	1.732.466	318.402	2.050.868
TURRE	1.732.466	945.790	2.678.256
TURRILLAS	1.732.466	130.052	1.862.518
ULEILA DEL CAMPO	1.732.466	453.836	2.186.302
URRACAL	1.732.466	147.093	1.879.559
VELEFIQUE	1.732.466	165.928	1.898.394
VELEZ-BLANCO	1.732.466	1.049.383	2.781.849
VELEZ-RUBIO	1.732.466	2.830.643	4.563.109
VERA	1.732.466	2.611.349	4.343.815
VIATOR	1.732.466	1.256.569	2.989.035
VICAR	1.732.466	5.329.878	7.062.344
ZURGENA	1.732.466	942.651	2.675.117
TOTAL PROVINCIAL:			382.713.078
PROVINCIA: CADIZ			
ALCALA DE LOS GAZULES	1.732.466	2.510.446	4.242.912
ALCALA DEL VALLE	1.732.466	2.383.982	4.116.448
ALGAR	1.732.466	835.919	2.568.385
ALGECIRAS	1.732.466	45.408.675	47.141.141
ALGODONALES	1.732.466	2.579.508	4.311.974
ARCOS DE LA FRONTERA	1.732.466	12.084.046	13.816.512
BARBATE	1.732.466	9.704.997	11.437.463
BARRIOS, LOS	1.732.466	6.129.920	7.862.386
BENALUP	1.732.466	2.491.163	4.223.629
BENAOCAZ	1.732.466	236.784	1.969.250
BORNOS	1.732.466	3.527.989	5.260.455
BOSQUE, EL	1.732.466	796.903	2.529.369
CADIZ	1.732.466	69.217.555	70.950.021
CASTELLAR DE LA FRONTERA	1.732.466	1.017.542	2.750.008
CHICLANA DE LA FRONTERA	1.732.466	21.015.459	22.747.925
CHIPIONA	1.732.466	6.411.549	8.144.015
CONIL DE LA FRONTERA	1.732.466	6.987.813	8.720.279
ESPERA	1.732.466	1.844.492	3.576.958
GASTOR, EL	1.732.466	963.280	2.695.746
GRAZALEMA	1.732.466	1.004.537	2.737.003
JEREZ DE LA FRONTERA	1.732.466	80.380.027	82.112.493

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
JIMENA DE LA FRONTERA	1.732.466	3.974.201	5.706.667
LINEA DE LA CONCEPCION, LA	1.732.466	26.151.605	27.884.071
MEDINA SIDONIA	1.732.466	4.980.083	6.712.549
OLVERA	1.732.466	4.076.897	5.809.363
PATERNA DE RIVERA	1.732.466	2.185.317	3.917.783
PRADO DEL REY	1.732.466	2.483.988	4.216.454
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	1.732.466	29.381.371	31.113.837
PUERTO REAL	1.732.466	13.291.285	15.023.751
PUERTO SERRANO	1.732.466	2.905.535	4.638.001
ROTA	1.732.466	10.175.873	11.908.339
SAN FERNANDO	1.732.466	38.302.470	40.034.936
SAN JOSE DEL VALLE	1.732.466	1.828.796	3.561.262
SAN ROQUE	1.732.466	9.517.991	11.250.457
SANLUCAR DE BARRAMEDA	1.732.466	25.116.124	26.848.590
SETENIL DE LAS BODEGAS	1.732.466	1.432.363	3.164.829
TARIFA	1.732.466	6.507.967	8.240.433
TORRE-ALMAQUIME	1.732.466	458.769	2.191.235
TREBUJENA	1.732.466	3.130.659	4.863.125
UBRIQUE	1.732.466	8.095.046	9.827.512
VEJER DE LA FRONTERA	1.732.466	5.737.074	7.469.540
VILLALUENGA DEL ROSARIO	1.732.466	230.057	1.962.523
VILLAMARTIN	1.732.466	5.554.105	7.286.571
ZAHARA	1.732.466	722.011	2.454.477
TOTAL PROVINCIAL:			560.000.677
PROVINCIA: CORDOBA			
ADAMUZ	1.732.466	2.030.600	3.763.066
AGUILAR DE LA FRONTERA	1.732.466	5.881.028	7.613.494
ALCARACEJOS	1.732.466	676.717	2.409.183
ALMEDINILLA	1.732.466	1.161.945	2.894.411
ALMODOVAR DEL RIO	1.732.466	3.173.262	4.905.728
AÑORA	1.732.466	740.398	2.472.864
BAENA	1.732.466	9.158.779	10.891.245
BELALCAZAR	1.732.466	1.857.946	3.590.412
BELMEZ	1.732.466	1.949.879	3.682.345
BENAMEJJI	1.732.466	2.035.982	3.768.448
BLAZQUEZ, LOS	1.732.466	334.098	2.066.564
BUJALANCE	1.732.466	3.806.030	5.538.496
CABRA	1.732.466	9.106.310	10.838.776
CANETE DE LAS TORRES	1.732.466	1.550.306	3.282.772
CARCABUEY	1.732.466	1.320.698	3.053.164
CARDENA	1.732.466	962.831	2.695.297
CARLOTA, LA	1.732.466	4.028.015	5.760.481
CARPIO, EL	1.732.466	2.087.554	3.820.020
CASTRO DEL RIO	1.732.466	3.571.041	5.303.507
CONQUISTA	1.732.466	244.856	1.977.322
CORDOBA	1.732.466	135.502.220	137.234.686
DONA MENCIA	1.732.466	2.274.111	4.006.577
DOS TORRES	1.732.466	1.129.208	2.861.674
ENCINAS REALES	1.732.466	1.027.408	2.759.874
ESPEJO	1.732.466	2.275.456	4.007.922
ESPIEL	1.732.466	1.177.192	2.909.658
FERNAN-NUNEZ	1.732.466	4.179.593	5.912.059
FUENTE LA LANCHA	1.732.466	219.743	1.952.209
FUENTE OBEJUNA	1.732.466	2.835.127	4.567.593
FUENTE PALMERA	1.732.466	4.202.464	5.934.930
FUENTE-TIGUAR	1.732.466	404.954	2.137.420
GRANJUELA, LA	1.732.466	239.475	1.971.941
GUADALCAZAR	1.732.466	513.480	2.245.946
GUIJO, EL	1.732.466	200.459	1.932.925
HINOJOSA DEL DUQUE	1.732.466	3.650.865	5.383.331

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
HORNACHUELOS	1.732.466	2.280.838	4.013.304
IZNAJAR	1.732.466	2.579.508	4.311.974
LUCENA	1.732.466	14.428.116	16.160.582
LUQUE	1.732.466	1.513.533	3.245.999
MONTALBAN DE CORDOBA	1.732.466	2.018.044	3.750.510
MONTMAYOR	1.732.466	1.659.729	3.392.195
MONTILLA	1.732.466	10.046.719	11.779.185
MONTORO	1.732.466	4.341.485	6.073.951
MONTURQUE	1.732.466	899.151	2.631.617
MORILES	1.732.466	1.641.342	3.373.808
NUEVA-CARTEYA	1.732.466	2.571.885	4.304.351
OREJO	1.732.466	657.882	2.390.348
PALENCIANA	1.732.466	754.748	2.487.214
PALMA DEL RIO	1.732.466	8.229.134	9.961.600
PEDRO ABAD	1.732.466	1.345.811	3.078.277
PEDROCHE	1.732.466	851.614	2.584.080
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	1.732.466	6.294.054	8.026.520
POSADAS	1.732.466	3.183.576	4.916.042
POZOBLANCO	1.732.466	6.889.601	8.622.067
PRIEGO DE CORDOBA	1.732.466	9.496.914	11.229.380
PUENTE GENIL	1.732.466	11.833.360	13.565.826
RAMBLA, LA	1.732.466	3.078.638	4.811.104
RUTE	1.732.466	4.516.830	6.249.296
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTERI	1.732.466	370.872	2.103.338
SANTA EUFEMIA	1.732.466	564.604	2.297.070
SANTAELLA	1.732.466	2.568.745	4.301.211
TORRECAMPO	1.732.466	704.521	2.436.987
VALENSUELA	1.732.466	702.728	2.435.194
VALSEQUILLO	1.732.466	249.341	1.981.807
VICTORIA, LA	1.732.466	771.790	2.504.256
VILLA DEL RIO	1.732.466	3.148.597	4.881.063
VILLAFRANCA DE CORDOBA	1.732.466	1.611.744	3.344.210
VILLAHARTA	1.732.466	294.186	2.026.652
VILLANUEVA DE CORDOBA	1.732.466	4.664.820	6.397.286
VILLANUEVA DEL DUQUE	1.732.466	925.161	2.657.627
VILLANUEVA DEL REY	1.732.466	590.614	2.323.080
VILLARALTO	1.732.466	789.728	2.522.194
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	1.732.466	1.785.296	3.517.762
VISO, EL	1.732.466	1.542.234	3.274.700
ZUHEROS	1.732.466	429.619	2.162.085
TOTAL PROVINCIAL:	468.272.092		

PROVINCIA: GRANADA

AGRON	1.732.466	199.562	1.932.028
ALAMEDILLA	1.732.466	468.635	2.201.101
ALBOLFE	1.732.466	4.567.057	6.299.523
ALBONDON	1.732.466	609.001	2.341.467
ALBUSAN	1.732.466	220.191	1.952.657
ALBUNOL	1.732.466	2.392.951	4.125.417
ALBUNUELAS	1.732.466	613.037	2.345.503
ALDEIRE	1.732.466	354.279	2.086.745
ALFACAR	1.732.466	1.603.672	3.336.138
ALGARINEJO	1.732.466	2.366.044	4.098.510
ALHAMA DE GRANADA	1.732.466	2.701.039	4.433.505
ALHENDIN	1.732.466	1.647.621	3.380.087
ALICUN DE ORTEGA	1.732.466	356.521	2.088.987
ALMEGUJAR	1.732.466	206.289	1.938.755
ALMUNECAR	1.732.466	9.152.053	10.884.519
ALPUJARRA DE LA SIERRA	1.732.466	591.959	2.324.425
ALQUIFE	1.732.466	515.722	2.248.188
ARENAS DEL REY	1.732.466	926.058	2.658.524
ARMILLA	1.732.466	4.897.568	6.630.034

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
ATARFE	1.732.466	4.488.129	6.220.595
BAZA	1.732.466	9.201.831	10.934.297
BEAS DE GRANADA	1.732.466	400.918	2.133.384
BEAS DE GUADIX	1.732.466	186.557	1.919.023
BENALUA DE GUADIX	1.732.466	1.543.131	3.275.597
BENALUA DE LAS VILLAS	1.732.466	624.248	2.356.714
BENAMAUREL	1.732.466	1.119.342	2.851.808
BERCHULES	1.732.466	395.088	2.127.554
BUBION	1.732.466	154.717	1.887.183
BUSQUISTAR	1.732.466	204.944	1.937.410
CACIN	1.732.466	395.537	2.128.003
CADIAR	1.732.466	922.470	2.654.936
CAJAR	1.732.466	996.465	2.728.931
CALICASAS	1.732.466	268.176	2.000.642
CAMPOTEJAR	1.732.466	650.259	2.382.725
CARAR	1.732.466	155.165	1.887.631
CANILES	1.732.466	2.323.441	4.055.907
CAPILEIRA	1.732.466	258.758	1.991.224
CARATAUNAS	1.732.466	96.418	1.828.884
CASTARAS	1.732.466	152.474	1.884.940
CASTILLEJAR	1.732.466	1.008.125	2.740.591
CASTRIL	1.732.466	1.456.131	3.188.597
CENES DE LA VEGA	1.732.466	1.069.563	2.802.029
CHAUCHINA	1.732.466	1.668.249	3.400.715
CHIMENEAS	1.732.466	685.238	2.417.704
CHURRIANA DE LA VEGA	1.732.466	2.482.642	4.215.108
CIJUELA	1.732.466	580.748	2.313.214
COGOLLOS DE GUADIX	1.732.466	347.104	2.079.570
COGOLLOS VEGA	1.732.466	869.553	2.602.019
COLOMERA	1.732.466	836.367	2.568.833
CORTES DE BAZA	1.732.466	1.362.852	3.095.318
CORTES Y GRAENA	1.732.466	450.696	2.183.162
CUEVAS DEL CAMPO	1.732.466	1.032.790	2.765.256
CULLAR	1.732.466	2.447.214	4.179.680
CULLAR-VEGA	1.732.466	776.723	2.509.189
DARRO	1.732.466	706.315	2.438.781
DEHESAS DE GUADIX	1.732.466	297.325	2.029.791
DEIFONTES	1.732.466	1.069.563	2.802.029
DIEZMA	1.732.466	477.604	2.210.070
DILAR	1.732.466	641.738	2.374.204
DOLAR	1.732.466	327.820	2.060.286
DUDAR	1.732.466	113.010	1.845.476
DURCAL	1.732.466	2.602.828	4.335.294
ESCUZAR	1.732.466	434.104	2.166.570
FERREIRA	1.732.466	190.145	1.922.611
FONELAS	1.732.466	630.078	2.362.544
FREILA	1.732.466	574.918	2.307.384
FUENTE VAQUEROS	1.732.466	1.715.786	3.448.252
GABIAS, LAS	1.732.466	2.718.529	4.450.995
GALERA	1.732.466	744.434	2.476.900
GOBERNADOR	1.732.466	185.212	1.917.678
GOJAR	1.732.466	1.055.213	2.787.679
GOR	1.732.466	583.887	2.316.353
GORAFE	1.732.466	280.732	2.013.198
GRANADA	1.732.466	114.450.884	116.183.350
GUADAHORTUNA	1.732.466	1.076.290	2.808.756
GUADIX	1.732.466	8.983.882	10.716.348
GUAJARES, LOS	1.732.466	683.893	2.416.359
GUALCHOS EN CASTELL DE FERRO	1.732.466	1.338.187	3.070.653
GUEJAR SIERRA	1.732.466	1.170.465	2.902.931
GUEVEJAR	1.732.466	562.810	2.295.276

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
HUELAGO	1.732.466	302.707	2.035.173
HUENEJA	1.732.466	632.320	2.364.786
HUESCAR	1.732.466	4.498.444	6.230.910
HUETOR SANTILLAN	1.732.466	684.790	2.417.256
HUETOR TAJAR	1.732.466	3.364.303	5.096.769
HUETOR VEGA	1.732.466	2.917.194	4.649.660
ILLORA	1.732.466	4.658.990	6.391.456
ITRABO	1.732.466	497.336	2.229.802
IZNAUZO	1.732.466	2.930.200	4.662.666
JAYENA	1.732.466	671.784	2.404.250
JEREZ DEL MARQUESADO	1.732.466	545.769	2.278.235
JETE	1.732.466	326.475	2.058.941
JUN	1.732.466	469.532	2.201.998
JUVILES	1.732.466	95.521	1.827.987
LACALAHORRA	1.732.466	446.212	2.178.678
LACHAR	1.732.466	1.012.610	2.745.076
LANJARON	1.732.466	1.781.260	3.513.726
LANTEIRA	1.732.466	320.645	2.053.111
LECRIN	1.732.466	1.072.254	2.804.720
LENTEJI	1.732.466	171.758	1.904.224
LOBRAS	1.732.466	99.557	1.832.023
LOJA	1.732.466	9.313.496	11.045.962
LUGROS	1.732.466	217.949	1.950.415
LUJAR	1.732.466	279.387	2.011.853
MALABA, LA	1.732.466	726.047	2.458.513
MARACENA	1.732.466	5.810.172	7.542.638
MARCHAL	1.732.466	208.531	1.940.997
MOCLIN	1.732.466	2.127.467	3.859.933
MOLVIZAR	1.732.466	1.111.269	2.843.735
MONACHIL	1.732.466	1.891.580	3.624.046
MONTEFRIO	1.732.466	3.669.700	5.402.166
MONTEJICAR	1.732.466	1.350.744	3.083.210
MONTILLANA	1.732.466	610.346	2.342.812
MORALEDA DE ZAFAYONA	1.732.466	1.153.873	2.886.339
MORELABOR	1.732.466	472.222	2.204.688
MOTRIL	1.732.466	20.853.119	22.585.585
MURTAS	1.732.466	522.001	2.254.467
NEVADA	1.732.466	679.408	2.411.874
NIGUELAS	1.732.466	534.109	2.266.575
NIVAR	1.732.466	252.480	1.984.946
OGIJARES	1.732.466	2.285.771	4.018.237
ORCE	1.732.466	688.826	2.421.292
ORGIVA	1.732.466	2.287.116	4.019.582
OTIVAR	1.732.466	520.655	2.253.121
OTURA	1.732.466	1.172.708	2.905.174
PADUL	1.732.466	2.750.369	4.482.835
PAMPANEIRA	1.732.466	146.196	1.878.662
PEDRO MARTINEZ	1.732.466	705.867	2.438.333
PELICROS	1.732.466	2.811.359	4.543.825
PEZA, LA	1.732.466	708.109	2.440.575
PIÑAR	1.732.466	674.924	2.407.390
PIÑAR, EL	1.732.466	581.197	2.313.663
PINOS GENIL	1.732.466	486.573	2.219.039
PINOS PUENTE	1.732.466	5.889.100	7.621.566
POLICAR	1.732.466	115.701	1.848.167
POLOPOS	1.732.466	542.630	2.275.096
PORTUGOS	1.732.466	204.944	1.937.410
PUEBLA DE DON PADRIQUE	1.732.466	1.164.635	2.897.101
PULIANAS	1.732.466	1.143.110	2.875.576
PURULLENA	1.732.466	1.127.414	2.859.880
QUENTAR	1.732.466	475.361	2.207.927
RUBITE	1.732.466	195.526	1.927.992

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
SALAR	1.732.466	1.255.223	2.987.689
SALOBREÑA	1.732.466	4.248.655	5.981.121
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	1.732.466	267.279	1.999.745
SANTA FE	1.732.466	5.381.450	7.113.916
SORPTUJAR	1.732.466	119.289	1.851.755
SORVILAN	1.732.466	426.928	2.159.394
TABA, LA	1.732.466	428.722	2.161.188
TORRE CARDELA	1.732.466	547.114	2.279.580
TORVIZCON	1.732.466	525.588	2.258.054
TREVELEZ	1.732.466	369.078	2.101.544
TURON	1.732.466	205.392	1.937.858
UGIJAR	1.732.466	1.351.641	3.084.107
VALLE DEL ZALABI	1.732.466	1.109.027	2.841.493
VALLE, EL	1.732.466	687.480	2.419.946
VALOR	1.732.466	504.959	2.237.425
VEGAS DEL GENIL	1.732.466	1.169.120	2.901.586
VELEZ DE BENAUDALLA	1.732.466	1.111.269	2.843.735
VENTAS DE HUELMA	1.732.466	304.949	2.037.415
VILLAMENA	1.732.466	435.897	2.168.363
VILLANUEVA DE LAS TORRES	1.732.466	481.191	2.213.657
VILLANUEVA MESIA	1.732.466	856.996	2.589.462
VIZNAR	1.732.466	350.243	2.082.709
ZAFARRAYA	1.732.466	988.841	2.721.307
ZAGRA	1.732.466	543.526	2.275.992
ZUBIA, LA	1.732.466	3.922.180	5.654.646
ZUJAR	1.732.466	1.339.084	3.071.550
TOTAL PROVINCIAL:			645.564.035
PROVINCIA: HUELVA			
BLAJAR	1.732.466	374.908	2.107.374
ALJARAQUE	1.732.466	3.028.411	4.760.877
ALMENDRO, EL	1.732.466	378.495	2.110.961
ALMONASTER LA REAL	1.732.466	945.790	2.678.256
ALMONTE	1.732.466	7.248.813	8.981.279
ALOSNO	1.732.466	2.142.266	3.874.732
ARACENA	1.732.466	2.916.297	4.648.763
AROCHE	1.732.466	1.611.296	3.343.762
ARROYOMOLINOS DE LEON	1.732.466	556.980	2.289.446
AYAMONTE	1.732.466	6.763.586	8.496.052
BEAS	1.732.466	1.826.105	3.558.571
BERROCAL	1.732.466	189.248	1.921.714
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	1.732.466	5.639.311	7.371.777
BONARES	1.732.466	2.219.400	3.951.866
CABEZAS RUBIAS	1.732.466	434.552	2.167.018
CALA	1.732.466	665.506	2.397.972
CALANAS	1.732.466	2.283.977	4.016.443
CAMPILLO, EL	1.732.466	1.188.852	2.921.318
CANPOERTO	1.732.466	407.196	2.139.662
CAÑAVERAL DE LEON	1.732.466	262.794	1.995.260
CARTAYA	1.732.466	4.644.640	6.377.106
CASTAÑO DEL ROBLEDO	1.732.466	87.449	1.819.915
CERRO DE ANDEVALO, EL	1.732.466	1.284.373	3.016.839
CHUCENA	1.732.466	862.826	2.595.292
CORTECONCEPCION	1.732.466	314.815	2.047.291
CORTEGANA	1.732.466	2.351.245	4.083.711
CORTELAZOR	1.732.466	140.815	1.873.281
CUMERES DE EN MEDIO	1.732.466	26.010	1.758.476
CUMERES DE SAN BARTOLOME	1.732.466	299.567	2.032.033
CUMERES MAYORES	1.732.466	1.000.053	2.732.519
ENCINASOLA	1.732.466	927.403	2.659.869
ESCACENA DEL CAMPO	1.732.466	995.568	2.728.034
FUENTEHERIDOS	1.732.466	291.495	2.023.961

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
GALAROZA	1.732.466	718.872	2.451.338
GIBRALEON	1.732.466	4.492.614	6.225.080
GRANADA DE RIO TINTO, LA	1.732.466	102.696	1.835.162
GRANADO, EL	1.732.466	312.124	2.044.590
HIGUERA DE LA SIERRA	1.732.466	596.444	2.328.910
HINOJALES	1.732.466	207.634	1.940.100
HINOJOS	1.732.466	1.544.925	3.277.391
HUELVA	1.732.466	63.925.796	65.658.262
ISLA-CRISTINA	1.732.466	7.410.257	9.142.723
JABUGO	1.732.466	1.125.620	2.858.086
LEPE	1.732.466	7.428.643	9.161.109
LINARES DE LA SIERRA	1.732.466	126.913	1.859.379
LUCENA DEL PUERTO	1.732.466	921.125	2.653.591
MANZANILLA	1.732.466	1.148.940	2.881.406
MARINES, LOS	1.732.466	157.856	1.890.322
MINAS DE RIOTINTO	1.732.466	2.457.529	4.189.995
MOGUER	1.732.466	5.338.847	7.071.313
NAVA, LA	1.732.466	156.959	1.889.425
NERVA	1.732.466	3.122.138	4.854.604
NIEBLA	1.732.466	1.713.992	3.446.458
PALMA DEL CONDADO, LA	1.732.466	4.228.474	5.960.940
PALOS DE LA FRONTERA	1.732.466	3.027.066	4.759.532
PATERNA DEL CAMPO	1.732.466	1.725.652	3.458.118
PAYMOGO	1.732.466	627.387	2.359.853
PUEBLA DE GUZMAN	1.732.466	1.435.950	3.168.416
PUERTO-MORAL	1.732.466	105.835	1.838.301
PUNTA UMBRIA	1.732.466	4.498.444	6.230.910
ROCIANA DEL CONDADO	1.732.466	2.744.988	4.477.454
ROSAL DE LA FRONTERA	1.732.466	872.692	2.605.158
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	1.732.466	1.290.203	3.022.669
SAN JUAN DEL PUERTO	1.732.466	2.570.539	4.303.005
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	1.732.466	313.469	2.045.935
SANLUCAR DE GUADIANA	1.732.466	183.418	1.915.884
SANTA ANA LA REAL	1.732.466	226.469	1.958.935
SANTA BARBARA DE CASA	1.732.466	647.568	2.380.034
SANTA OLALLA DEL CALA	1.732.466	1.050.280	2.782.746
TRIGUEROS	1.732.466	3.158.911	4.891.377
VALDELARCO	1.732.466	133.191	1.865.657
VALVERDE DEL CAMINO	1.732.466	5.534.373	7.266.839
VILABLANCA	1.732.466	909.913	2.642.379
VILLALBA DEL ALCOR	1.732.466	1.647.621	3.380.087
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	1.732.466	193.284	1.925.750
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1.732.466	1.171.811	2.904.277
VILLARRASA	1.732.466	978.527	2.710.993
ZALAMEA LA REAL	1.732.466	1.689.775	3.422.241
ZUPRE	1.732.466	592.856	2.325.322
TOTAL PROVINCIAL:		335.743.476	
PROVINCIA: JAEN			
ALBANCHEZ DE UBEDA	1.732.466	746.228	2.478.694
ALCALA LA REAL	1.732.466	9.457.898	11.190.364
ALCAUDETE	1.732.466	5.139.285	6.871.751
ALDEAQUEMADA	1.732.466	258.310	1.990.776
ANDUJAR	1.732.466	16.440.778	18.173.244
ARJONA	1.732.466	2.462.910	4.195.376
ARJONILLA	1.732.466	1.775.878	3.508.344
ARQUILLOS	1.732.466	763.717	2.496.183
BAEZA	1.732.466	6.755.514	8.487.980
BAILLEN	1.732.466	7.563.179	9.295.645
BAÑOS DE LA ENCINA	1.732.466	1.228.764	2.961.230
BEAS DE SEGURA	1.732.466	3.704.680	5.437.146

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
BEDMAR Y GARCIEZ	1.732.466	1.560.620	3.293.086
BEGIJAR	1.732.466	1.386.172	3.118.638
BELMEZ DE LA MORALEDA	1.732.466	910.810	2.643.276
BENATAE	1.732.466	272.660	2.005.126
CABRA DE SANTO CRISTO	1.732.466	1.036.378	2.768.844
CAMBIL	1.732.466	1.585.734	3.318.200
CAMPILLO DE ARENAS	1.732.466	1.022.027	2.754.493
CANENA	1.732.466	925.161	2.657.627
CARBONEROS	1.732.466	320.645	2.053.111
CARCHELES	1.732.466	727.393	2.459.859
CAROLINA, LA	1.732.466	6.758.653	8.491.119
CASTELLAR	1.732.466	1.648.069	3.380.535
CASTILLO DE LOCUBIN	1.732.466	2.566.055	4.298.521
CAZALILLA	1.732.466	395.985	2.128.451
CAZORLA	1.732.466	4.056.716	5.789.182
CHICLANA DE SEGURA	1.732.466	756.542	2.489.008
CHILLUEVAR	1.732.466	877.176	2.609.642
ESCAÑUELA	1.732.466	463.253	2.195.719
ESPELUY	1.732.466	362.799	2.095.265
FRAILES	1.732.466	850.269	2.582.735
FUENSANTA DE MARTOS	1.732.466	1.527.435	3.259.901
FUERTE DEL REY	1.732.466	528.727	2.261.193
GENAVE	1.732.466	364.145	2.096.611
GUARDIA DE JAEN, LA	1.732.466	804.527	2.536.993
GUARROMAN	1.732.466	1.296.481	3.028.947
HIGUERA DE CALATRAVA	1.732.466	325.129	2.057.595
HINOJARES	1.732.466	276.696	2.009.162
HORNOS DE SEGURA	1.732.466	358.763	2.091.229
HUELMA	1.732.466	2.664.715	4.397.181
HUESA	1.732.466	1.168.672	2.901.138
IBROS	1.732.466	1.399.625	3.132.091
IRUELA, LA	1.732.466	942.202	2.674.668
IZNATORAF	1.732.466	567.743	2.300.209
JABALQUINTO	1.732.466	1.139.074	2.871.540
JAEN	1.732.466	46.307.377	48.039.843
JAMILENA	1.732.466	1.396.935	3.129.401
JIMENA	1.732.466	748.470	2.480.936
JODAR	1.732.466	5.280.548	7.013.014
LAHIGUERA	1.732.466	864.620	2.597.086
LARVA	1.732.466	269.521	2.001.987
LINARES	1.732.466	26.570.461	28.302.927
LUPERA	1.732.466	1.770.497	3.502.963
LOPION	1.732.466	518.861	2.251.327
MANCHA REAL	1.732.466	3.773.742	5.506.208
MARMOLEJO	1.732.466	3.279.545	5.012.011
MARTOS	1.732.466	9.392.872	11.125.338
MENGIBAR	1.732.466	3.632.030	5.364.496
MONTIZON	1.732.466	900.048	2.632.514
NAVAS DE SAN JUAN	1.732.466	2.416.271	4.148.737
NOALEJO	1.732.466	1.072.702	2.805.168
ORCERA	1.732.466	1.083.914	2.816.380
PEAL DE BECERRO	1.732.466	2.402.369	4.134.835
PEGALAJAR	1.732.466	1.369.579	3.102.045
PORCUNA	1.732.466	3.153.081	4.885.547
POZO-ALCON	1.732.466	2.720.323	4.452.789
PUENTE DE GENAVE	1.732.466	925.609	2.658.075
PUERTA DE SEGURA, LA	1.732.466	1.287.960	3.020.426
QUESADA	1.732.466	2.943.653	4.676.119
RUS	1.732.466	1.656.590	3.389.056
SABIOTE	1.732.466	1.929.698	3.662.164
SANTA ELENA	1.732.466	487.470	2.219.936

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
SANTIAGO DE CALATRAVA	1.732.466	450.696	2.183.162
SANTIAGO-PONTONES	1.732.466	2.275.905	4.008.371
SANTISTEBAN DEL PUERTO	1.732.466	2.250.791	3.983.257
SANTO TOME	1.732.466	1.174.501	2.906.967
SEGURA DE LA SIERRA	1.732.466	1.039.965	2.772.431
SILES	1.732.466	1.320.249	3.052.715
SORIHUELA DEL GUNDALIMAR	1.732.466	629.630	2.362.096
TORREBLASCOPEDRO	1.732.466	1.354.780	3.087.246
TORREDELCAMPO	1.732.466	5.067.981	6.800.447
TORREDONJIMENO	1.732.466	6.009.734	7.742.200
TORREPEROGIL	1.732.466	3.399.283	5.131.749
TORRES	1.732.466	870.001	2.602.467
TORRES DE ALBANCHEZ	1.732.466	504.959	2.237.425
UBEDA	1.732.466	13.694.893	15.427.359
VALDEPERAS DE JAEN	1.732.466	2.048.539	3.781.005
VILCHES	1.732.466	2.266.936	3.999.402
VILLACARRILLO	1.732.466	5.234.357	6.966.823
VILLANUEVA DE LA REINA	1.732.466	1.533.713	3.266.179
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1.732.466	3.836.525	5.568.991
VILLARDOMPARDO	1.732.466	573.124	2.305.590
VILLARES, LOS	1.732.466	2.039.121	3.771.587
VILLARRODRIGO	1.732.466	330.511	2.062.977
VILLATORRES	1.732.466	1.744.038	3.476.504

TOTAL PROVINCIAL: **452.265.906**

PROVINCIA: MALAGA

ALAMEDA	1.732.466	2.154.374	3.886.840
ALCAUCIN	1.732.466	623.800	2.356.266
ALFARNATE	1.732.466	683.893	2.416.359
ALFARNATEJO	1.732.466	195.078	1.927.544
ALGARROBO	1.732.466	2.030.600	3.763.066
ALGATOCIN	1.732.466	456.975	2.189.441
ALHAURIN DE LA TORRE	1.732.466	5.773.399	7.505.865
ALHAURIN EL GRANDE	1.732.466	7.738.974	9.471.440
ALMACHAR	1.732.466	901.393	2.633.859
ALMARGEN	1.732.466	1.004.089	2.736.555
ALMOGIA	1.732.466	1.731.930	3.464.396
ALORA	1.732.466	5.905.244	7.637.710
ALOZAINA	1.732.466	1.156.563	2.889.029
ALPANDEIRE	1.732.466	151.129	1.883.595
ANTEQUERA	1.732.466	17.384.326	19.116.792
ARCHEZ	1.732.466	149.335	1.881.801
ARCHIDONA	1.732.466	4.576.026	6.308.492
ARDALES	1.732.466	1.435.502	3.167.968
ARENAS	1.732.466	567.295	2.299.761
ARRIATE	1.732.466	1.480.347	3.212.813
ATAJATE	1.732.466	73.546	1.806.012
BENADALID	1.732.466	114.356	1.846.822
BENAHAVIS	1.732.466	597.789	2.330.255
BENALADRIA	1.732.466	235.887	1.968.353
BENALMADENA	1.732.466	9.863.301	11.595.767
BENAMARGOSA	1.732.466	741.743	2.474.209
BENAMOCARRA	1.732.466	1.250.739	2.983.205
BENAOJAN	1.732.466	736.362	2.468.828
BENARRABA	1.732.466	317.954	2.050.420
BORGE, EL	1.732.466	478.052	2.210.518
BURGO, EL	1.732.466	949.377	2.681.843
CAMPILLOS	1.732.466	3.386.277	5.118.743
CANETE LA REAL	1.732.466	1.049.831	2.782.297
CANILLAS DE ACEITUNO	1.732.466	1.252.532	2.984.998
CANILLAS DE ALBAIDA	1.732.466	285.665	2.018.131
CARRATRACA	1.732.466	367.284	2.099.750

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
CARTAJIMA	1.732.466	160.547	1.893.013
CARTAMA	1.732.466	4.957.212	6.689.678
CASABERMEJA	1.732.466	1.389.311	3.121.777
CASARABONELA	1.732.466	1.145.352	2.877.818
CASARES	1.732.466	1.473.620	3.206.086
COIN	1.732.466	6.661.787	8.394.253
COLMENAR	1.732.466	1.422.945	3.155.411
CUMARES	1.732.466	654.743	2.387.209
COMPETA	1.732.466	1.106.785	2.839.251
CORTES DE LA FRONTERA	1.732.466	1.680.358	3.412.824
CUEVAS BAJAS	1.732.466	695.104	2.427.570
CUEVAS DE SAN MARCOS	1.732.466	1.830.141	3.562.607
CUEVAS DEL BECERRO	1.732.466	904.981	2.637.447
CÚTAR	1.732.466	274.902	2.007.368
ESTEPOÑA	1.732.466	15.680.200	17.412.666
FARAJAN	1.732.466	140.815	1.873.281
FRIGILIANA	1.732.466	972.697	2.705.163
FUENGIROLA	1.732.466	16.925.557	18.658.023
FUENTE DE PIEDRA	1.732.466	865.965	2.598.431
GAUCIN	1.732.466	820.671	2.553.137
GENALGUACIL	1.732.466	296.877	2.029.343
GUARO	1.732.466	900.944	2.633.410
HUMILLADERO	1.732.466	1.048.485	2.780.952
IGDALEJA	1.732.466	473.119	2.205.585
ISTAN	1.732.466	592.856	2.325.322
IZNATE	1.732.466	333.201	2.065.667
JIMERA DE LIBAR	1.732.466	216.155	1.948.621
JUBRIQUE	1.732.466	407.196	2.139.662
JUZCAR	1.732.466	113.010	1.845.476
MACHARAVIAYA	1.732.466	156.511	1.888.977
MALAGA	1.732.466	234.141.507	235.873.973
MANILVA	1.732.466	2.163.343	3.895.809
MARBELLA	1.732.466	36.144.957	37.877.423
MIJAS	1.732.466	14.207.028	15.939.494
MOCLINEJO	1.732.466	482.088	2.214.554
MOLLINA	1.732.466	1.385.275	3.117.741
MONDA	1.732.466	749.815	2.482.281
MONTEJAQUE	1.732.466	469.532	2.201.998
NERJA	1.732.466	6.100.770	7.833.236
OJEN	1.732.466	894.666	2.627.132
PARAUTA	1.732.466	135.882	1.868.348
PERIANA	1.732.466	1.513.084	3.245.550
PIZARRA	1.732.466	2.881.766	4.614.232
POJERRA	1.732.466	159.201	1.891.667
RINCON DE LA VICTORIA	1.732.466	5.650.971	7.383.437
RIOGORDO	1.732.466	1.137.728	2.870.194
RONDA	1.732.466	15.202.596	16.935.062
SALARES	1.732.466	106.732	1.839.198
SAYALONGA	1.732.466	476.258	2.208.724
SEDELLA	1.732.466	210.773	1.943.239
SIERRA DE YEGUAS	1.732.466	1.419.357	3.151.823
TEBA	1.732.466	1.967.368	3.699.834
TOLOY	1.732.466	1.393.796	3.126.262
TORREMOLINOS	1.732.466	12.351.773	14.084.239
TORROX	1.732.466	4.717.289	6.449.755
TOTALAN	1.732.466	271.315	2.003.781
VALLE DE ABDALAJIS	1.732.466	1.344.914	3.077.380
VELEZ-MALAGA	1.732.466	22.070.714	24.603.180
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	1.732.466	1.908.621	3.641.087
VILLANUEVA DE TAPIA	1.732.466	706.315	2.438.781
VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.732.466	1.424.739	3.157.205
VILLANUEVA DEL TRABUCO	1.732.466	1.957.502	3.689.968

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
VINUELA	1.732.466	517.516	2.249.982
YUQUERA	1.732.466	1.416.667	3.149.133
TOTAL PROVINCIAL:			693.831.473
PROVINCIA: SEVILLA			
AGUADULCE	1.732.466	860.135	2.592.601
ALANIS	1.732.466	952.965	2.685.431
ALBAIDA DEL ALJARAFE	1.732.466	748.918	2.481.384
ALCALA DE GUADAIRA	1.732.466	23.434.869	25.167.335
ALCALA DEL RIO	1.732.466	4.053.577	5.786.043
ALCOLEA DEL RIO	1.732.466	1.518.466	3.250.932
ALGABA, LA	1.732.466	5.513.295	7.245.761
ALGAMITAS	1.732.466	635.011	2.367.477
ALMADEN DE LA PLATA	1.732.466	804.078	2.536.544
ALMENSILLA	1.732.466	810.357	2.542.823
ARAHAL	1.732.466	7.945.262	9.677.728
AZNALCAZAR	1.732.466	1.433.260	3.165.726
AZNALCOLLAR	1.732.466	2.490.338	4.230.804
BADOLATOSA	1.732.466	1.358.368	3.090.834
BENACAZON	1.732.466	2.131.503	3.863.969
BOLLULLOS DE LA MITACION	1.732.466	2.051.229	3.783.695
BORMUJOS	1.732.466	2.366.493	4.098.959
BRENES	1.732.466	4.625.356	6.357.822
BURGUJILIOS	1.732.466	1.426.084	3.158.550
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	1.732.466	6.777.488	8.509.954
CAMAS	1.732.466	11.436.030	13.168.496
CAMPANA, LA	1.732.466	2.327.926	4.060.392
CANADA ROSAL	1.732.466	1.274.507	3.006.973
CANTILLANA	1.732.466	3.941.015	5.673.481
CARMONA	1.732.466	10.591.142	12.323.608
CARRION DE LOS CESPEDES	1.732.466	1.064.182	2.796.648
CASARICHE	1.732.466	2.218.503	3.950.969
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	1.732.466	1.813.997	3.546.463
CASTILLEJA DE GUZMAN	1.732.466	161.443	1.893.909
CASTILLEJA DE LA CUESTA	1.732.466	6.769.416	8.501.882
CASTILLEJA DEL CAMPO	1.732.466	285.217	2.017.683
CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	1.732.466	791.522	2.523.988
CAZALLA DE LA SIERRA	1.732.466	2.308.194	4.040.660
CONSTANTINA	1.732.466	3.280.442	5.012.908
CORIA DEL RIO	1.732.466	9.833.703	11.566.169
CORIFE	1.732.466	770.444	2.502.910
CORONIL, EL	1.732.466	2.282.183	4.014.649
CORRALES, LOS	1.732.466	1.704.840	3.517.314
CUERVO DE SEVILLA, EL	1.732.466	2.948.138	4.680.604
DOS HERMANAS	1.732.466	34.990.636	36.723.102
ECIJA	1.732.466	16.048.381	17.780.847
ESPARTINAS	1.732.466	1.264.192	2.996.658
ESTEPA	1.732.466	4.915.506	6.647.972
FUENTES DE ANDALUCIA	1.732.466	3.215.865	4.948.331
GARROBO, EL	1.732.466	332.305	2.064.771
GELVES	1.732.466	1.830.141	3.562.607
GERENA	1.732.466	2.320.750	4.053.216
GILENA	1.732.466	1.684.842	3.417.300
GINES	1.732.466	2.840.132	4.580.598
GUADALCANAL	1.732.466	1.409.940	3.142.406
GUILLENA	1.732.466	3.457.582	5.190.048
HERRERA	1.732.466	2.556.189	4.288.655
HUEVAR	1.732.466	951.171	2.683.637
LANTEJUELA	1.732.466	1.459.270	3.191.736
LEBRIJA	1.732.466	9.939.538	11.672.004
LORA DE ESTEPA	1.732.466	322.439	2.054.905

MUNICIPIO	I	II	TOTAL
LORA DEL RIO	1.732.466	8.319.273	10.051.739
LUISIANA, LA	1.732.466	1.875.435	3.607.901
MADROÑO, EL	1.732.466	183.866	1.916.332
MAIRENA DEL ALCOR	1.732.466	6.651.472	8.383.938
MAIRENA DEL ALJARAFE	1.732.466	11.012.240	12.744.706
MARCHENA	1.732.466	7.722.829	9.455.295
MARINALEDA	1.732.466	1.129.208	2.861.674
MARTIN DE LA JARA	1.732.466	1.210.378	2.942.844
MOLARES, LOS	1.732.466	1.139.522	2.871.988
MONTELLANO	1.732.466	3.145.906	4.878.372
MORON DE LA FRONTERA	1.732.466	12.201.092	13.933.558
NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	1.732.466	873.140	2.605.606
OLIVARES	1.732.466	2.980.875	4.713.341
OSUNA	1.732.466	7.529.994	9.262.460
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	1.732.466	13.239.264	14.971.730
PALOMARES DEL RIO	1.732.466	1.118.445	2.850.911
PARADAS	1.732.466	3.196.133	4.928.599
PEDRERA	1.732.466	2.103.698	3.836.164
PEDROSO, EL	1.732.466	1.074.048	2.806.514
PENAFIOR	1.732.466	1.815.791	3.548.257
PILAS	1.732.466	4.715.496	6.447.962
PRUNA	1.732.466	1.613.090	3.345.556
PUEBLA DE CAZALLA, LA	1.732.466	4.742.403	6.474.869
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	1.732.466	1.637.755	3.370.221
PUEBLA DEL RIO, LA	1.732.466	4.636.119	6.368.585
REAL DE LA JARA, EL	1.732.466	783.898	2.516.364
RINCONADA, LA	1.732.466	9.561.043	11.293.509
RODA DE ANDALUCIA, LA	1.732.466	1.808.616	3.541.082
RONQUILLO, EL	1.732.466	613.934	2.346.400
RUBIO, EL	1.732.466	1.637.306	3.369.772
SALTERAS	1.732.466	1.145.352	2.877.819
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	1.732.466	9.771.816	11.504.282
SAN NICOLAS DEL PUERTO	1.732.466	326.475	2.058.941
SANLUCAR LA MAYOR	1.732.466	4.230.717	5.963.183
SANTIPONCE	1.732.466	2.827.055	4.559.521
SAUCEJO, EL	1.732.466	1.814.894	3.547.360
SEVILLA	1.732.466	306.306.526	308.038.992
TOCINA	1.732.466	3.799.304	5.531.770
TOMARES	1.732.466	5.927.667	7.660.133
UMBRETE	1.732.466	2.005.039	3.737.505
UTRERA	1.732.466	19.382.189	21.114.655
VALENCINA DE LA CONCEPCION	1.732.466	1.977.683	3.710.149
VILLAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	1.732.466	2.708.215	4.440.681
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	1.732.466	1.567.347	3.299.813
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.732.466	754.300	2.486.766
VILLANUEVA DEL ARISCAL	1.732.466	1.817.136	3.549.602
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	1.732.466	2.697.003	4.429.469
VILLAVERDE DEL RIO	1.732.466	2.892.529	4.624.995
VISO DEL ALCOR, EL	1.732.466	6.764.034	8.496.500
TOTAL PROVINCIAL:			908.271.263

ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley

6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de julio de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 274 de 29 de noviembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 2.000 m², sito en el «Cercado Zamora», hoy Prolongación de Calle Poeta Daniel Florido, que linda por su frente con la CN-630 Sevilla-Gijón, derecha, terrenos cedidos para ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria, izquierda y fondo con terrenos de la finca matriz, propiedad de este Ayuntamiento, de la que procede, para segregar y formar una finca independiente.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 22 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de parcelas propiedad del Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), por parcelas que se citan.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Luisiana se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de La Luisiana, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, por el que se aprueba la permuta de seis parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento, por dos parcelas propiedad de doña Carmen Pérez Rosón, doña Carmen del Peso Pérez y don José Luis del Peso Pérez, siendo la descripción física de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Dos parcelas de terrenos, propiedad de doña Carmen Pérez Rosón, doña Carmen del Peso Pérez y don José Luis

del Peso Pérez, enclavadas en terrenos calificados como suelo no urbanizable:

- La Parcela núm. 1 se encuentra comprendida entre el actual límite urbano de la población y la variante de la autovía de Andalucía. Cuenta con una superficie de 16.940 m² y linda: Al Norte, con el límite del casco urbano de la población; al Sur, con la variante de la autovía de Andalucía; al Este, con Arroyo Cascoso y, al Oeste, con camino de uso y dominio públicos.

- La Parcela núm. 2 se encuentra enclavado entre la variante de la autovía de Andalucía y el límite de la propia parcela. Cuenta con una superficie de 5.458 m² y linda: Al Norte, con variante de la Autovía de Andalucía; al Sur, con camino de uso y dominio públicos y Arroyo Cascoso; al Este, con Arroyo Cascoso y, al Oeste, con camino de uso y dominio públicos.

La valoración económica de ambas parcelas es de 5.016.396 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 967, libro 87, folio 70, finca núm. 14, inscripción 11.ª

PROPIEDAD MUNICIPAL

Seis parcelas de terrenos de propiedad municipal, localizados en suelo calificado como urbano, sitos en el Polígono Residencial «San Cayetano», Plan Parcial núm. 1:

- Parcela núm. 174, cuenta con una superficie de 127 m² y linda: Al frente y derecha, con calle de nueva formación señalada con la letra B; a la izquierda, con parcela núm. 175, y al fondo, con parcela 191.

La valoración económica de la parcela es de 763.380 ptas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija al tomo 1.079, libro 93, folio 151, finca 4.985, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 175, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con calle de nueva formación marcada con la letra B; a la izquierda, con parcela núm. 176; a la derecha con la parcela núm. 174 y 1910, y al fondo con parcela núm. 184.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 153, finca núm. 4.986, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 176, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con calle de nueva formación señalada con la letra B; a la izquierda, con parcela núm. 177; a la derecha, con parcela núm. 175, y al fondo, con parcela núm. 183.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 155, finca núm. 4.987, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 177, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con calle de nueva formación señalada con la letra B; a la izquierda, con parcelas núms. 178 y 179; derecha, con parcela núm. 176, y al fondo, con parcela núm. 182.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 157, finca núm. 4.988, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 178, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con prolongación de calle Almería; izquierda, con parcela núm. 179; derecha, con calle de nueva formación señalada con la letra B, y al fondo con parcela núm. 177.

La valoración económica de la parcela es de 1.012.050 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 159, finca núm. 4.989, inscripción 1.ª

- Parcela núm. 179, cuenta con una superficie de 134,94 m² y linda: Al frente, con prolongación de calle Almería; izquierda, con parcela núm. 180; derecha, con parcela núm. 178, y al fondo con parcela núm. 177.

La valoración económica de la parcela es de 809.640 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ecija, al tomo 1.079, libro 93, folio 161, finca núm. 4.990, inscripción 1.ª

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a los bienes antes descritos propiedad del Ayuntamiento de La Luisiana, por otros propiedad de doña Carmen Pérez Rosón, Doña Carmen del Peso Pérez y don José Luis del Peso Pérez.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de La Luisiana.

Sevilla, 22 de febrero de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Herrera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 7, 109.1, 112.1, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

En el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones, de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de parcelas sobrantes de vías públicas siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Herrera, en sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 1995, por el que se aprueba la enajenación de una parcela sobrante de vía pública cuya descripción física es la siguiente:

- Parcela sobrante sita en el lugar conocido como las Arenitas, Unidad de Actuación núm. 1 de Herrera, cuenta con una superficie de 42 m² y linda: Al Norte, con finca de don Antonio Montaña Campos; al Sur, con calle de nueva formación; al Este, con parcela restante de la propiedad municipal de la que se segrega, y al Oeste, con finca de don Ramón Banchs.

La valoración económica de la parcela es de 420.000 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Estepa, al folio 146 vuelto, libro 208 de Herrera, finca núm. 12.094, inscripción 4.ª (finca matriz).

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de la parcela sobrante de vía pública antes descrita.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Herrera.

Sevilla, 27 de febrero de 1996.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar municipal por otra de propiedad de don Rafael López Díaz, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mengíbar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la permuta acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), en sesión Plenaria celebrada el día 20.4.95 de los siguientes solares:

Solar Municipal: Solar de propiedad municipal sito en la confluencia de la C/ Francisco Pretel de Gámez y del Marqués de la Ensenada, de una superficie de 250 m², que linda al Norte con almacén del Ayuntamiento, al Este con solar de don Serapio González Simón, al Sur con la C/ Marqués de la Ensenada y al Oeste con C/ Francisco Pretel de Gámez.

Valor Pericial: 3.750.000 ptas.

Figura inscrita en el folio 219, del libro núm. 142 de Mengíbar, núm. 7.985, Inscripción 1.ª

Solar Particular: Solar de propiedad de don Rafael López Díaz sito Haza del Caño o Pocillo, término de Mengíbar y linda al Norte con Juan Delgado Márquez, al Sur y Oeste con Camino Tejeros, y Este Francisco Chica Torres.

Valor Pericial: 3.700.000 ptas.

Figura inscrita libre de cargas y gravámenes en el Registro de la Propiedad de Andújar asiento 1.103, folio 165, al tomo 135.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Tercero: Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 4 de marzo de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta que se cita, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) en sesión plenaria celebrada el día 3.2.96, de los siguientes bienes:

1. Propiedad Municipal.

Superficie de 16 Ha. de terreno de la finca «Collado de los Jardines», estando situados en el margen derecho de la Ctra. comarcal de Aldeaquemada dirección hacia este municipio partiendo desde la Autovía Madrid-Cádiz, está limitada con la finca «El Santo», mediante un cortafuegos en toda su longitud, adentrándose la misma en forma de cuña en la finca particular. Linderos: Norte: Provincia de Ciudad Real, término municipal de Viso del Marqués, Este: Término municipal de Aldeaquemada; Sur Finca de Cañada Bellosa y El Santo y Oeste Ctra. General Madrid- Cádiz.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, libre de cargas y gravámenes; inscripción 1.º de la finca 1.616, folio 36, tomo 957, libro 31 de Sta. Elena.

Valor Pericial: 3.840.000 ptas.

2. Propiedad Particular: Superficie de 16 Ha. de terreno de la finca «El Santo», estos terrenos están situados y delimitados por la margen izquierda de la Ctra. comarcal de Aldeaquemada en la dirección hacia este municipio partiendo de Autovía Madrid-Cádiz y por el otro lado de un cortafuegos que la separa del monte «Collado de los Jardines», esta superficie es una zona aislada de la finca, puesto que el resto de la finca se encuentra situada en la margen derecha de la citada carretera. Linderos: Norte: Monte Collado de los Jardines; Sur: Las Juntas; Este: El Chortal y La Hoz de las Tasaieras y Oeste: Enebrillo y Las Tinajuelaste.

- Don Jesús Ruano Alvarez, deberá abonar al Ayuntamiento de Santa Elena la cantidad de 600.000 ptas., al existir una diferencia de valoración a favor del Ayuntamiento.

Figura inscrita libre de cargas y gravámenes en el Registro de la Propiedad de La Carolina al Tomo 1.263, Libro 39, Folio 188, Finca 1.141, Inscripción 7.º

Valor Pericial: 3.200.000 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 6 de marzo de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de marzo de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Director General de Tesorería y Política Financiera está facultado para emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, autorizado inicialmente por el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1995, así como por el Decreto 84/1996, de 20 de febrero, por el que se autoriza la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, en un importe adicional de cien mil millones de pesetas, de conformidad con las condiciones y características fundamentales establecidas en la normativa anteriormente citada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, apartado tercero, de la Orden mencionada, mediante Resolución de 19 de enero de 1996 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se hizo público el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996. En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de abril, así como a la determinación de las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de conformidad con la Orden de 28 de noviembre de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por los Decretos 267/95, de 24 de octubre, y 84/96, de 20 de febrero, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 19 de enero de 1996.

2. El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 7 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda para la emisión de la Junta de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 1995 de Bonos a tres (3)

años, cupón 10,10% anual y a cinco (5) años, cupón 10,50% anual, así como de Obligaciones a diez (10) años, cupón 10,90% anual, siendo el primer cupón a pagar por su importe completo el día 14 de diciembre de 1996.

Los Bonos y Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión de 16 de noviembre de 1995 y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Los precios que figuren en las ofertas presentadas en las subastas se formularán, para los Bonos de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco, y para las Obligaciones de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser siempre cero.

El cálculo de las tasas de rendimiento interno equivalente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado de la subasta de Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3.d), de la Orden de 25 de enero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 9 de abril de 1996, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 9 de abril de 1996 antes de las 12'30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Orden de 28 de noviembre de 1995.

6. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 50 millones de pesetas y, a partir de este importe, múltiplo de dicho valor mínimo.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. No se admitirá la presentación de ofertas no competitivas.

9. Fecha de desembolso de la deuda: 16 de abril de 1996.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 28 de noviembre de 1995.

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-JA-35/94.

Nombre y apellidos: Pilar Gallardo Sánchez.

Contenido del acto: Resolución Extintiva de la Delegación Provincial de Trabajo y AA.SS., de Jaén, de fecha 22.12.95 en aplicación del artículo 12.1 e) del Decreto 400/90, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-JA-180/94.

Nombre y apellidos: Antonio Rodríguez García.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 19.9.95, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial al objeto de ser entrevistado por el Trabajador Social, para poder realizar el preceptivo informe, estipulado en el artículo 5.º del Decreto 400/90, con la advertencia de que si en el plazo de diez días no compareciese, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Núm. Expte.: PS-JA-204/94.

Nombre y apellidos: Antonia Cruz Fuentes.

Contenido del acto: Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y AA.SS. de Jaén, de fecha 7.12.95, por la que se concedía la medida de Formación Profesional Ocupacional, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-JA-363/94.

Nombre y apellidos: Juana Rus Moreno.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26.1.95 por el que se solicita la aportación del DNI y Cartilla de la Seguridad Social de Juan Rus Moreno, con la advertencia de que de no hacerlo así se procederá al archivo del expediente sin más trámite de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92.

Núm. Expte.: PS-JA-543/94.

Nombre y apellidos: Rosario Rico Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 25.10.95 por el que se solicita la aportación de la fotocopia del contrato de trabajo y la última nómina de la interesada con la advertencia de que si en el plazo de diez días no la aportase, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Núm. Expte.: PS-JA-747/94.

Nombre y apellidos: Rosa Rodríguez Garrancho.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 14.2.95, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial al objeto de ser entrevistado por el Trabajador Social, para poder realizar el preceptivo informe, estipulado en el artículo 5.º del Decreto 400/90, con la advertencia de que si en el plazo de diez días no compareciese, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Núm. Expte.: PS-JA-751/94.

Nombre y apellidos: Rafael Andújar Porcel.

Contenido del acto: Resolución del Director General de Acción e Inserción Social, por la que se desestima el Recurso Ordinario, interpuesto, en su día, por el interesado, con la advertencia de que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

Núm. Expte.: PS-JA-774/94.

Nombre y apellidos: José Montiel Jiménez.

Contenido del acto: Resolución Extintiva de la Delegación Provincial de Trabajo y AA.SS., de Jaén, de fecha 11.10.95 en aplicación del artículo 12.1 e) del Decreto 400/90, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-JA-808/94.

Nombre y apellidos: Trinidad Peláez Aguila.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 11.9.95 por el que se solicita la aportación del último recibo de la pensión alimenticia que le pasa su ex-marido con la advertencia de que si en el plazo de diez días no la aportase, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Núm. Expte.: PS-JA-828/94.

Nombre y apellidos: Carmen Castro Moral.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 5.10.95, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial al objeto de ser entrevistado por el Trabajador Social, para poder realizar el preceptivo informe, estipulado en el artículo 5.º del Decreto 400/90, con la advertencia de que si en el plazo de diez días no compareciese, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Núm. Expte.: PS-JA-846/94.

Nombre y apellidos: José García Leal.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 24.2.95, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial al objeto de ser entrevistado por el Trabajador Social, para poder realizar el preceptivo informe, estipulado en el artículo 5.º del Decreto 400/90, con la advertencia de que si en el plazo de diez días no compareciese, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el ruego de su inscripción en el BOJA.

Jaén, 20 de enero de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, Empresas y Entidades sin ánimo de lucro que a continuación se relaciona, para el fomento de la integración laboral del minusválido, regulado por la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 5 de abril de 1995.

PROVINCIA	CORPORACIONES LOCALES	SUBVENCION (Pesetas)
ALMERIA	Ohanes	2.356.734
	Roquetas de Mar	3.229.662
	Macael	1.891.304
	Fondón	1.745.856

CADIZ	Vicar	872.928
	Vélez-Blanco	1.571.156
	Chipiona	5.237.568
	Puerto Real	2.618.784
	San Roque	1.891.304
CORDOBA	Sanlúcar de Barrameda	5.964.642
	Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz	6.889.246
	Almedinilla	1.018.376
	Baena	1.571.156
	Fuente Tójar	785.578
GRANADA	Luque	785.578
	Montoro	1.658.506
	Priego de Córdoba	3.142.312
	Puente Genil	2.282.527
	Albolote	2.301.931
HUELVA	Alhama de Granada	300.000
	Almuñecar	3.927.890
	Loja	2.356.734
	Montillana	785.578
	Pedro Martínez	1.571.156
JAEN	Aracena	3.491.712
	El Almendro	1.018.376
	El Granado	872.928
	San Bartolomé de la Torre	2.764.232
	San Silvestre de Guzmán	872.928
MALAGA	Trigueros	1.658.506
	Valverde del Camino	3.491.712
	Villanueva de los Castillejos	1.283.555
	Alcaudete	2.356.734
	Bailén	3.902.339
SEVILLA	Linares	5.499.046
	Alora	1.745.856
	Archidona	3.142.312
	Cártama	1.745.856
	Coin	1.745.856
PROVINCIA	Cómpeta	872.928
	Gaucín	5.528.464
	Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves	8.030.646
	Manilva	4.189.940
	Periana	2.036.752
CADIZ	Villanueva del Rosario	1.745.856
	El Pedroso	872.928
	Paradas	2.764.232
	San Nicolás del Puerto	4.713.468
	Mancomunidad de Servicios de Información Aljarafe	3.229.662

PROVINCIA	INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.	SUBVENCIONES
CADIZ	Federación Provincial de Minusválidos Físicos de Cádiz.	785.578
	Asociación Minusválidos Físicos "Virgen del Carmen".	1.018.376
	Asociación Portuense de Minusválidos Físicos "La Gaviota".	872.928
	Consejo de la Juventud de la Línea de la Concepción.	1.283.555
	Asamblea Local de la Cruz Roja de Valverde del Camino.	1.745.856
JAEN	Patronato de Bienestar / Social de Alcalá la Real.	3.142.312
	Asociación Juvenil Domingo Savio "D.O.SA."	1.018.376
MALAGA	Centro de iniciativas de / la Sierra de las Nieves y su Entorno.	2.156.483
	Asociación para el Desarrollo de Andalucía.	2.369.877
	Asociación de Disminuidos Psíquicos Antequeranos / "ADIPA".	785.578
SEVILLA	Asociación Protectora Marciense de Disminuidos Psíquicos	463.400
	Centro de Desarrollo Rural "Corazón de Andalucía".	872.928
	Asociación para el Desarrollo, Promoción e Inserción Social del Descapacitado / "HORIZON".	3.317.012

PROVINCIA	EMPRESAS	SUBVENCION
GRANADA	Signo-Visión. T.V., S.L.	5.237.568
HUELVA	PVC Ventysur. S.L.	1.018.376

SEVILLA iniciativas Comunitarias
de Desarrollo Estepa /
Sierra Sur. S.A. 8.030.480

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la certificación de la Secretaría General, en relación con la solicitud de doña M.ª Dolores Santiago Fernández.

Don Andrés Cubero Serrano, Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Jaén.

Certifica: Que, el día veintiuno de septiembre de 1995, se remitió por esta Delegación Provincial, a doña M.ª Dolores Santiago Fernández, interesado en el Expte. P.S.-JA-846/94, del Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado en el Decreto 400/90 de 26 de noviembre, Resolución Profesional Ocupacional, a don Ramón Cortés Santiago, hijo de la anterior, con la advertencia legal de que contra la misma podía interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social, en el plazo de un mes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/92, se han llevado a cabo las debidas notificaciones, no habiéndose podido practicar en la forma prevista en el artículo 59.1 y 2, por lo que según el artículo 59.4 de la citada Ley, se procede a su notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Jaén, 26 de febrero de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrada Familia, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Jiménez Benavides, como representante de la Congregación Religiosa Siervas de San José, Titular del centro docente privado «Sagrada Familia», sito Granada, calle Santa Bárbara, núm. 14, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria y 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Sagrada Familia», de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 25 unidades y 1.000 puestos escolares y otro centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 11 unidades y 440 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Edu-

cativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Sagrada Familia».

Titular: Congregación Religiosa Siervas de San José.

Domicilio: Calle Santa Bárbara, núm. 14.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003065.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Sagrada Familia».

Titular: Congregación Religiosa Siervas de San José.

Domicilio: Calle Santa Bárbara, núm. 14.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003065.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 400 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Sagrada Familia».

Titular: Congregación Religiosa Siervas de San José.

Domicilio: Calle Santa Bárbara, núm. 14.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003065.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrada Familia» de Granada podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 120 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 25 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado Polivalente con una capacidad máxima de 11 unidades y 440 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se autoriza el cese de actividades al Centro Privado de Formación Profesional Getesa, de Málaga.

Visto el expediente promovido por don José Miguel García Vives, en calidad de Director del centro docente privado de Formación Profesional de Segundo Grado «Getesa», sito en Paseo de Sancha, núm. 13, de Málaga, en solicitud de autorización de cese de actividad.

Resultando que el centro docente privado «Getesa», de Málaga con Código núm. 29011230, por Orden Ministerial de 1 de julio de 1982 (BOE del 23 de septiembre de 1982), obtuvo la clasificación definitiva de centro de Formación Profesional de Segundo Grado para impartir

de la Rama Administrativo y Comercial la especialidad de Informática de Gestión con una capacidad de 240 puestos escolares.

Resultando que de acuerdo con el informe de la Inspección Educativa de la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, se ha comprobado la ausencia de actividad educativa del centro desde el comienzo del curso académico 1992/93.

Considerando que el centro «Getesa» de Málaga, de acuerdo con el Título V, artículo 25.1 del Decreto 109/92, de 9 de junio, tiene solicitado el cese de actividad desde el 11 de diciembre de 1992 por carecer de alumnado y según lo establecido en el artículo 26 del citado Decreto el centro ha dejado de impartir las enseñanzas por un período de tiempo igual o superior a dos años.

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el art. 25 del Decreto 109/92, de 9 de junio, el cese de actividades al Centro privado de Formación Profesional de Segundo Grado que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: «Getesa».

Titular: Don José Manuel Vaquero Vicente.

Domicilio: Paseo de Sancha, núm. 13.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 239011230.

Enseñanzas que se extinguen: Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

Capacidad: 6 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Queda nula y sin valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal del centro «Getesa» de Málaga, siendo necesario, para en el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros. Anulándose a partir de este momento su inscripción en el Registro de Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado, Divina Infantita, de Almería.

Visto el expediente promovido por doña María Dolores Plata Molina, como representante de la Congregación Reli-

giosa Esclavas de la Inmaculada Niña, Titular del centro docente privado «Divina Infantita», sito en Almería, calle Calzada de Castro, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria, y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Divina Infantita», de Almería, tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 110 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el art. 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Divina Infantita» de Almería y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Divina Infantita.

Titular: Congregación Religiosa Esclavas de la Inmaculada Niña.

Domicilio: Calle Calzada de Castro, s/n.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código: 04000456.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Divina Infantita.

Titular: Congregación Religiosa Esclavas de la Inmaculada Niña.

Domicilio: Calle Calzada de Castro, s/n.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código: 04000456.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: Divina Infantita.

Titular: Congregación Religiosa Esclavas de la Inmaculada Niña.

Domicilio: Calle Calzada de Castro, s/n.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código: 04000456.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Divina Infantita» de Almería podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 110 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 12 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de febrero de 1996

ORDEN de 19 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Presentación de Nuestra Señora, de Baza (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Juana López Sánchez, como representante de la Congregación Religiosa de la Presentación de Nuestra Señora, Titular del centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», sito en Baza (Granada), calle Almendro, núm. 24, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «La Presentación de Nuestra Señora» de Baza (Granada) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 228 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Presentación de Nuestra Señora» de Baza (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: La Presentación de Nuestra Señora.

Titular: Congregación Religiosa La Presentación de Nuestra Señora.

Domicilio: Calle Almendro, núm. 34.

Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18000969.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades de 2.º Ciclo y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: La Presentación de Nuestra Señora.

Titular: Congregación Religiosa La Presentación de Nuestra Señora.

Domicilio: Calle Almendro, núm. 34.

Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18000969.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: La Presentación de Nuestra Señora.

Titular: Congregación Religiosa La Presentación de Nuestra Señora.

Domicilio: Calle Almendro, núm. 34.

Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18000969.

Enseñanzas a autorizar: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 234 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «La Presentación de Nuestra Señora» de Baza (Granada) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 160 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 280 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San José, de Cádiz.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Gloria Medialdea Wandossell, como representante de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, Titular del centro docente privado «San José», sito en Cádiz, Avenida de Andalucía, núm. 50, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San José» de Cádiz tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San José» de Cádiz y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «San José».
Titular: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Avenida de Andalucía, núm. 50.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001579.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades 2.º Ciclo y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San José».
Titular: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Avenida de Andalucía, núm. 50.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001579.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San José».
Titular: Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.
Domicilio: Avenida de Andalucía, núm. 50.
Localidad: Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11001579.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «San José» de Cádiz podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 160 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto

109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Oratorio Padre Torres Silva, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Rodríguez Giménez, como representante de la Congregación Salesiana Titular del Centro docente privado «Oratorio Padre Torres Silva», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), en calle Ramos núm. 14, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Oratorio Padre Torres Silva» de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Oratorio Padre Torres Silva» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: Oratorio Padre Torres Silva».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Calle Ramos, núm. 14.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002936.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: Oratorio Padre Torres Silva».

Titular: Congregación Salesiana.

Domicilio: Calle Ramos, núm. 14.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002936.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado María Inmaculada, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Álvarez García, como representante de Religiosas de María Inmaculada, Titular del centro docente privado «María Inmaculada», sito en Córdoba, calle La Palmera, núm. 5, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «María Inmaculada» de Córdoba tiene autorización definitiva para un centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad de 10 unidades y 400 puestos escolares para Primer Grado y 6 unidades y 240 puestos escolares para Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «María Inmaculada» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «María Inmaculada».

Titular: Religiosas de María Inmaculada.

Domicilio: C/ La Palmera, núm. 5.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002303.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, y hasta tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, el Centro «María Inmaculada» de Córdoba irá secuenciando las enseñanzas autorizadas por esta Orden y progresivamente irá reduciendo y extinguiendo las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54

del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrado Corazón, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen González Astolfi, como representante de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, Titular del centro docente privado «Sagrado Corazón», sito en Córdoba, Plaza de San Juan núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Sagrado Corazón» de Córdoba tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 6 unidades y 240 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón».

Titular: Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Domicilio: Plaza de San Juan, núm. 2.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002467.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades 2.º Ciclo y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón».

Titular: Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Domicilio: Plaza de San Juan, núm. 2.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002467.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Sagrado Corazón».

Titular: Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Domicilio: Plaza de San Juan, núm. 2.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002467.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real

Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrado Corazón» de Córdoba podrá funcionar con una capacidad máxima total de 6 unidades y 240 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado San Luis y San Ildefonso, de Montilla (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Dolores García López, como representante de Congregación Religiosas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María, Titular del centro docente privado «San Luis y San Ildefonso», sito en Montilla (Córdoba), calle San Luis núm. 12, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil, 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Luis y San Ildefonso» de Montilla (Córdoba) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 10 unidades y 400 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San Luis y San Ildefonso» de Montilla (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «San Luis y San Ildefonso».

Titular: Congregación Religiosas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.

Domicilio: Calle San Luis, núm. 12.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14004804.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San Luis y San Ildefonso».

Titular: Congregación Religiosas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.

Domicilio: Calle San Luis, núm. 12.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14004804.

Enseñanzas a autorizar: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Luis y San Ildefonso».

Titular: Congregación Religiosas Terciarias Franciscanas del Rebaño de María.

Domicilio: Calle San Luis, núm. 12.

Localidad: Montilla.

Municipio: Montilla.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14004804.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «San Luis y San Ildefonso» de Montilla (Córdoba) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 10 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 1996

ORDEN de 22 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Presentación de María, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Angela Merino González, como representante de la Congregación Religiosa de la Presentación de María, Titular del centro docente privado «Presentación de María», sito Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Plaza de España, núm. 6, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil, 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria, y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Presentación de María» de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Presentación de María» de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Presentación de María».

Titular: Congregación Religiosa de la Presentación de María.

Domicilio: Plaza de España, núm. 6.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005481.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Presentación de María».

Titular: Congregación Religiosa de la Presentación de María.

Domicilio: Plaza de España, núm. 6.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005481.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Presentación de María».

Titular: Congregación Religiosa de la Presentación de María.

Domicilio: Plaza de España, núm. 6.

Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005481.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Presentación de María» de Peñarroya-Pueblonuevo podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 12 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre. (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido

en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de febrero de 1996, por la que se convocan becas de formación de personal técnico de apoyo a la investigación.

El adecuado funcionamiento del Sistema Andaluz de Ciencia y Tecnología requiere disponer de personal técnico cualificado en las tareas de apoyo a la investigación.

La Consejería de Educación y Ciencia, consciente de esta necesidad, ha dispuesto:

Primero. Convocar becas en las siguientes modalidades:

- Formación de Personal Informático.
- Formación de Personal Estadístico.
- Formación de Personal Bibliotecario.
- Formación de Personal Archivero.
- Formación de Personal Documentalista,

con arreglo a las normas que se recogen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION

Primera. Objetivos. Las becas para la Formación de Personal Técnico de apoyo a la investigación tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en Centros de Investigación.

Segunda. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero, residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

2. Estar en posesión del Título de Licenciado por Facultad Universitaria o del Título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior, Diplomado por Escuela Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos solicitantes que hayan obtenido dichas titulaciones en junio de 1992 o con posterioridad a esta fecha. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Dirección General de Universidades e Investigación considera suficientes las razones que justifiquen esta situación.

3. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Dotación de las becas. La beca comprende:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.

El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o retribución, no autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por dichos motivos.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de las personas que ya han disfrutado de una beca con anterioridad en alguno de estos programas.

Cuarta. Duración de las becas. La duración de las becas será de un año improrrogable.

Quinta. Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas, salvo casos excepcionales.

Sexta. Condiciones del disfrute. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del

plazo que se señale en la Resolución por la que se hagan públicas las adjudicaciones.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecido por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

Séptima. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería en Avda. República Argentina, 21-b, 41011 Sevilla, en el Registro General de las Universidades, en la Consejería de Presidencia y Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60 de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residente del solicitante.
2. Fotocopia del Título y de la Certificación Académica personal completa y acreditativa del Grado de Titulación exigido.
3. Currículum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la modalidad que solicita, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

Octava. Selección y valoración de solicitudes. La selección, dentro de cada modalidad, se realizará por una Comisión nombrada al efecto por la Dirección General de Universidades e Investigación, que tendrá en cuenta:

1. Expediente académico.
2. Nivel de formación previa en dicha modalidad.
3. Adecuación de la titulación.
4. Cursos específicos recibidos.
5. Experiencia laboral.

La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá la Convocatoria en función de la propuesta realizada por la Comisión de Selección. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

Novena. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las de las que establezca la Dirección General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

2. Los becarios están obligados a realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Universidades e Investigación.

Décima. Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, durante los seis primeros meses a partir del comienzo de la beca, la Dirección General de Universidades e Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

Undécima. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 7 de marzo de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Instituto Docente, Tecnológico y Profesional, de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Instituto Docente, Tecnológico y Profesional» instituida y domiciliada en Sevilla, calle Montecarmelo núm. 31, bajo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 12 de enero de 1996, ante don Francisco Rosales de Salamanca, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 112, y reformada con fecha 22 de febrero ante el mismo Notario, con número de protocolo 700, figurando como fundadores, don Juan Lafuente Lozano y otros.

Segundo: Tendrá por objeto impartir formación docente, tecnológica y profesional de personas, colectivos e instituciones interesada en los fines y objetivos de la entidad, desarrollándose la actividad a través de cursos, másters, becas, conferencias, congresos, etc.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por un millón de pesetas, que han sido desembolsados en un cincuenta por ciento, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la correspondiente certificación incorporada a la escritura del 12 de enero de 1996, y el resto se desembolsará en un plazo máximo de cinco años.

Cuarto: El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado inicialmente por cuatro miembros, cuyos datos personales se recogen en la Escritura de Constitución, siendo su presidente don Juan Lafuente Lozano y secretario don Francisco Sánchez Menéndez, y vocales doña María Gloria Sánchez Jiménez y doña María Isabel Martín Menéndez-Pidal.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Instituto Docente, Tecnológico y Profesional», con domicilio en Sevilla, calle Montecarmelo, núm. 31, bajo.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 12 de enero de 1996.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 7 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 7 de marzo de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la denominada Fundación Instituto Andaluz de Derecho Autonómico, de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería, de la denominada Fundación «Instituto Andaluz de Derecho Autonómico» instituida y domiciliada en Sevilla, Avda. del Cid s/n.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por don José Martínez Gijón se ha deducido ante la Consejería de Educación y Ciencia, con fecha 26 de febrero de 1996, escrito de solicitud de que se proceda a la inscripción de la Fundación mencionada, adjuntando Escritura de Constitución realizada ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.337, y recogida ante el mismo notario con fecha 27 de diciembre de 1995 con número de protocolo 3.069.

Segundo: Tendrá por objeto principalmente, la actividad docente e investigadora desarrollada en los siguientes objetivos particulares:

1. El estudio e investigación del Derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Derecho Público de

las Comunidades Autónomas y del Derecho del «Estado de las Autonomías» así como los del Derecho Comparado de los Estados territorialmente descentralizados.

2. La convocatoria de becas, para proyectos de investigación que versen sobre cualquier aspecto del Derecho Autonómico.

3. Organizar reuniones, seminarios, congresos y actividades análogas sobre el Derecho de las Comunidades Autónomas.

4. La publicación de obras relativas al Derecho Autonómico.

5. La elaboración de dictámenes técnicos.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por seiscientos mil pesetas, que han sido desembolsados, mediante ingreso efectuado en cuenta a nombre de la Fundación, según consta en la correspondiente Escritura de Constitución anteriormente mencionada.

Cuarto: El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por siete miembros.

Quinto: El primer Patronato se encuentra constituido por don José Martínez Gijón como Presidente; Secretario, don José León Castro y Alonso, y Vocales, don Bartolomé Clavero Salvador, don Alfonso Pérez Moreno, don Francisco del Río Muñoz, doña Pilar Alba Tercedor, y don Manuel García Núñez.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79, de 29 de junio, por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro, a la Fundación denominada «Instituto

Andaluz de Derecho Autonómico», con domicilio en Sevilla, Avda. del Cid s/n.

Segundo: Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 27 de diciembre de 1995, su Presupuesto y el Programa de Actividades correspondiente a su primer ejercicio económico.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta resolución.

Sevilla, 7 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza la Casa de las Tercias, en Montoro (Córdoba), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 1 de diciembre de 1986 se incoó expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la casa de «Las Tercias», en Montoro (Córdoba), como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la Ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985 de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 6 de julio de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha resuelto: Dejar sin efecto la resolución de 1 de diciembre de 1986, por la que se

incoaba expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la casa de «Las Tercias», en Montoro (Córdoba).

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Palacio de los Muñices de Córdoba, a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 25 de febrero de 1983 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de los Muñices, de Córdoba, como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 17 de noviembre de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto: Dejar sin efecto la resolución de 25 de febrero de 1983, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de los Muñices, de Córdoba.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Edificio de La Audiencia, en Villanueva de Córdoba (Córdoba), a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 28 de abril de 1983 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del edificio de «La Audiencia», en Villanueva de Córdoba (Córdoba), como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 17 de noviembre de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto: Dejar sin efecto la resolución de 28 de abril de 1983, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del edificio de «La Audiencia», en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el Palacio de las Quemadas de Córdoba, a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 25 de febrero de 1983 se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de las Quemadas, de Córdoba, como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 17 de noviembre de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto: Dejar sin efecto la resolución de 25 de febrero de 1983, por la que se incoaba expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor del Palacio de las Quemadas, de Córdoba.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 20 de septiembre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se adecua la protección que goza el inmueble que se cita, a lo previsto en la disposición transitoria de la Ley del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 20 de junio de 1980, se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Chimenea en la Malagueta, C/ Maestranza núm 4 de Málaga, como única forma de protección en aquel momento existente.

Sin embargo, la riqueza de nuestro Patrimonio Histórico y la variedad de los elementos que lo integran, hacen que no exista uniformidad en los valores de todos ellos, sino que el interés, y las necesidades de protección de cada uno sean diferentes.

Con la promulgación de la Ley 1/1991, de 3 de junio, del Patrimonio Histórico Andaluz se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo, pudiéndose realizar la inscripción en este Catálogo, con carácter genérico, cuando se pretenda únicamente identificar un bien como parte de nuestro Patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones

generales establecidas para todos los bienes así inscritos; o con carácter específico cuando se quiera aplicar las normas generales y particulares especialmente previstas en la ley para esta clase de inscripciones.

Con ello se abren varias posibilidades que permiten ofrecer un sistema de protección más individualizado y ajustado a los valores de cada bien.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y a fin de cumplir con lo preceptuado en la disposición transitoria de la referida Ley 1/1991 del Patrimonio Histórico Andaluz, que preceptúa la inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los bienes declarados, o en trámite de declaración, de Interés Cultural, con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio, se ha creído más adecuada a las características de este inmueble, su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, por lo que con fecha 25 de julio de 1994, fue incoado el expediente correspondiente.

Siendo suficiente, por tanto, la protección ofrecida mediante su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha resuelto: Dejar sin efecto la resolución de 20 de junio de 1980, por la que se incoaba expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Chimenea en la Malagueta en C/ Maestranza núm. 4 de Málaga.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 2 de octubre de 1995.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogada por Decreto 472/1994 de 27 de diciembre y al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

- Don Amador Morales Bueno. Musealización y puesta en valor de los bienes muebles de la Hermandad Jesús Nazareno, de Casabermeja (Málaga). 2.000.000 ptas.
- Don Ricardo Anguita Cantero. Ordenanzas y policía urbana: Los orígenes de la reglamentación (1750-1900). 537.482 ptas.

Sevilla, 12 de febrero de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Universidad de Sevilla.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 1996, se ha concedido a la Universidad de Sevilla, una subvención de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.), para «Máster de Medio Ambiente», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 21 de febrero de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Fundación Forja, XXI (Sevilla).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 1996, se ha concedido a la Fundación Forja, XXI, una subvención de un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000 ptas.), para «Cursos de Evaluación del Impacto Ambiental y Financiación de Proyectos Ambientales», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 21 de febrero de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 4 de marzo de 1996, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación Sevillana de Bonsais Chokkan (Sevilla).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 1996, se ha concedido a la Asociación Sevillana de Bonsais Chokkan, una subvención de quinientas ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas (583.480 ptas.), para «VIII Exposición de Bonsais Chokkan», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 4 de marzo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente, en funciones

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

EDICTO. (PP. 912/96).

Don Rafael Tirado Márquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Lora del Río (Sevilla) y de su partido judicial.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 195/95, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la L. Hipotecaria, seguidos a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, representado por el Procurador don/doña Antonio José Caro Martín, contra Manuel Heredia Zayas y doña Asunción Tirado Pueyo, sobre Reclamación de cantidad en los que por Resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca hipotecada al deudor: Piso en planta segunda del edificio total sito en Cantillana en calle Calvo Sotelo, núm. 42. Tiene una superficie de 65 metros cuadrados y se compone de tres dormitorios, salón comedor, cocina y cuarto de baño. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, al Tomo 315, libro 65, folio 214, finca 5.297.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Blas Infante, núm. 10 de esta villa, a las 11 horas del día 19 de abril, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La finca reseñada, sale a pública subasta por el tipo de siete millones trescientas mil pesetas.
2. No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo, pudiéndose hacer las posturas en calidad de ceder a un tercero.

3. Todo postor, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito, no podrá ser admitida a licitación.

4. Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5. Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del actor, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

6. Que desde el anuncio hasta la fecha de la subasta, pueden hacerse posturas por escrito, en la forma y con los requisitos previstos en el art. 1499/segundo de la L.E.C.

A prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, la audiencia del próximo día 24 de mayo a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo a esta segunda subasta el 75% del expresado tipo, y debiendo los licitadores consignar el veinte por ciento del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 24 de junio, a las 11 horas, debiendo consignar los licitadores el depósito exigido en la segunda subasta.

Y para que conste y conocimiento general, expido el presente en Lora del Río a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario, El Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de terreno a segregar de la Bodega Sandeman en Jerez de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 156.4 y 159.1 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, con fecha 9 de noviembre de 1995, se autorizó por la Consejera de Economía y Hacienda, la iniciación de expediente para la adquisición directa de terrenos a segregar de la bodega Sandeman en Jerez de la Frontera (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la mencionada Ley del Patrimonio y 156.1 de su Reglamento de aplicación, la autorización de la adquisición directa estaba motivada por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, cual era, permitir con estos terrenos el acceso directo entre la Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre

y las instalaciones en que se custodian los enganches del futuro Museo de Enganches.

Tras la tramitación del procedimiento, con arreglo a las prescripciones del artículo 156 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 10 de enero de 1996, se acordó por la Consejera de Economía y Hacienda la adquisición directa del terreno propiedad de la mercantil Bodegas «Sandeman-Coprinar, S.A.», sitos en las instalaciones de la propia Bodega, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) por el precio de quince millones quinientas mil (15.500.000) pesetas, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 218 del Reglamento citado.

Sevilla, 13 de febrero de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncian subastas, por procedimiento abierto, para la contratación de obras que se indican. (PD. 913/96).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar las subastas para la contratación de las siguientes obras:

EXPTE. Nº: 3020/96.

DENOMINACION: Obras rehabilitación Bodegas Pemartín para Museo de Enganches, sito en c/ Pizarro, 17 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

PRESUPUESTO DE CONTRATA: 459.868.123.-pesetas, IVA, incluido.

GARANTIA PROVISIONAL: 2 por 100 del presupuesto de contrata.

CLASIFICACION: Grupo C, subgrupo 2, Categoría E.

PLAZO DE EJECUCION: Veintidos meses.

EXPTE. Nº: 3025/96.

DENOMINACION: Obras mejora accesibilidad c/ Romero, 1 de Córdoba sede Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y obras de reparación de cubierta y adecuación interior c/ Romero, Manriquez y Deanes de Córdoba sede Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

PRESUPUESTO DE CONTRATA: 14.462.888.-pesetas, IVA, incluido.

GARANTIA PROVISIONAL: 2 por 100 del presupuesto de contrata.

CLASIFICACION: No se exige en el presente expediente.

PLAZO DE EJECUCION: Cuatro meses.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En el Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio, sito en la Avda. República Argentina núm. 21B, 1ª planta de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Hasta las 14 horas del día 23 de abril de 1.996.

LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

REFERENCIA AL MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: La indicada en el epígrafe 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXAMEN DE LA DOCUMENTACION: La Mesa de Contratación, el día 24 de abril de 1.996, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se realizará por la Mesa de Contratación, en Acte Público, a las trece horas del día 29 de abril de 1.996 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sita en la Avda República Argentina, 21-B de Sevilla.

PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR QUEDA OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

ABONO DE LOS ANUNCIOS: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 914/96).

Objeto: El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público, por el procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de servicio de «Maquetación, filmación, impresión y encuadernación de las publicaciones del Instituto de Estadística de Andalucía» (Expte. 34/96-SE-CP), con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: Todos los lotes: 26.095.000 ptas.; Lote 1: 7.270.000 ptas.; Lote 2: 3.525.000 ptas.; Lote 3: 4.300.000 ptas.; Lote 4: 8.500.000 ptas.; Lote 5: 2.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: El especificado para cada publicación en los Pliegos.

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 8, Categoría B, C o D, según lotes.

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión, núm. 40, de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán dos sobres cerrados y firmados que se titularán: «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición Económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, c/ Marqués del Nervión núm. 40, de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo séptimo día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las trece horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones en la sala de juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en c/ Marqués del Nervión núm. 40 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 19 de marzo de 1996.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto, vía de urgencia, mediante la forma de concurso. (PD. 922/96).

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado anunciar la contratación del servicio que a continuación se indica, por el procedimiento abierto, vía de urgencia, mediante la forma de concurso.

Denominación: Transporte del personal del C.I.D.H. de la Mojonera.

Objeto y tipo de licitación: Contratación mediante concurso por procedimiento abierto, vía de urgencia, del servicio de transporte del personal del C.I.D.H. de la Mojonera, sita en Ctra. Nal. 340, km. 418.

Presupuesto máximo de licitación: Dos millones ochocientas mil pesetas (2.800.000 ptas.).

Plazo de ejecución: Doce meses (1 de mayo de 1996 a 30 de abril de 1997).

Garantía provisional: Cincuenta y seis mil pesetas (56.000 ptas.).

Garantía definitiva: Ciento doce mil pesetas (112.000 ptas.).

Clasificación requerida: No se exige.

Declaración de urgencia: El contrato a que se refiere este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos previstos en el art. 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas podrán examinarse en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, sita en c/ Hermanos Machado s/n, planta 3.ª, de Almería, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las 14 horas del décimo tercer día natural a contar desde el siguiente a dicha publicación.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación de Agricultura y Pesca, sita en c/ Hermanos Machado s/n, planta 3.ª, de Almería.

Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 8).

Examen de la documentación: La mesa de contratación, el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación, en acto público, a las 12 horas del segundo día siguiente al del examen de la documentación, en la sede de esta Delegación. En caso de que éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Almería, 14 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco M. Ruiz Orta.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Huelva, sobre la licitación pública que se cita. (PD. 932/96).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Huelva (IASS), en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 276/1987 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto convocar licitación pública para la Concesión Administrativa de los locales de dominio público destinados a la actividad de Bar-Cafetería en los Centros de Día de la Tercera Edad de Trigueros, Isla Cristina, Riotinto, Almonte y Bollullos.

Asimismo, se anuncia licitación pública para el servicio de peluquería en los Centros de Día de la Tercera Edad de Almonte y Riotinto.

Exposición de Pliegos: En la Sede de la Gerencia Provincial del IASS, sita en C/ Fernando el Católico, núm. 14, 3.ª Planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: El 2% del valor de los bienes y elementos objeto de la concesión.

Plazo de la Concesión: Cinco años, improrrogables.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Gerencia Provincial del IASS, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente de la que sea última publicación de las realizadas en el BOE y en el BOJA, y hasta las 14,00 horas de dicho día.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Adjudicación Concesional a las once horas del siguiente día hábil a aquél en el que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 6.ª de los pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos origine esta licitación serán por cuenta de los concesionarios, por partes iguales.

Huelva, 13 de marzo de 1996.- El Gerente, Valentín Román Rodríguez.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de consultoría y asistencia que se cita. (PD. 923/96).

Se anuncia convocatoria pública para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la distribución y almacenamiento de las publicaciones de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, conforme a las siguientes condiciones:

- Tipo máximo de licitación (IVA incluido): 55% del precio de lo vendido.
- Fianza provisional: Exento por aplicación del art. 36 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Plazo de ejecución: Un año a partir de la fecha de la firma del contrato.

- Exposición del expediente: Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y demás datos del expediente estarán expuestos en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (Sección de Contratación e Inversiones), sita en Avda. de Héroes de Toledo, s/n, planta primera, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

- Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA y terminará a las 14 horas del último día del plazo, en el Registro General de esta Consejería, sito en la dirección antes mencionada.

- Documentación a presentar por los licitadores: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación. La oferta económica se realizará a la baja, en términos de porcentaje a cobrar por el adjudicatario sobre el precio de lo vendido.

- Apertura de proposiciones: Se realizará a las 11 horas del martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si ese martes no fuera hábil, se efectuará el primer día siguiente que lo sea.

- Pago del anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de marzo de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 897/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA. MALAGA

Datos del expediente: C.P. 104/96 Para la Contratación del Suministro de material Sanitario: Material de oficina.

Tipo máximo de licitación: Quince millones ochenta y cinco mil doscientas una pesetas (15.085.201 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Administración del Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» de Málaga-Campus Universitario Teatinos s/n, Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del Hospital a las 10,00 horas del décimo día natural, a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se trasladará al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 898/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL TORRECÁRDENAS. ALMERIA

Datos del expediente: C.A. 11/96. Suministro de material fungible: Suturas.

Tipo máximo de licitación: Veintiocho millones doscientas cincuenta y dos mil tres (28.252.003 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Hospital Torrecárdenas, Oficina de Contrataciones, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n. 04009 Almería (tfno.: 950/ 21 21 21).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del mencionado Centro, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital a las 9,00 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 899/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA

Datos del expediente: 96C88022011 para la contratación del suministro de detergentes para la lavandería centralizada, del Hospital Virgen de las Nieves.

Tipo máximo de licitación: Siete millones ochocientos mil pesetas (7.800.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería - Pabellón de Gobierno - 3.ª planta, Servicio de Compras e Inversiones en Avda. Fuerza Armadas, 2 18014 Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de las Nieves (Pabellón de Gobierno) 2.ª planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas núm. 2 de Granada, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Plazo y lugar de presentación de muestras: Las muestras deberán presentarse en el mencionado Registro General, desde la fecha de vencimiento de presentación de ofertas, hasta 48 horas antes del acto de apertura de las proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 6.ª planta, del Edificio de Gobierno del Hospital Virgen de las Nieves, a las 13,00 horas, del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 900/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA

Datos del expediente: 96C88020012 para la contratación del suministro de material reponible y fungible de escritorio con destino al Hospital Virgen de las Nieves.

Tipo máximo de licitación: Ocho millones doscientas mil ochocientos sesenta y dos pesetas (8.200.862 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria

de Enfermería - Pabellón de Gobierno - 3.ª planta, Servicio de Compras e Inversiones en Avda. Fuerza Armadas, 2 18014 Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de las Nieves (Pabellón de Gobierno) 2.ª planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas núm. 2 de Granada, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Plazo y lugar de presentación de muestras: Las muestras deberán presentarse en el mencionado Registro General, desde la fecha de vencimiento de presentación de ofertas, hasta 48 horas antes del acto de apertura de las proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 6.ª planta, del Edificio de Gobierno del Hospital Virgen de las Nieves, a las 13,00 horas, del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 901/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA

Datos del expediente: 96C88020029 para la contratación del suministro de material reponible y fungible informático con destino al Hospital Virgen de las Nieves.

Tipo máximo de licitación: Cinco millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos pesetas (5.679.015 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Escuela Universitaria de Enfermería - Pabellón de Gobierno - 3.ª planta, Servicio de Compras e Inversiones en Avda. Fuerza Armadas, 2 18014 Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de las Nieves (Pabellón de Gobierno) 2.ª planta, en Avda. de las Fuerzas Armadas núm. 2 de Granada, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Plazo y lugar de presentación de muestras: Las muestras deberán presentarse en el mencionado Registro General, desde la fecha de vencimiento de presentación de ofer-

tas, hasta 48 horas antes del acto de apertura de las proposiciones.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 6.ª planta, del Edificio de Gobierno del Hospital Virgen de las Nieves, a las 13,00 horas, del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 902/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL TORRECÁRDENAS. ALMERIA

Datos del expediente: C.A. 1/96. Suministro de detergentes de cocina y lavandería.

Tipo máximo de licitación: Doce millones quinientas cincuenta y una mil novecientas cincuenta y dos pesetas (12.551.952 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en el Hospital Torrecárdenas, Oficina de Contrataciones, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n. 04009 Almería (tfno.: 950/ 21 21 21).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del mencionado Centro, antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital a las 9,00 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 903/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO GRANADA NORTE. GRANADA

Datos del expediente: C.P. 8C95, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para los Centros de Salud de Cartuja-Módulo Centro-Almanjáyar para los ejercicios 1996 y 1997.

Tipo máximo de licitación: Nueve millones veintiséis mil setecientas pesetas (9.026.700 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Administración del Distrito Sanitario Granada, sito en c/ Doctor Azpitarte núm. 4, 2.ª planta, 18012 Granada.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de las citadas dependencias y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el Tablón de Anuncios del Distrito.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 904/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA (MALAGA)

Datos del expediente: C.P. HAX.AC.10/96 para la contratación del suministro de lentes y viscoelásticos.

Tipo máximo de licitación: Dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en la Administración del Hospital Comarcal de La Axarquía, Finca El Tomillar s/n, 29700 Vélez-Málaga (Málaga). Tfono.: 95/254 24 91.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de las citadas dependencias y antes de las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 10,00 horas del viernes de la semana siguiente a que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que éste sea hábil, pues en caso contrario tendrá lugar el primer día hábil de la siguiente semana.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 905/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. DISTRITO SANITARIO ALJARAFE

Datos del expediente: Expte. núm. 810014196. Suministro de material fungible sanitario para el Distrito de Atención Primaria de Salud Aljarafe (Tiras reactivas de glucemia y orina, gasas estériles, material de radiología, agujas pluma y jeringas para insulina).

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de diez millones setecientos seis mil pesetas (10.706.000 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1996.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Administración del Distrito de Atención Primaria de Salud Aljarafe, sito en Avda. Príncipe de España, s/n, 41800 Sanlúcar la Mayor, Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Distrito, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Reuniones del Distrito Aljarafe, Centro de Salud de Sanlúcar la Mayor, a las 12 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste fuera sábado o festivo se trasladaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de marzo de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia a subasta el contrato de obra que se indica. (PD. 924/96).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a subasta la obra que se indica:

Obra:

Título: Ampliación del C.P. Miguel de Cervantes para adaptación LOGSE en Lucena del Puerto.

Presupuesto tipo de licitación: 42.755.353 ptas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación: Grupo C completo, categoría D.

Exposición del proyecto: El proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Avda. Alameda Sundheim, núm. 17. Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Avda. Alameda Sundheim, núm. 17, Huelva.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

Huelva, 12 de marzo de 1996.- El Delegado, Manuel J. Larrinaga Sánchez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de arrendamiento de inmuebles que se citan. (PD. 906/96).

La Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de «Arrendamiento de locales con destino a las dependencias administrativas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 13/96-S-00.

Condiciones del edificio: Conforme a las características específicas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, comprensivo de los siguientes espacios.

Oficinas administrativas: Superficie útil unos 2.400 m² aproximadamente.

Presupuesto máximo: (Incluidos IVA y gastos de comunidad).

Oficinas administrativas: 1.250 pesetas por metro cuadrado útil y mes.

Duración del contrato: Un año de vigencia, y con sucesivos períodos mensuales de prórroga.

Garantía provisional: Por el importe equivalente al 2% de los Presupuestos máximos establecidos y en la forma que se especifica en el apartado 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y constituida a favor de la Agencia de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Plazo de entrega, puesta a disposición y duración del contrato: En el momento de la firma del contrato de arrendamiento, el edificio se encontrará en condiciones necesarias para ser ocupado inmediatamente, siendo la duración del contrato el que se fija en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sevilla, en Avda. de Eritaña núm. 1, donde podrán ser examinadas por los interesados, desde las 10 a las 14 horas dentro del plazo de presentación de proposiciones, como igualmente en la sede actual de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Huelva, c/ Plaza Isabel la Católica núm. 9, en los mismos días y horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 16 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada, si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará al siguiente día hábil y a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Deberán presentarse exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sevilla, Avda. de Eritaña núm. 1.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá efectuarse dentro del plazo estipulado y en la forma que se determina en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma en que se determina:

Sobre A: «Documentación General», según se exige en el epígrafe 7.1 del citado Pliego.

Sobre B: «Documentación Técnica», según se exige en el epígrafe 7.2. del citado Pliego.

Sobre C: «Proposición Económica», según se exige en el epígrafe 7.3 del citado Pliego.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las 12,00 horas del sexto día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sevilla, Avda. de Eritaña núm. 1. Si fuese sábado o festivo se pasará al siguiente día y a la misma hora. El acto será público.

El licitador queda obligado a mantener su oferta durante un plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de asistencia que se cita. (PD. 920/96).

Objeto: El Defensor del Pueblo Andaluz, de acuerdo con la legislación vigente ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia que lleva por título «Publicación del informe anual al Parlamento de Andalucía 1995 del Defensor del Pueblo Andaluz», con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tipo de licitación: 3.100.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes desde la adjudicación.

Exposición del expediente: Los pliegos de cláusulas administrativas y demás documentos estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Administración de la oficina de la institución, sita en la calle Reyes Católicos núm. 21 de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo: Se presentarán tres sobres cerrados y firmados que se titularán:

«Sobre núm. 1. Documentación administrativa», que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 2. Documentación de carácter técnico», que contendrá los documentos referidos en el epígrafe 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«Sobre núm. 3. Proposición económica», en el que se incluirá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al citado pliego.

La presentación se efectuará en el Registro de la institución mediante la entrega conjunta de los tres sobres en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la mesa de contratación a las once horas del sexto día hábil contados a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abono de los anuncios: Se efectuarán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- El Defensor del Pueblo Andaluz en funciones, Jesús Maestu Gregorio de Tejada.

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública de la cosecha de naranja amarga del campo de vuelo de la Base Aérea de Tablada, en Sevilla, propiedad del Estado, Ramo de Defensa. (PP. 919/96).

La Gerencia de Infraestructura de la Defensa vende en pública subasta la cosecha de naranja amarga correspondiente a 1995/96 y 1996/97 de la propiedad del Estado, Ramo de Defensa, denominada «Campo de Vuelo de la Base Aérea de Tablada», en Sevilla, puesta a disposición de dicho Organismo con fecha 19 de junio de 1989, según las condiciones establecidas en el pliego que ha de regir para la subasta.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Delegación de Defensa en Sevilla, Avenida de Eduardo Dato núm. 18, el día 18 de abril de 1996 a las 10,30 horas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad mínima de 9.200.000 pesetas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Delegación de la GINDEF en Sevilla, Puerta de Aragón, Plaza de España, en la Delegación de Defensa en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato núm. 18 y la Gerencia de Infraestructura de la Defensa C/ Princesa núm. 32 (Tfno. 91/52.08.09) Madrid, en horario de oficina.

Madrid, 21 de marzo de 1996.- El General Director-Gerente, Jesús Melgar Fernández.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO. (PP. 655/96).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día trece de julio de 1995 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativo que ha de servir de base para la enajenación mediante subasta pública de parcela sobre la que hay construida nave y dos anexos a la misma, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la carretera del Cementerio, se expone al público para reclamaciones por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente queda abierto el período de licitación, que se aplazará cuando resulte necesario, si se formularan alegaciones contra el referido pliego, con arreglo al siguiente contenido.

Objeto. La enajenación mediante subasta pública de parcela de veinte mil metros cuadrados sobre la que hay construida nave de 600 m² y dos anexos a la misma, respectivamente, de 100 m² y 25 m², sita en la zona denominada Cañada del Cementerio e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad al tomo 871, folio 188, libro 474, finca número 21.585.

Tipo de licitación. Se fija, como mejorable al alza, el de veintitrés millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

Garantía. La provisional se fija en el 2% del tipo de licitación y la definitiva la que resulte de aplicar el 4% al importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de nueve a trece horas durante los veinte días hábiles siguientes al de la última publicación de los anuncios de exposición de este Pliego y de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y/o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de plicas. En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente

al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Documentos a presentar por los licitadores. Simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los licitadores presentarán los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo debidamente compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

c) Documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

d) Escritura de Poder, si se actúa en representación de otra persona, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado de la Corporación.

e) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

Modelo de proposición. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el siguiente lema: «Proposición para tomar parte en la subasta de parcela sobre la que hay construida nave, propiedad de este Ayuntamiento y sita en la carretera del Cementerio».

La proposición se ajustará al siguiente Modelo:

Don, vecino de con domicilio en y Documento Nacional de Identidad núm., expedido el día ... de de 199 .., en nombre propio (o en el de, según poder que acompaña, debidamente bastantado), enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por las que ha de regirse la enajenación mediante subasta pública de parcela sobre la que hay construida nave, propiedad de este Ayuntamiento y sita en la Carretera del Cementerio, acepta todas y cada una de dichas condiciones y solicita se le adjudique en venta al precio (en letra) pesetas, adjuntando a esta proposición los documentos que se determinan.

(lugar, fecha y firma)

Montoro, 20 de febrero de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 893/96).

Subasta por el Procedimiento abierto y por tramitación de urgencia, para la contratación de la obra Conexión del nuevo pozo a la red de distribución.

Objeto: «Conexión del nuevo pozo a la red de distribución».

Procedimiento de adjudicación: Subasta por procedimiento abierto, tramitación de urgencia.

Tipo de licitación: 30.000.000 pesetas (treinta millones IVA incluido).

Fianzas: Provisional 2% tipo de licitación. Definitiva 4% tipo de remate.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo recogerse el pliego de condiciones en horas de oficinas de lunes a viernes.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Corporación hasta el decimotercer día natural de su publicación en el BOJA en horario de oficinas.

La apertura de plicas será a las 12 horas del día hábil siguiente al de presentación de ofertas.

Montellano, 19 de marzo de 1996.- El Alcalde, Rafael Gómez González.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones de juego de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y que por la precitada empresa se han solicitado la extinción del permiso de funcionamiento del salón sito en C/ Factoría de Matagorda, d/a Soledad s/n, de Puerto Real (Cádiz), y que el citado permiso podrá extinguirse por voluntad de la empresa titular del salón, manifestada por escrito dirigido al órgano que concedió la autorización.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón de Juego sito en C/ Factoría de Matagorda, d/a Soledad s/n, de Puerto Real (Cádiz).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 224/88.
Interesado: Recreativos Fermos, S.L.

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- El Director General,
Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1996, por la que se autoriza a la Empresa Andaluza de Aguas y Tratamientos, la implantación de un recargo especial transitorio, sobre las tarifas de abastecimiento de agua en virtud de lo establecido en el Decreto que se indica. (PD. 894/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar a la Empresa Andaluza de Aguas y Tratamientos a establecer un recargo especial transitorio de sequía en las cuantías que a continuación se relacionan, con vigencia desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de diciembre del año 2000 a aplicar a los consumos domiciliarios de las urbanizaciones que gestiona:

- Urbanización Sitio de Calahonda: 6,5 ptas./m³.
- Urbanización El Paraíso: 6,5 ptas./m³.
- Urbanización Los Manchones y Sierra Blanca: 1,5 ptas./m³.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 895/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	201 ptas./bimestre
Consumo doméstico Cuota variable o de consumo:	
Hasta 10 m ³ bimestre	26 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ bimestre	50 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 50 m ³ bimestre	55 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante bimestre	60 ptas./m ³
Consumo industrial Cuota variable o de consumo:	

Hasta 15 m ³ bimestre	31 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 50 m ³ bimestre	59 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante bimestre	102 ptas./m ³
Organismos oficiales:	
Tarifa única	26 ptas./m ³
Otros usos:	
Tarifa única	102 ptas./m ³
Derechos de acometida:	
Parámetro A	540 ptas./mm.
Parámetro B	0 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga). (PD. 896/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA SERAGUA, S.A. RONDA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio: Según diámetro de contador en mm.	
13	636 ptas./trimestre
15	1.180 ptas./trimestre
20	2.096 ptas./trimestre
25	3.488 ptas./trimestre
30	5.584 ptas./trimestre
40	8.730 ptas./trimestre
50	12.218 ptas./trimestre
65	20.993 ptas./trimestre
Dotación incendio	13.995 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	

Hasta 25 m ³ trimestre	37,00 ptas./m ³
Hasta 25 m ³ trimestre (jubilados)	27,00 ptas./m ³
Más de 25 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	48,00 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 75 m ³ trimestre	77,50 ptas./m ³
Más de 75 m ³ en adelante trimestre	100,00 ptas./m ³

Consumo comercial:	
Hasta 25 m ³ trimestre	57,50 ptas./m ³
Más de 25 m ³ hasta 100 m ³ trimestre	81,00 ptas./m ³
Más de 100 m ³ en adelante trimestre	110,00 ptas./m ³

Organismos Oficiales:	
Tarifa única	51,79 ptas./m ³

Derechos de acometida:	
Parámetro A:	1.885 ptas./mm.
Parámetro B:	8.325 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación:
Cc = 600 · d - 4.500 (2 - P/t)

Diámetro contador en mm.	
13	3.697 ptas.
15	4.897 ptas.
20	7.897 ptas.
25	10.897 ptas.
30	13.897 ptas.
40	19.897 ptas.
50	25.897 ptas.
65	34.897 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda, en funciones

ORDEN de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cazorla (Jaén). (PD. 915/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	240.-ptas/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	

CONSUMO DOMESTICO:

Hasta 18 m3 bimestre	22.-ptas/m3
Más de 18 m3 hasta 30 m3 bimestre	39.-ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 70 m3 bimestre	77.-ptas/m3
Más de 70 m3 en adelante bimestre	329.-ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:

Hasta 35 m3 bimestre	28.-ptas/m3
Más de 35 m3 en adelante bimestre	50.-ptas/m3

CONSUMO COMERCIAL:

hasta 18 m3 bimestre	39.-ptas/m3
Más de 18 m3 hasta 30 m3 bimestre	50.-ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante bimestre	71.-ptas/m3

CENTROS OFICIALES:

Tarifa Única bimestre	17.-ptas/m3
-----------------------	-------------

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Brenes (Sevilla). (PD. 925/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	194,44.-ptas/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
CONSUMO DOMESTICO:	
hasta 7 m3 mes	00,00.-ptas/m3
Más de 7 m3 hasta 13 m3 mes	35,51.-ptas/m3
más de 13 m3 en adelante mes	56,10.-ptas/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA:

Parámetro A:	711,76.-ptas/mm
Parámetro B:	19.745.-ptas/litro/seg.

CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION:

Cc = 800 . d - 4.500 . (2 - P/t)

Calibre del contador en mm.

18	1.800.-ptas
25	6.000.-ptas
30	9.000.-ptas
40	15.000.-ptas
50	21.000.-ptas
65	30.000.-ptas
75	36.000.-ptas
80	39.000.-ptas
100	51.000.-ptas
150	81.000.-ptas

FIANZAS

Calibre del contador en mm.

18	4.710.-ptas
25	6.541.-ptas
30	7.849.-ptas
40	10.466.-ptas
50 y siguientes	13.082.-ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 18 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PD. 926/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	
Calibre del contador	
Hasta 13 mm	290,25 Ptas/mes
15 mm	509,63 Ptas/mes
20 mm	906,75 Ptas/mes
25 mm.	1.125,00 Ptas/mes
30 mm.	1.822,50 Ptas/mes
40 mm. o mayores	3.083,63 Ptas/mes
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO:	
- Hasta 15 m3/trimestre	48,38 ptas/m3.
- Más 15 m3 hasta 30 m3/trimestre	81,00 ptas/m3.
- Más 30 m3 hasta 60 m3/trimestre	112,50 ptas/m3.
- Más de 60 m3/trimestre, en adelante	139,50 ptas/m3.
CONSUMO INDUSTRIAL:	
- Hasta 190 m3/trimestre	60,47 Ptas/m3.
- Más de 190 m3/trimestre, en adelante	96,75 Ptas/m3.
CONSUMO MUNICIPAL:	
- Tarifa única	41,50 Ptas/m3.
DERECHOS DE ACOMETIDA:	
PARAMETRO A:	3.200 Ptas/mm.
PARAMETRO B:	0 Ptas/L./Seg.
CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION	
$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - p/t)$	
Calibre del contador	
Hasta 13 mm.	3.442 Ptas.
15 mm. y mayores	4.694 Ptas.
FIANZAS:	
Calibre del contador	
Hasta 13 mm.	4.365 Ptas.
15 mm. y mayores	7.843 Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 18 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 19 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Trigueros (Huelva). (PD. 927/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	
	330.-ptas/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
CONSUMO DOMESTICO:	
Hasta 10 m3 bimestre	39.-ptas/m3
Más de 10 m3 hasta 25 m3 bimestre	45.-ptas/m3
Más de 25 m3 hasta 50 m3 bimestre	75.-ptas/m3
Más de 50 m3 en adelante bimestre	110.-ptas/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA:

Parámetro A:	509.-ptas/mm
Parámetro B:	15.820.-ptas/litro/seg.

CUOTA DE CONTRATACION:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 (2 - P/t)$$

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de auto-taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 928/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Auto-Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE AUTOTURISMOS-TAXIS DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
TARIFA 1:	
Carrera mínima	330.-ptas
Bajada de bandera	170.-ptas
Km. recorrido	90.-ptas
Hora de espera	1.800.-ptas
TARIFA 2:	
Carrera mínima	385.-ptas
Baja de bandera	198.-ptas
Hora de espera	2.100.-ptas
Km. recorrido	105.-ptas

Esta tarifa se aplicará en los supuestos siguientes:

Servicios nocturnos en días laborables desde las 22.00 hasta las 6 horas, y servicios domingos y festivos desde las 00.00 hasta las 24.00 horas.

SUPLEMENTOS:

Maleta, bultos de más de 60 cms. 50.-ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de taxis de Dos Hermanas (Sevilla). (PD. 929/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI. DOS HERMANAS (SEVILLA)
TARIFAS AUTORIZADAS
CONCEPTO IVA INCLUIDO

TARIFA 1	
Carrera Mínima	345 ptas.
Bajada de bandera	126 ptas.
Por cada Km. recorrido	83 ptas.
Hora de espera o parada	1.884 ptas.

TARIFA 2	
Carrera Mínima	434 ptas.
Bajada de Bandera	157 ptas.
Km. recorrido	106 ptas.
Hora de espera o parada	2.354 ptas.

Se aplicará los días festivos, los días laborales entre las 22 y las 6 horas, feria, Semana Santa y los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre.

SUPLEMENTOS:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm. 50 ptas.
- Servicios en días de feria de 22 a 6 horas, sobre la tarifa 2..... 25%

SUPLEMENTOS ESPECIALES:

(sobre lo marcado en el taxímetro):

- De Dos Hermanas a Montequinto, Puente del Rey y viceversa 236 Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Martos (Jaén). (PD. 930/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	385.-ptas/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:	
CONSUMO DOMESTICO:	
Consumos de 0 hasta 15 m3 trimestre	10.-ptas/m3
Consumos de 0 hasta 30 m3 trimestre	23.-ptas/m3
Consumos de 0 hasta 60 m3 trimestre	48.-ptas/m3
Consumos de 0 a más de 60 m3 trimestre	70.-ptas/m3
CONSUMO INDUSTRIAL Y HOSTELERIA:	
Consumos de 0 hasta 150 m3 trimestre	34.-ptas/m3
Consumos de 0 a más de 150 m3 trimestre	50.-ptas/m3
CONSUMO COMERCIAL:	
Consumos de 0 hasta 20 m3 trimestre	22.-ptas/m3
Consumos de 0 hasta 45 m3 trimestre	34.-ptas/m3
Consumos de 0 a más de 45 m3 trimestre	75.-ptas/m3
CENTROS OFICIALES:	
Tarifa única trimestre	15.-ptas/m3
OTROS USOS:	
Tarifa única trimestre	37.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

ORDEN de 20 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 931/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA MUNICIPAL S.A. (A.J.E.M.S.A.). JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ).

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS
IVA EXCLUIDO

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	
Calibre del contador en mm:	
Hasta 9	204.-Ptas/mes
10	234.-Ptas/mes
13	292.-Ptas/mes
15	379.-Ptas/mes
20	700.-Ptas/mes
25	1.078.-Ptas/mes
30	1.603.-Ptas/mes
40	2.857.-Ptas/mes
50	4.314.-Ptas/mes
65	7.287.-Ptas/mes
80	11.048.-Ptas/mes
100	17.257.-Ptas/mes
125	26.963.-Ptas/mes
150	38.827.-Ptas/mes
200	68.995.-Ptas/mes
250	107.793.-Ptas/mes

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

CONSUMO DOMESTICO:		
(Bonif.) De 0 a 7 m3 mes		52,74.- Ptas/m3
De 0 a 14 m3 mes		65,92.- Ptas/m3
Más De 14 m3 hasta 30 m3 mes		75,81.- Ptas/m3
Más De 30 m3 en adelante mes		82,41.- Ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:

De 0 a 14 m3 mes	65,92.- Ptas/m3
Más de 14 m3 hasta 30 m3 mes	79,11.- Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante mes	85,70.- Ptas/m3

CONSUMO MUNICIPAL:

Tarifa única. Cualquier consumo 49,44 Ptas/m3/mes

CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION:

Calibre del contador en mm.	
Hasta 13	3.810.- Ptas
15	5.010.- Ptas
20	8.010.- Ptas
25	11.010.- Ptas
30	14.010.- Ptas
40	20.010.- Ptas
50	26.010.- Ptas
65	35.010.- Ptas
80	44.010.- Ptas
100	56.010.- Ptas
125	71.010.- Ptas
150	86.010.- Ptas
200	116.010.- Ptas
250 y superiores	146.010.- Ptas

DERECHOS DE ACOMETIDA

- Parámetro A: 2.228.- Ptas/mm
- Parámetro B: 14.088.- Ptas/L/seg.

FIANZA

En los contratos de suministro de obras o de duración determinada, el importe máximo de la fianza será el siguiente:

Calibre mm	Importe Cuota de Servicio	Cuota x Calibre (P)	Meses x 2 (L)	1.996 Fianza 5 (P x L)
Hasta 13	292	3.796	7.592	37.960
15	379	5.685	11.370	56.850
20	700	14.000	28.000	140.000
25	1.078	26.950	53.900	269.500
30	1.603	48.090	96.180	480.900
40	2.857	114.280	228.560	1.142.800
50 y sup.	4.314	215.700	431.400	2.157.000

Para todos los contratos de suministro de agua potable, para uso doméstico e industrial, cualesquiera que sea el calibre del contador, que no tengan un tiempo determinado de duración, la cuantía de la fianza es de 500 pesetas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 20 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda,
en funciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos.

Con fecha 8 de enero de 1996, la Dirección General de Carreteras ordena a esta Delegación la iniciación del trámite de Información Pública de las obras comprendidas en el proyecto de clave JA-1-GR-259, título: «Encauzamiento del Barranco del Agua» en el término municipal de Huétor-Tájar.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos de proceder por acuerdo del Consejo de Gobierno a la Declaración de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, ha resuelto:

Unico: Hacer pública la relación provisional de interesados, bienes y derechos (art. 17 de la L.E.F.), en los tablones de anuncios de esta Delegación, del Ayuntamiento del término municipal de Huétor-Tájar, publicándose además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el diario «Ideal» de Granada, a fin de que en el plazo de 15 días puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada y formular las alegaciones que estimen pertinentes (art. 19 de la L.E.F.).

Granada, 11 de marzo de 1996.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

Obra: Encauzamiento del Barranco del Agua.
Clave: JA-1-GR-259.

Término Municipal: Huétor-Tájar.

RELACION DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

Núm. parcelario: 1.
Núm. catastral: -.
Propietario: Manuela Ibáñez Dueso.
Clase de bien: Labor-riego.
Superficie m²: 265.

Núm. parcelario: 2.
Núm. catastral: -.
Propietario: Fundación S. Fernando y S. Francisco.
Clase de bien: Labor-riego.
Superficie m²: 145.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de febrero de 1996 del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Luisa Carrasco Cordero al estar en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 de febrero de 1996 por la que se acuerda promover ante el Juzgado de Primera Instancia la constitución del Acogimiento Familiar del menor Raúl Carrasco Cordero, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Cádiz, 14 de febrero de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por anuncios de la Resolución dictada en el expediente 56/91.

Acuerdo de fecha 21 de febrero de 1996 de la Delegación Provincial de Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Jaén en el que se ordena la notificación mediante anuncio de la Resolución citada sobre protección de menores, del menor, J.M.M.S., dictada con fecha 13 de noviem-

bre de 1995, cabiendo interponer contra la misma Recurso de oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que encontrándose doña Ascensión Sánchez Gutiérrez (madre del menor) en paradero desconocido, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, al considerar que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Ascensión Sánchez Gutiérrez, con último domicilio conocido en la localidad de Beas de Segura, provincia de Jaén, podrá comparecer en un plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 21 de febrero de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María José Pérez Velasco al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 25 de octubre de 1995 del menor R/N H. de M.J.P.V., con número de expediente: 29/680/94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 16 de febrero de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 16 de febrero de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Luisa Fernández Campos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de

Adopción de fecha 9 de noviembre de 1995 de la menor S.F.C., con número de expediente: 29/631/91, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 16 de febrero de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 131/95, incoado a don Juan Manuel Pavón Mesa, con domicilio últimamente conocido en Paseo de San Pablo, s/n de Ecija, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.ª planta.

Sevilla, 15 de febrero de 1996.- El Delegado, José Mena Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 681/94.
Notificado a: Rodríguez Valdivieso, María.
Ultimo domicilio: Chispas 18 (Motril).
Trámite que se notifica: Propuestas.

Núm. expediente: 215/95.
Notificado a: Heredia Cortés, José.
Ultimo domicilio: Cuartel Simancas 26 A (Motril).
Trámite que se notifica: Propuestas.

Núm. expediente: 469/95.
Notificado a: Hileras Valero, Angeles.
Ultimo domicilio: Estación 22 (Dúrcal).
Trámite que se notifica: Propuestas.

Granada, 15 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 744/94.
Notificado a: Valle El Puntal Comunid. Prop.
Ultimo domicilio: Valle El Puntal (Padul).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 256/95.
Notificado a: García Pretel, Antonio.
Ultimo domicilio: Costa Banana Bl. 5, 2 I (Almuñécar).
Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 15 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.º se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 41/96.
Notificado a: Salas Roldán Manuel.
Ultimo domicilio: Cra. Sierra Nevada (Granada).
Trámite que se notifica: Incoaciones.

Granada, 15 de febrero de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

Esta Presidencia con fecha de hoy, ha resuelto de conformidad con lo establecido en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, convocar las pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de Peones Especialistas, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso de méritos libre, con sujeción a las siguientes bases, aprobadas por el Pleno Corporativo el 11 de diciembre de 1995.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 19 de febrero de 1996.- El Presidente, por delegación, Luis Hidalgo Reina.

1.º.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso de méritos de dos plazas de Peones Especialistas al servicio de esta Corporación, perteneciente/s a la plantilla de personal laboral del Servicio de Carreteras, dotada/s con las retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1.985 de 2 de Abril; Ley 30/1.984 de 2 de Agosto; R.D.Leg. 781/86, de 17 de Abril; R.D. 896/91 de 7 de junio, Convenio Colectivo entre la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y sus empleados; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

2.º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local:

- a) Ser español o española
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- d) Poscer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º.- SOLICITUDES.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la misma, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del D.N.I. y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.4.- Deberán acompañar igualmente a la solicitud la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.º, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.- Los derechos de examen serán de QUINIENTAS PESETAS, que se ingresarán en la cuenta corriente número 304.94.051.4, con la indicación "pruebas selectivas plazas Peones Especialistas Servicio Carreteras de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba", de CAJASUR, oficina principal.

Unicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4º.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Ilmo. Sr. Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se exhibirán al público en el Tablón de Edictos el mismo día en que se remita a publicación en el B.O.P.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público la constitución del Tribunal con objeto de efectuar la valoración de los méritos de los candidatos.

5º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente

Un representante de los empleados de la Corporación, designado por el Comité de Empresa y Suplente.

Un empleado del Area de Personal y Suplente.

Un técnico o experto, o un funcionario representante del servicio al que esté adscrito la plaza y Suplente.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 4 del R.D. 896/91, de 17 de junio.

5.2.- Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Diputación Provincial cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá la categoría 5ª.

6º.- SISTEMA DE SELECCION.-

El sistema de selección será el de concurso de méritos

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación entre los aspirantes se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1º.- Méritos profesionales.

2º.- Méritos académicos

3º.- Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

De persistir el empate, el Tribunal decidirá en función de otros posibles méritos que hayan acreditado los aspirantes junto con su solicitud; de continuar la igualdad se dilucidará por sorteo

7º.-RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrán interponerse recurso ordinario, en el plazo de 1 mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva de aprobados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se exhibirá en el Tablón de Anuncios y será elevada, al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. En dicha relación figurarán los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2ª y que son:

7.1 Fotocopia del D.N.I., acompañado del original para su consulta.

7.2.- Certificado o informe de permanencias en alta en la Seguridad Social.

7.3.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse del original para su consulta, del título de Certificado de Escolaridad, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

7.4 Informe del Servicio Médico de Empresa de esta Corporación sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

7.5 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

7.6 Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

7.7.-Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su nombramiento a aquel candidato que le siga por orden de puntuación, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de Noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

ANEXO I

BAREMO PARA LA APLICACION DEL CONCURSO DE MERITOS

1.-MERITOS PROFESIONALES.- Máximo 6 puntos.

1.1.-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como Peón Especialista en Servicios de Carreteras, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente... 0,05 puntos

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados como Peón Especialista en Empresas privadas que se dediquen de modo preferente a obras de Carreteras, y que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo registrado en el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria... 0,02 puntos

Cuando, dentro de la misma actividad tanto en Administraciones Públicas como en Empresas privadas, los servicios se hayan prestado bajo otras categorías incluidas dentro del mismo grupo profesional, tales como Oficiales de 1º, de 2º ó de 3º, serán valorados con la mitad de la puntuación establecida anteriormente.

2.- MERITOS ACADEMICOS.- Máximo 1,25 puntos.

- 2.1.- F.P.2. rama Construcción... 1,25 puntos.
- 2.2.- F.P.1. rama Construcción... 1,00 punto

3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.- Máximo 2 puntos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

3.1.- Hasta 14 horas o 2 días...	0,05 puntos
3.2.- De 15 a 40 horas ó de 3 a 7 días...	0,10 puntos
3.3.- De 41 a 70 horas ó de 8 a 12 días...	0,20 puntos
3.4.- De 71 a 100 horas ó de 13 a 20 días...	0,30 puntos
3.5.- De 101 horas a 200 ó de 21 a 40 días...	0,50 puntos
3.6.- De 200 horas en adelante...	1,00 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a la que se refiere la anterior escala.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

EDICTO sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Zona C-1 del Plan Parcial de Ordenación Cala-Golf, promovido por Ranchos Reunidos, SA. (PP. 512/96).

Habiéndose aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, el Estudio de Detalle de la Zona C-1 del Plan Parcial de Ordenación de la Cala Golf, promovido por Ranchos Reunidos, S.A., se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, contando dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mijas, 9 de febrero de 1996.- El Alcalde, P.O., Concej al Delegado de Urbanismo, A. Moreno Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO sobre aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Inmobiliaria Puerto Real SA. (PP. 907/96).

El Ayuntamiento de Puerto Real en sesión plenaria de fecha catorce de marzo último aprobó inicialmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.4 de la vigente Ley del Suelo, el Estudio de Detalle presentado a tramitación por «Inmobiliaria Puerto Real», S.A. correspondiente a la C/ Soledad núm. 27, c/ José y c/ Real de este municipio. Sometiéndose el referido expediente al trámite de información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, conforme previene el art. 117.3 de la vigente Ley del Suelo.

En virtud de lo cual, el referido expediente se encuentra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, a disposición de los posibles interesados en la Oficina Técnica Municipal de lunes a viernes en horario de 9 a 13 h.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Real, 15 de marzo de 1996.- El Alcalde Acc., Luis Pérez Ramos.

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO sobre sorteo para elección de compromisarios. (PP. 918/96).

Por el Consejo de Administración se ha acordado la iniciación del Proceso Electoral, para la renovación de los Organos de Gobierno de la Entidad, con la elección de Compromisarios y posterior designación de Consejeros Generales en representación de Impositores. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Regulador del Sistema de Elecciones de la Entidad, adaptados a la Ley 31/1985, de 2 de agosto, y Decreto 99/1986, de 28 de mayo, de la Junta de Andalucía, y aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 1990.

La elección de Compromisarios se efectuará mediante sorteo, que tendrá lugar en cada provincia de actuación de la Caja, en los días, hora y lugar que a continuación se expresan, así como el número de Compromisarios que corresponde a cada provincia:

Provincia: Almería.
 Día: 11.4.96.
 Hora: 10,30.
 Núm. Comp.: 3.
 Lugar: Granada, 1.

Provincia: Barcelona.
 Día: 11.4.96.
 Hora: 10,30.
 Núm. Comp.: 3.
 Lugar: Ronda Universidad, 16.

Provincia: Madrid.
 Día: 12.4.96.
 Hora: 10,30.
 Núm. Comp.: 5.
 Lugar: P.º Castellana, 13.

Provincia: Málaga.
 Día: 15.4.96.
 Hora: 11,00.
 Núm. Comp.: 7.
 Lugar: Martínez, 3.

Provincia: Jaén.
 Día: 16.4.96.
 Hora: 11,00.

Núm. Comp.: 72.
 Lugar: Paseo Estación, 6.

Provincia: Sevilla.
 Día: 17.4.96.
 Hora: 12,00.
 Núm. Comp.: 5.
 Lugar: Plaza San Francisco, 12.

Provincia: Granada.
 Día: 18.4.96.
 Hora: 10,00.
 Núm. Comp.: 265.
 Lugar: Plaza Villamena, 1.

El acto tendrá carácter público, pudiendo asistir al mismo todos los impositores de la Entidad que lo deseen.

Podrán ser Compromisarios los impositores de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y que no incurran en las incompatibilidades y limitaciones en ellos establecidas.

El número de Compromisarios que habrán de ser elegidos por sorteo es de 360. En previsión de que algunos de los designados careciesen de uno o varios requisitos legales que habilitan para el ejercicio del cargo o fuesen incompatibles, se elegirán, por el mismo procedimiento, los correspondientes suplentes.

Cada circunscripción comprenderá las oficinas establecidas en el municipio correspondiente.

En las Sucursales de la Entidad estará a disposición del público la relación de Impositores que corresponda a cada Sucursal, que tengan una antigüedad de dos años y cuenten con un saldo medio mínimo en la Caja, de 10.000 pesetas, en cualquier forma de depósito, que estarán expuestas los días 27, 28 y 29 de marzo de 1996, para que puedan formularse reclamaciones e impugnaciones sobre las mismas en ese plazo, por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, ante la propia oficina o en la Sede Central, debiendo la Comisión Electoral resolver dentro de los tres días siguientes a la interposición de las impugnaciones.

En los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos, se considerará como único impositor, a los efectos de posible designación como compromisario, al titular que figure en primer lugar o al que los titulares designen durante el plazo de exposición de las listas.

Granada, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis. El Presidente de la Comisión Electoral.

Granada, 20 de marzo de 1996.- El Secretario General, Alfredo Carmona Salgado.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63